

MARTHA DE LA MORA GÓMEZ

MARÍA TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ LUNA CORVERA (coords.)

El derecho a la igualdad y a la no discriminación en la sociedad jalisciense

Una mirada desde la juventud universitaria



EDITORIAL
UNIVERSITARIA



Instituto de
Investigaciones
en Innovación
y Gobernanza

Universidad
de Guadalajara

El derecho a la igualdad y a la no discriminación en la sociedad jalisciense

Una mirada desde la juventud universitaria

Cátedra UNESCO "Igualdad y No Discriminación"



CONSEJO NACIONAL PARA
PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

Universidad
de Guadalajara



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



MARTHA DE LA MORA GÓMEZ

MARÍA TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ LUNA CORVERA (coords.)

El derecho a la igualdad y a la no discriminación en la sociedad jalisciense

Una mirada desde

la juventud universitaria

Cátedra UNESCO "Igualdad y No Discriminación"



EDITORIAL
UNIVERSITARIA



Instituto de
Investigaciones
en Innovación
y Gobernanza

Universidad
de Guadalajara



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONSEJO NACIONAL PARA
PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN



Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rectoría General

Miguel Ángel Navarro Navarro
Vicerrectoría Ejecutiva

José Alfredo Peña Ramos
Secretaría General

Héctor Raúl Solís Gadea
Rectoría del Centro Universitario de Ciencias
Sociales y Humanidades

Pablo Arredondo Ramírez
Dirección del Instituto de Investigaciones en
Innovación y Gobernanza

María Teresa de Jesús González Luna Covera
Coordinación de la Cátedra UNESCO "Igualdad y
No Discriminación"

José Alberto Castellanos Gutiérrez
Rectoría del Centro Universitario
de Ciencias Económico Administrativas

José Antonio Ibarra Cervantes
Corporativo de Empresas Universitarias

Edgardo Flavio López Martínez
Encargado del despacho
de la Editorial Universitaria

Primera edición, 2013

Coordinadoras
Martha de la Mora Gómez
María Teresa de Jesús González Luna Corvera

Textos

© Jessica Reyes Lima, María Cecilia Robles Andrade, Ana Ruth Sánchez Barrera, Libertad Segura Meza, Francisco Alejandro Olmos de la Torre, Leoncio Monroy Núñez, Salvador Delgado Navarrete, Elena Yahaira Delgadillo Silva, Verónica Montserrat Pacheco Ortega, Tania Gabriela Fabiola Peredo Gómez, Josué Carballo Salazar, Celina Gómez Lomelí, Melissa Amezcua Bernal, Guadalupe Sofía López Bejarano, Nydia Lissette Colin Aguilar, Carlos Ángel Ballesteros Aviña, Misaj González Becerra, Gonzalo Bojorquez Caudillo, Samuel Guzmán Garduza, Brayan Raúl Rodríguez Fernández, José de Jesús Flores Grimaldo, Juan Roberto Hernández Villalobos, Nancy Cruz Orozco, Jorge Francisco García Castro, Eduardo de Jesús Casas Moreno, Verónica Lucía Murillo Romo, Antonio Mendoza Márquez, Rosina Gutiérrez Téllez

Hecho en México
Made in Mexico



Este trabajo está autorizado bajo la licencia Creative Commons Atribución-NoComercialSinDerivadas 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND) lo que significa que el texto puede ser compartido y redistribuido, siempre que el crédito sea otorgado al autor, pero no puede ser mezclado, transformado, construir sobre él ni utilizado con propósitos comerciales. Para más detalles consúltese <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

El derecho a la igualdad y a la no discriminación en la sociedad jalisciense: una mirada desde la juventud universitaria / De la Mora Gómez, González Luna Corvera, coords. ; Jessica Reyes Lima... [et al]. -- 1a ed. -- Guadalajara, Jalisco: Editorial Universitaria, Universidad de Guadalajara, Instituto de Investigaciones en Innovación y Gobernanza, 2013. 108 p. ; 23 cm. -- (Colección Monografías de la Academia). Incluye referencias bibliográficas

ISBN 978 607 450 899 4

1. Derechos humanos. 2. Discriminación 3. Derechos civiles I. Mora Gómez, Martha de la, coord. II. González Luna Corvera, María Teresa, coord. III. Reyes Lima, Jessica IV. Serie

323.4 .D43 CDD
K3240 .D43 LC

Esta publicación contó para su realización con el apoyo de Cátedra UNESCO "Igualdad y No Discriminación".

D.R. © 2013, Universidad de Guadalajara



Editorial Universitaria
José Bonifacio Andrada 2679
Colonia Lomas de Guevara
44657 Guadalajara, Jalisco

01 800 834 54276
www.editorial.udg.mx

ISBN 978 607 450 899 4

Noviembre de 2013

Coordinación editorial
Sayri Karp Mitastein

Compilación y revisión de textos
Carlos Miguel Chávez Valenzuela
Sayani Mozka Estrada

Diseño de interiores y portada
Edgardo Flavio López Martínez
Virginia Ramírez Moreno

Diagramación, cuidado tipográfico
Virginia Ramírez Moreno
Gustavo Alonso Ortega López

Índice

7 Introducción

MARTHA DE LA MORA GÓMEZ

9 La subcontratación: una discriminación invisible

JESSICA REYES LIMA

MARÍA CECILIA ROBLES ANDRADE

ANA RUTH SÁNCHEZ BARRERA

LIBERTAD SEGURA MEZA

19 Las exigencias de la igualdad. Justicia constitucional y combate a la discriminación

FRANCISCO ALEJANDRO OLMOS DE LA TORRE

LEONCIO MONROY NÚÑEZ

SALVADOR DELGADO NAVARRETE

37 Rehilete

ELENA YAHAIRA DELGADILLO SILVA

VERÓNICA MONTSERRAT PACHECO ORTEGA

TANIA GABRIELA FABIOLA PEREDO GÓMEZ

49 Una mirada al trabajo sexual en Guadalajara

JOSUÉ CARBALLO SALAZAR

CELINA GÓMEZ LOMELÍ

MELISSA AMEZCUA BERNAL

GUADALUPE SOFÍA LÓPEZ BEJARANO

NYDIA LISSETTE COLIN AGUILAR

60 Secuelas de la virtuosidad jalisciense

CARLOS ÁNGEL BALLESTEROS AVIÑA

MISAJ GONZÁLEZ BECERRA

GONZALO BOJORQUEZ CAUDILLO

70 La discriminación hacia los egresados de universidades públicas

SAMUEL GUZMÁN GARDUZA

BRAYAN RAÚL RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

JOSÉ DE JESÚS FLORES GRIMALDO

80 Mural fotográfico informativo

JUAN ROBERTO HERNÁNDEZ VILLALOBOS

NANCY CRUZ OROZCO

JORGE FRANCISCO GARCÍA CASTRO

93 Violencia intrafamiliar. De la importancia de que los abogados no lucren con el conflicto

EDUARDO DE JESÚS CASAS MORENO

VERÓNICA LUCÍA MURILLO ROMO

ANTONIO MENDOZA MÁRQUEZ

ROSINA GUTIÉRREZ TELLEZ



Introducción

MARTHA DE LA MORA GÓMEZ

La discriminación, en cualquiera de sus formas, constituye por sí misma un ataque a las nociones más fundamentales de los derechos humanos, al negar de forma sistemática a los individuos o a los grupos sus derechos culturales, políticos, sociales o civiles, por el motivo de tener una identidad o una creencia específica. Los derechos humanos son principios que las personas poseen desde el nacimiento y son dados de forma inalienable, sin distinción.

Desde el año 2010, en colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), la Cátedra UNESCO Igualdad y No Discriminación de la Universidad de Guadalajara contribuye a la sistematización, generación y aplicación de conocimientos; nutre el debate público e impulsa proyectos de investigación y formación relativos al derecho a la igualdad y la no discriminación desde un abordaje multidisciplinario y una pluralidad de perspectivas analíticas y metodológicas.

Con el fin de erradicar el problema de la discriminación, es fundamental el papel que la comunidad académica desempeña al proporcionar trabajos analíticos y conceptuales para utilizarse por las instituciones y la sociedad civil en la construcción de un marco propicio, en donde se proporcionen las condiciones sociales de igualdad entre todos.

Desde la Universidad de Guadalajara entendemos que afrontar el problema discriminatorio significa atenderlo desde todos los frentes; la formación y la construcción de ciudadanía democrática por medio de proyectos de investigación, programas educativos y acciones de difusión son indispensables para la construcción de una cultura democrática libre de prácticas discriminatorias.

En este sentido, los trabajos de la Cátedra UNESCO Igualdad y No Discriminación, se dirigen a superar la igualdad como mero discurso y ofrecer un marco conceptual sólido que permita sentar las bases de una teoría política de la discriminación, en la búsqueda de nuevos horizontes para continuar con la edificación de un México más justo e igualitario.

Entre las acciones de la Cátedra UNESCO de la Universidad de Guadalajara se encuentra el Certamen para Jóvenes “El derecho a la Igualdad y la No Discrimi-

nación en la sociedad jalisciense: una mirada desde la juventud universitaria”, el cual se celebró por primera vez en el año 2010.

Este certamen es un espacio de participación estudiantil, en el cual alumnos de distintas licenciaturas se comprometen en proyectos académicos en torno a temáticas sociales, educativas, políticas, culturales y recreativas asociadas al reconocimiento y ejercicio del derecho a la igualdad y a la no discriminación. Es, simultáneamente, una iniciativa de carácter educativo que pretende contribuir a la formación integral de los jóvenes universitarios en vinculación con la realidad social.

El objetivo del certamen es el de estimular en los jóvenes universitarios, el interés por investigar y reflexionar en torno al fenómeno de la discriminación en la sociedad, a través de la realización de estudios académicos y propuestas de intervención social, encaminados a prevenir las prácticas que vulneran el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas.

La presente edición es una compilación de los mejores trabajos presentados en este certamen por estudiantes de diferentes licenciaturas de la Universidad de Guadalajara durante 2010, y constituye, sin lugar a dudas, un testimonio de las percepciones y propuestas que los jóvenes jaliscienses tienen en torno al fenómeno discriminatorio en México.

Desde el Instituto de Investigaciones en Innovación y Gobernanza del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, esperamos que el lector que se acerque a estas páginas encuentre con estas voces frescas que nutren y redimensionan el debate en torno a los derechos a la igualdad y a la no discriminación en nuestro país.



La subcontratación: una discriminación invisible

JESSICA REYES LIMA

MARÍA CECILIA ROBLES ANDRADE

ANA RUTH SÁNCHEZ BARRERA

LIBERTAD SEGURA MEZA

Introducción

En la actualidad, los jóvenes provenientes de estratos socioeconómicos bajos se encuentran vulnerados ante un sistema que por todos lados los excluye e imposibilita su seguridad material y reconocimiento social; esto contribuye a reproducir en ellos las desventajas sociales heredadas de su condición de clase desfavorecida, al mismo tiempo mutila sus expectativas y sus posibilidades efectivas de realización. Así, se da forma a un grupo en situación de vulnerabilidad delimitado por una cadena de discriminaciones que atenta contra la vida digna presente y futura.

Ante ello, una de las alternativas del gobierno de Jalisco fue la creación de empleos por medio de la inversión extranjera y específicamente en la industria electrónica. El tipo de empleos que ofertan este ramo empresarial son, en su mayoría, de bajo rango, ya que el diseño de la producción se hace en otros países mientras que en México sólo se encarga el ensamblaje de una parte de las mercancías. Estas empresas trabajan con las agencias de colocación que proveen mano de obra en tiempo y costo requerido por las fluctuaciones del capital.

El presente ensayo trata de dar cuenta de cómo los jóvenes que entran en esta dinámica de tercerización laboral¹ sufren discriminación al ver mermados sus derechos laborales y obstaculizadas las vías para hacerlos efectivos.

¹ Se entiende por tercerización una relación laboral “en donde interviene un tercer factor en la relación de trabajo, hasta entonces formada por dos: el trabajador y el patrón.” (Fressman:2005:16)

Justificación

El tema de la discriminación en la subcontratación ha sido abordado de múltiples maneras y se han logrado algunos avances.² Sin embargo, como el término se remite generalmente a la exclusión, pasan inadvertidas o hasta legitimadas las omisiones de derechos que se hacen después de la contratación. Por ello la necesidad de mostrarlas y poner a discusión el mecanismo generador de la subcontratación.

Este mecanismo se encuentra complejizado por actores como el estado, las empresas, agencias de colocación, sindicatos y trabajadores; con diferentes roles, muchas veces contradictorios entre sí. De esta manera, el fenómeno de la discriminación resulta una violencia estructural sufrida por personas en condición desfavorecida o invisibilizada. Discriminación que el estado autoriza y legitima, mediante su laxitud legal frente al capital económico y que se justifica por la complicidad entre la estructura social y la estructura mental³ de los agentes involucrados.

Antecedentes

Es importante describir el desarrollo de las condiciones estructurales en las que se reproduce la discriminación hacia los jóvenes subcontratados en la industria electrónica jalisciense, que ha sido un polo trascendental para las empresas de este sector desde finales del siglo pasado.

Lo anterior se logró gracias al impulso que el gobierno federal otorgó a la industria de cómputo a través de la creación de organismos que apoyen con incentivos fiscales; en otras palabras, una política laboral amigable, que además, no encontró una oposición por parte de ninguna institución. Este hecho ha recaído directa y de forma dañina en las relaciones laborales entre las empresas manufactureras y los obreros utilizados, no contratados, según lo dicho por ellas mismas.⁴

² Según la información obtenida en el Centro de Reflexión y Acción Laboral (Cereal) en Guadalajara, algunas prácticas discriminatorias que se ejercían con mucha frecuencia en los subcontratados (como pruebas de embarazo o preguntar a una mujer si está embarazada como requisito para obtener el empleo, hacer lo propio con tatuajes y negar el empleo a quienes de alguna manera tuvieran contacto con sindicatos) luego de los esfuerzos realizados por esta ONG dichas prácticas se han reducido paulatinamente.

³ Estructuras que existen dos veces, en la objetividad del primer orden, establecido por la distribución de los recursos, materiales y de aprovechamiento de los bienes y valores sociales escasos. La objetividad de segundo orden, bajo la forma de sistemas de clasificación, de esquemas mentales o corporales que fungen como matriz simbólica de las actividades prácticas, pensamientos, sentimientos juicios de los agentes (Bourdieu, 1997)

⁴ <http://impreso.milenio.com/node/8054286;10/11/2009>

El proceso se definió por la aceptación del modelo de apertura comercial y competencia internacional. Las participaciones del estado, los sindicatos, las empresas electrónicas y las agencias de contratación (aparecen como consecuencia de la adopción del nuevo modelo), son muy relevantes, ya que desacreditan al empleado –que es atravesado por ellas– como actor político obstaculizando canales que le permiten ser parte activa en el manejo de los asuntos públicos.⁵

En los años ochenta, la apertura económica genera transformaciones en el esquema de fabricación a nivel global, que obliga a una mayor competitividad por medio de la reestructuración en la cadena productiva, que, segmentada en diversas partes del mundo, recrudece la competencia y presiona a los proveedores a reducir bruscamente sus costos. Voracidad que llega al empleado por medio de la subcontratación, en un país que ávido de integrarse a la dinámica global, necesita venderse y ofrece facilidades jurídicas y mano de obra barata.

Con la inserción de México en esta lógica, en el sector de la industria electrónica, se ha dicho con pretensión que Jalisco es el “Valle del Silicio mexicano”. Obteniendo en términos del PIB un alto ingreso, aunque en razón de empleo no suceda lo mismo (Dussel, 1999), menos aún, en la calidad de éste, pues las empresas dedicadas a la electrónica en el estado se encuentran, en su mayoría, ocupadas en manufactura –llamadas Electronic Contrac Manufacturer (ECM). En cambio, las Original Equipment Manufacturer (OEM) –empresas de renombre que diseñan sus productos y contratan otras para la manufactura– encuentran poco potencial en la región para actividades de diseño e investigación (Maldonado, 2010).

Para que la llegada de las nuevas empresas quedara afianzada, se necesitó disminuir o desaparecer la representación obrera en el quehacer sindical, que es, entre otras cosas, sinónimo de garantía de recursos humanos de bajo costo y pocos o ningún conflicto.

El sindicalismo nacional en la década de los ochentas era ya incapaz de ser interlocutor del Estado ante la definición del nuevo modelo económico, aunque al menos en Jalisco, desde 1930 había dejado de ser combativo y radical y apuntaba más bien al corporativismo (Partida, 2004). La representación obrera consistía en aglutinar trabajadores bajo un líder que, por lo común, estaba lejos de representar los intereses del gremio y procuraba la repartición de cuotas de curules y regidurías para el sindicalismo oficial.

En este contexto, a finales de los setenta llegan a Guadalajara las primeras empresas extranjeras del ramo electrónico: Motorola y Burroughs, antecedente de esta industria en la zona metropolitana. Para el establecimiento de estas manufactureras el modelo corporativo entre sindicatos y gobierno fue vital. En él se

⁵ El Portal del Ciudadano señala que es parte de la función de la protección de los Derechos Humanos. Obtenido en http://www.gob.mx/wb/egobierno/egob_que_son_los_derechos_humano (Consulta, 11/11/2010)

aseguró el aspecto laboral debido a las firmas de contratos de los primeros sindicatos subordinados, aunque entonces la actividad en el área era poco significativa.

Como se dijo antes, la relevancia que ganó esta industria en el estado, se debe también a la decisión del gobierno federal de impulsarla y escoger a Jalisco para ello. A decir de Partida, las empresas que surgen entonces se dedican a la exportación especializada en las fases finales de la producción de equipo electrónico de cómputo y aparecen también las agencias de colocación (AC). La primera compañía que emplea trabajo subcontratado a través de las AC fue IBM, olvidándose con ello del área de reclutamiento, selección, capacitación y contratación de personal.

Entre tanto, el sindicalismo en Jalisco pasaba por una fuerte crisis de legitimación y no existía organización real por parte de los trabajadores, para conformar un frente colectivo que evitara la tercerización de las relaciones laborales. Éstas representaban el instrumento necesario para que las manufactureras consiguieran la mano de obra a un precio que les permitieran ser competitivas, estrategia inevitable una vez que la producción se distribuye en todo el planeta y se articula por medio de la deslocalización del capital. Dentro de esta lógica, “La agencia de colocación no hace más que llevarla a sus últimas consecuencias” (Maldonado, 2010).

Los nuevos esquemas de fabricación y competitividad exigían flexibilizar las relaciones laborales, lo que significaba dar al capital un amplio margen de maniobra según las necesidades de producción, misma que orilla al empleado a una condición de incertidumbre respecto a su temporalidad en el trabajo, donde la empresa puede despedirlo o rescindir de la relación laboral cuando lo decida. Al ser contratados temporalmente por las AC se ven excluidos de crear antigüedad. En consecuencia el subcontratado cuenta con pocas o nulas posibilidades de afiliación sindical en las que puedan negociar su situación.

El problema de la subcontratación son los contratos ofrecidos por agencias que coartan posibilidades de pensar y actuar en aras de un patrimonio; en esos contratos se omiten derechos laborales que por ley corresponden. Además, cuando hay baja producción en empresas electrónicas, los despidos suelen ser masivos y dejan a un gran número de personas sin la posibilidad de un ingreso. Si consideramos que en México no existe seguro de desempleo y tampoco el derecho a recibir atención médica por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el tema cobra mayor relevancia, pues el personal subcontratado se convierte en un grupo en situación de vulnerabilidad.

Dinámicas de legitimación

Existe un fuerte entramado de relaciones estructuradas históricamente en las que participan: gobierno, empresas electrónicas, agencias de colocación y trabajado-

res, legitimándose y reproduciéndose mutuamente. A continuación, se divide esta dinámica con fines analíticos para explicar la invisibilización de violación a derechos presente en el mecanismo de la subcontratación.

a) Contexto que crea posibilidades reales de desarrollo

Las condiciones estructurales orillan a los desfavorecidos a ajustar sus expectativas a las posibilidades que el estado aprueba para el desarrollo. Ejemplo de ello es la promoción de trabajos temporales –obtenidos por medio de las agencias de colocación– y se hace caso omiso de las violaciones de derechos que en ellos se comete. Las designadas como Empresa Socialmente Responsable sirven tanto al gobierno como a las empresas para ocultar y facilitar la discriminación y explotación que estas últimas aplican a sus empleados.

El estado, las empresas de la industria electrónica y las agencias de colocación constituyen una red que se legitima y reproduce por los subcontratados, quienes debido a sus condiciones socioeconómicas (escolaridad básica y la urgencia de emplearse para cubrir sus necesidades elementales) optan por este tipo de trabajos fantasma como alternativa legitimada.

b) Reafirmación discursiva de posibilidades oficiales de desarrollo

La empresa convence al trabajador por medio de un discurso empresarial en el que lo integra, prometiéndole oportunidades de desarrollo a condición de cumplir con los estándares de flexibilización.

En otras palabras, identifica las expectativas de superación de los subcontratados con las posibilidades ofrecidas por la planta. No obstante, esta es una falacia discursiva, puesto que el ascenso no es un avance trascendente en cuestión de calidad de vida y trayectoria laboral. Además de que no podría existir tal ascenso por la dinámica global que exige reducir al mínimo los costos en todos sus suministros, recursos humanos incluidos.

c) Aceptación de las posibilidades oficiales de desarrollo

Si el trabajador acepta, es porque comparte los estándares de realización que la empresa ofrece. Al estar inmerso, junto al resto de los actores que colaboran en el mecanismo de la subcontratación, en un sistema que legitima por diversas

prácticas, su lugar en tanto obrero (con las condiciones actuales que eso implica), y el lugar ocupado por el resto de los agentes.

Mientras la empresa se siente orgullosa de ofrecerle al trabajador lo estipulado por la ley (aunque la ignore en gran parte), el trabajador se siente agradecido ante la oportunidad de laborar en una planta con las normas correctas y próspera que lo subcontrata. Entonces, ¿el mecanismo de subcontratación ofrece oportunidades reales de superación? ¿el trato que le ofrece al subcontratado tanto la empresa como la agencia de colocación está realmente apegado a normatividad?

Violación de derechos

Según cifras oficiales, en el primer trimestre del 2010 se reporta la existencia de 297 maquiladoras electrónicas transnacionales instaladas en Jalisco. Ellas dan empleo a 43,816 trabajadores⁶, de estos del 60% al 70% están subcontratados⁷ por agencias que se encargan de seleccionar, contratar y administrar al personal que requieren estas empresas para la producción. Según datos del Centro de Reflexión y Acción Laboral (Cereal), del total de empleados por agencias de colocación, el 60% oscilan entre los dieciocho y veinticuatro años⁸.

Si bien el salario que recibe un operador de producción es muy bajo⁹, este no es todo el problema. El mecanismo de subcontratación deja en desventaja a quien es contratado por la agencia de colocación frente a los empleados de planta,¹⁰ pues los priva de los derechos de cualquier trabajador. Además de atentar contra la Ley Federal del Trabajo (LFT), incurre también en la violación del derecho a la no discriminación que se estipula en la Ley Federal para Prevenir la Discriminación.¹¹ A decir de los entrevistados, aquellos que se encuentran subcontratados por parte de agencias, no tienen las mismas condiciones de trabajo que los empleados directos por la empresa (de planta), aun cuando el lugar y la operación de trabajo sean idénticos.

⁶ Datos del Sistema Estatal de Información Jalisco. <http://www.seijjal.gob.mx/> - 29/10/2010

⁷ Según el Cereal, estos porcentajes son sumamente cambiantes, pues, como se dijo, los contratos firmados en agencias son temporales.

⁸ En los datos proporcionados, sobresale que de este porcentaje de jóvenes subcontratados la mayoría son mujeres jefas de familia.

⁹ De 88 a 123 pesos por día trabajado de 8 a 12 horas, información obtenida en el Cereal.

¹⁰ El trabajador de planta es aquel que tiene relación laboral sin tercerización, es decir, que firma contrato directamente con la empresa para la que trabaja y además goza de todas las prestaciones de ley.

¹¹ “Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades. Artículo 9.” Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Los testimonios permitieron entrever que de acuerdo a la Ley para prevenir la Discriminación, las violaciones de derechos son agresiones evidentes según lo estipulado con el artículo 9 en las siguientes fracciones:

III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo. (Ley Federal para Prevenir la Discriminación: 2003)

Los empleados subcontratados refirieron que el reglamento interno de las empresas facilita el ascenso solo a aquellos que cuentan con planta. Pues entre los requisitos para promoverse a otro puesto se requiere más de seis meses de antigüedad y con contrato directo de la empresa. También aseguraron que al estar contratado por la agencia, no hay ningún tipo de seguridad para continuar, porque “los de agencia son a los primeros que corren”¹² cuando baja la demanda de producción.

IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales. (Ley Federal para Prevenir la Discriminación: 2003)

En este sentido se hizo alusión al tema de las prestaciones que se establecen en la LFT. El contrato laboral entre agencia y trabajador es temporal, lo que limita el acceso al derecho a vacaciones expresado en el artículo 76,¹³ pues dicha prestación se relaciona con el tiempo laborado dentro de la empresa.

Con el aguinaldo sucede lo mismo, depende de la antigüedad que genera el empleado. Y la antigüedad no se genera cuando expira el contrato cada 30 días o tres meses. Otra carencia de prestaciones es el acceso a un reparto de utilidades, porque dicha prestación no es congruente con el trabajo que desempeñan; en el artículo 117¹⁴ de LFT se expresa que se entregue utilidad de la ganancia de la empresa, pero como su relación laboral es con la agencia y esta no tiene una utilidad comparable con la empresa fabricante, el reparto de utilidades es irrisorio,¹⁵ comparado con el monto que reciben los empleados de planta.

¹² Este punto fue concedido por MRJ, 26/10/2010

¹³ “Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutaran de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios”. Artículo 76. LFT.

¹⁴ “Los trabajadores participaran de las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determina la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas”. Artículo 117. LFT

¹⁵ Según información obtenida en el Cereal, los subcontratados reciben de uno a veinte pesos de utilidad.

- v. Limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional. (Ley Federal para Prevenir la Discriminación: 2003)

Además, se ofertan cursos de capacitación a los que los subcontratados no pueden asistir por su condición temporal, reteniéndolos en puestos de bajo rango, sin poder acceder a mejoras salariales o de prestaciones.

- viii. Impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole. (Ley Federal para Prevenir la Discriminación: 2003)

A los empleados subcontratados se les impide formar asociaciones políticas como plataforma para actuar y exigir el cumplimiento de sus derechos como ciudadanos y trabajadores. Se les obstaculiza a partir de prácticas directas como el despido por exigir mejores condiciones de trabajo, e indirectas como hostigamiento por supervisores si se enteran que se están asesorando sobre sus derechos laborales. (Maldonado: 2010).

La situación que ocupan las maquiladoras electrónicas en la articulación del capital es de competitividad excesiva. Según datos de el Cereal, el margen de utilidad es pequeño (aproximadamente un 2%). Con ello se explica, por una parte, la incorporación de fuerza de trabajo que no genera conflictos laborales. Por otra, que, mientras la industria electrónica sí se asocia, niegue este derecho a los trabajadores, así consigue de manera paradójica, ir en contra de los principios de la libre competencia –misma a la que deben su existencia–, y el ejercicio libre y democrático de asociación para formar parte activa en las decisiones públicas. El ejemplo es Cadele A.C, que además, como menciona en su sitio en internet¹⁶, cuenta con el respaldo del gobierno del estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Promoción Económica.

Por este medio la industria electrónica no hace más que ejercer un derecho. Sin embargo, es importante dejar en claro que no lo respeta si algún obrero procurara hacer cumplir el propio. La desaparición y subordinación de los sindicatos contribuye positivamente a ello, del mismo modo que la subcontratación a través de las agencias. Pero es relevante aclarar que, aun con ellas ha habido intentos de asociación de los empleados que son molestados con diversos mecanismos como la amenaza del desempleo, y la realidad del despido e incluso boletinar para que las personas identificadas como “grilleras” no consigan trabajo en otras plantas (Maldonado: 2010).

¹⁶ Cadena Productiva de la Electrónica, A.C. <http://www.cadelec.com.mx/>

Conclusiones

Para entender la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los jóvenes subcontratados que laboran en maquilas electrónicas, es necesario ubicarlos dentro de un mercado global donde imperan los principios de la libre competencia. Dentro de este marco, habrá que contextualizar la relevancia de la región en esta dinámica.

A pesar de que tal mecanismo atenta contra los derechos del trabajador, y repercute en otras áreas como la inclusión de empresas nacionales a la competencia global, para el gobierno es una solución fácil e inmediata cuando se habla de generación de empleo e inversiones en el estado.¹⁷

La discriminación asumida históricamente, se ve reflejada en una constante restricción a derechos como educación, salud y empleo que se naturaliza e invisibiliza impidiendo que los más desfavorecidos puedan acceder a la justicia social. Pareciera que la vida digna es responsabilidad individual, cuando es una consecuencia estructural que solo gozan algunos privilegiados.

Los procesos de legitimación son oportunos para que la discriminación continúe invisible ante la sociedad, aceptándola como normal y así encubierta no haya posibilidad de oponer resistencia.

Es pertinente desvelar los procesos de legitimación. Debido a la discriminación inserta en ellos, es necesario estudiar la estructura misma de nuestra sociedad, pues hay una realidad social en torno a esos trabajadores subcontratados, que no debe ser obviada.

Ante este tipo de discriminaciones socialmente invisibilizadas, no debemos quedar inertes, necesitamos seguir su rastro y estar alertas e informados; de esta forma construir vías alternativas de acción que permitan deslegitimizar el discurso oficial, puesto que la dignidad humana es la que está en juego.

¹⁷ Dan testimonio de ellos las cifras de SEIJAL, donde se señala al sector de industria electrónica como “el segundo en participación [...] 111mmrd representando el 11.29% del total de las inversiones en el estado”.

Bibliografía

- BOURDIEU, PIERRE. *Meditaciones pascalianas*. Barcelona: Anagrama, 1997
- BOURDIEU, PIERRE Y WACQUANT LOIC. *Respuestas. Por una antropología reflexiva*. (Traducido por Helene Levesque Dion). México: Grijalbo, 1995.
- CADELEC. (2010). Cadena Productiva de la Electrónica, A. C. <http://www.cadelec.com.mx/> Recuperado en noviembre 2010.
- DUSSEL, ENRIQUE. *La subcontratación como proceso de aprendizaje: el caso de la electrónica en Jalisco*. México: Cepal-Serie Desarrollo Productivo, 1990.
- FRESSMANN, REBECA. *Subcontratación de mano de obra en México: reglamentación legal y realidad sociopolítica*. México: Friedrich Eberet Stiftung, 2005.
- HARRIS, MARVIN. *Teorías sobre la cultura en la era posmoderna*. Barcelona: Critica, 2004.
- MALDONADO, F. Guadalajara: la explotación en la maquila electrónica. En *Revista Rebelión* No. 70 (2010): 50-54.
- MERCHCAND ROJAS, MARCO ANTONIO. Efectos retroalimentadores entre el proceso de globalización y la política industrial jalisciense para promover la localización de empresas electrónicas estadounidenses en la zona metropolitana de Guadalajara. En *Revista mexicana de estudios sobre la cuenca del pacífico* Vol. 2, No. 4, (2002): 24-62.
- PARTIDA ROCHA R. Sindicalismo en las maquiladoras electrónicas en Jalisco. En Jorge Carrillo y Raquel Partida Coords. *Integración regional y Globalización: impactos económicos y sindicales*. México: UdeG/CUCSH, Fundación Friedrich Ebert, AFL-CIO y STAUdeG, 2010 (185-206).
- PARTIDA ROCHA R. Nuevas figuras sindicales: las agencias de colocación en Jalisco. En *El Cotidiano*, Vol. 20, No. 127 (2004):64-72.
- RODRÍGUEZ, ZEPEDA J. DEFINICIÓN Y CONCEPTO DE LA NO DISCRIMINACIÓN. En *El Cotidiano*. Vol. 21, No. 134 (2005):23-29.
- SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN. (2010). Resumen de indicadores de Jalisco. <http://www.seijal.gob.mx/>. Recuperado en octubre 2010.



Las exigencias de la igualdad. Justicia constitucional y combate a la discriminación

FRANCISCO ALEJANDRO OLMOS DE LA TORRE

LEONCIO MONROY NÚÑEZ

SALVADOR DELGADO NAVARRETE¹

Introducción

Las nuevas generaciones de universitarios atraviesan por una crisis de falta de capacidad creadora, la cual se origina, en primer lugar, por el avance de las tecnologías de la información que simplifican o incluso anulan los problemas que implica elaborar una investigación para acreditar una materia u obtener un grado académico; en segundo lugar, por la insuficiencia de los cursos de metodología para despertar el interés de los estudiantes en la construcción del conocimiento, a partir de una correcta aplicación de protocolos, técnicas y aparato crítico, y, por último, por la existencia de modalidades de titulación por promedio, que si bien incitan a los alumnos a esforzarse durante la carrera, los disuaden de realizar una contribución innovadora a la ciencia.

Frente a esta problemática, la convocatoria al certamen “El derecho a la igualdad y a la no discriminación en la sociedad jalisciense: una mirada desde la juventud universitaria” representa un gran incentivo para que los jóvenes universitarios asuman el papel que les corresponde en la tarea de generar conocimiento.

¹ Francisco Alejandro Olmos de la Torre, Leoncio Monroy Nuñez y Salvador Delgado Navarrete integran el Colectivo Teteuyari que es un concepto espiritual de la cosmovisión huichola que alude a las virtudes. Los siete rayos o virtudes del espíritu, ejes de la creencia, son: la ciencia o sabiduría, el perdón, la luz, la salud, la naturaleza, la belleza y la transparencia. A través de las siete virtudes, se obtiene el conocimiento de los mapas cósmicos, el sendero de la verdad y el equilibrio universal (Aceves, Raúl, *Glosario de la cultura Huichola*, Guadalajara, Gobierno de Jalisco, Secretaría de Cultura, 2005, p. 2).

En respuesta a ello, desde un incipiente laboratorio de investigación en justicia constitucional, conformado en nuestra división de estudios, hemos asumido el desafío de investigar y reflexionar en torno al fenómeno de la discriminación en la sociedad jalisciense, con dos objetivos fundamentales: por un lado, lograr transmitir la preocupación y la necesidad de tomar una postura crítica en relación con la forma en que los jueces constitucionales configuran y delimitan nuestro catálogo de derechos fundamentales y; por otro lado, plantear los criterios que deban observarse en la resolución de conflictos en los cuales se vea involucrado el principio general de igualdad, de forma que se garantice, en todos los casos, su respeto efectivo.

Para cumplir con lo anterior, se ha dividido esta monografía crítica en tres apartados. El primero está dedicado a realizar una construcción teórica del derecho general de igualdad y a explicar la naturaleza del derecho a la igualdad y a la no discriminación. En el segundo, se da cuenta con un breve desarrollo de los alcances de este derecho en la historia de la jurisprudencia aplicable de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), asimismo, se efectuará una crítica a la forma en que en la Novena Época se ha posicionado al derecho a la igualdad y a la no discriminación frente a los demás derechos y bienes constitucionales. En el tercero, con base en un modelo de control constitucional de los tratamientos diferenciados, se analizará el conflicto del poblado de Temacapulín, Jalisco, con el propósito de evaluar si su afectación por la construcción de la presa El Zapotillo se ajusta a los estándares impuestos por la igualdad.

I. La idea de la igualdad en el derecho

*Precisamente porque la fuerza de las cosas
tiende siempre a destruir la igualdad, es por lo que
la fuerza de la legislación debe siempre pretender mantenerla.
Jean Jacques Rousseau ²*

a) El derecho general de igualdad

Aristóteles distingue dos sentidos de lo justo: lo legal y lo igual. Señala que todo lo legal es de algún modo justo, en tanto que las leyes rectamente establecidas, y en menor medida las improvisadas a la ligera, producen y protegen la felicidad y sus

² *Contrato social o principios de derecho político*, 3a. ed., trad. de Fernando de los Ríos Urruti, México, Ed. Espasa Calpe Mexicana, 1977, colección Austral, p. 66.

elementos en la comunidad política. En cambio, establece que la igualdad como justicia tiene lugar, por un lado, en las distribuciones de honores, de riquezas o de otras cosas que pueden repartirse entre los miembros de la comunidad, en las que deben darse porciones iguales a los iguales y porciones no iguales a los desiguales con respecto al mérito (lo justo distributivo geoméricamente proporcional) y, por otro lado, dentro de la función correctiva en las transacciones privadas, que consiste en dar a cada quien lo suyo, es decir, en devolver a una persona lo que le corresponde, deshaciendo las consecuencias de un acto ilegal (lo justo correctivo aritméricamente proporcional).³

Si se traslada la idea aristotélica de la justicia distributiva como igualdad al ámbito del derecho, es posible hacer referencia a un principio general de igualdad compuesto por las exigencias parciales de tratar igual a los iguales y tratar desigual a los desiguales. De la primera, pueden derivarse otras dos exigencias particulares: la igualdad ante la ley, que dirige a los tribunales un mandato de igualdad en la aplicación del derecho, respecto de todas las personas que se coloquen en los mismos supuestos normativos,⁴ y la igualdad en la ley, que vincula al legislador a introducir tratamientos equivalentes respecto de quienes cumplen con la condición relevante para una medida determinada o un ámbito específico, y a no dictar leyes privativas. En cambio, la exigencia de tratar desigual a los desiguales vincula al legislador a establecer tratamientos diferenciados entre quienes cumplen y quienes no cumplen con la condición relevante para su inserción en un ámbito específico o para ser objeto de una medida determinada, ya sea para proteger a quienes tienen una especial condición individual o se vean perjudicadas por un hecho fortuito o una política pública, o bien, para equiparar en los hechos a dos categorías de sujetos, en atención a su condición social.⁵

³ Cfr. Aristóteles, *Ética nicomaquea*, 17a. ed., trad. de Antonio Gómez Robledo, México, Ed. Porrúa, 1998, colección "Sepan cuantos...", no. 70, pp. 58-60.

⁴ De acuerdo con Alexy, la fórmula "todas las personas son iguales ante la ley" se interpreta en el sentido de un mandato de igualdad en la aplicación del derecho y, por ende, que vincula sólo a los tribunales pero no al legislador. Exige que cada norma se aplique a todas las personas colocadas en el supuesto que prevé. En este sentido, el legislador puede discriminar como quiera, y en la medida en que sus normas discriminantes son aplicadas en todos los casos, se cumple con el mandato referido. (véase: Alexy, Robert, *Teoría de los derechos fundamentales*, 3a. reimpresión, trad. de Ernesto Garzón Valdés, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2002, colección *El Derecho y la Justicia*, p. 383). Al decir de Bobbio, desde el punto de vista de la aplicación escrupulosa e imparcial de la ley a todos los sujetos que están bajo la categoría regulada por ella, la regla de justicia "tratar igual a los iguales" es lo mismo que el respeto a la legalidad; lo cual no debe confundirse con la justicia como legalidad en el sentido aristotélico (Véase: Bobbio, Norberto, *Igualdad y libertad*, trad. de Pedro Aragón Rincón, Barcelona, Ed. Paidós, Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona, colección *Pensamiento Contemporáneo*, p. 67).

⁵ Lo que aquí se ha referido de los actos del poder legislativo puede extenderse a los actos del poder ejecutivo, cuando éste adquiere facultades extraordinarias para legislar, así como por lo que respecta a la expedición de decretos y reglamentos, e incluso tratándose del diseño de políticas

La exigencia de tratar igual a los iguales en la ley implica el derecho a la no discriminación, que conduce a una igualdad en derechos fundamentales⁶; la de tratar desigual a los desiguales, el derecho a medidas afirmativas para igualar oportunidades, que permite alcanzar la igualdad de hecho o sustancial.

En la historia del pensamiento político occidental, desde los estoicos hasta configurarse en las declaraciones de derechos humanos de finales del siglo XVIII, reiteradas por las constituciones actuales, ha subsistido la máxima de que los hombres deben ser considerados y tratados como iguales respecto de aquellas cualidades que constituyen su esencia. En este sentido, todos los seres humanos deben gozar de los mismos derechos en cuanto que la dignidad es un atributo esencialmente igual en todos ellos, y los derechos fundamentales son un corolario de la dignidad. Por ello, en el ámbito de los derechos fundamentales, las distinciones basadas en la raza, la edad, el género, el origen étnico o nacional, la religión o el nivel económico resultan injustificadas, pues lo que en este aspecto constituye el criterio relevante es igual en todas las personas.⁷

La igualdad de trato en la ley, como derecho a la no discriminación en sentido amplio, se traduce en la exigencia a no ser excluido del objeto de una medida determinada o de un ámbito específico, en cuanto se cumple con la condición relevante para esa medida o ámbito. Si bien la palabra discriminar tiene un sentido neutro que significa “seleccionar excluyendo”, en el ámbito de las relaciones sociales ha adquirido una connotación negativa o perniciosa, que alude a un “trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etcétera”, de manera que decir discriminación arbitraria o no justificada se ha vuelto una tautología.⁸ En atención a ello, puede decirse que el derecho a la no discriminación, en sentido estricto, implica un mandato de no introducir tratamientos diferenciados, lacerantes para la dignidad de las personas, y que constituyen, al decir de Pérez Portilla, “violaciones cualificadas”; distinguiéndose del derecho a la igualdad, o a la no

públicas, como se verá más adelante.

⁶ Con relación a esta exigencia, se pretende colocar la atención en el derecho a la no discriminación, por lo que se ha prescindido del estudio de la prohibición de dictar leyes privativas, de la cual se harán algunas referencias en el apartado siguiente.

⁷ Al respecto, Ferrajoli establece que en razón de que somos diferentes, en cuanto a nuestras identidades personales, y desiguales, en virtud de nuestras condiciones materiales, es necesario instituir el principio de igualdad de nuestras diferencias, que se garantiza mediante el universalismo de los derechos fundamentales: “He definido el principio de igualdad como el igual valor asociado a todas las diferencias de identidad que hacen de cada persona un individuo diverso de todos los otros y de cada individuo una persona como todas las otras” (Ferrajoli, Luigi, “La igualdad y sus garantías” en Oscar Sarlo y Andrés Blanco (coords.), *El principio de igualdad en la teoría del derecho y la dogmática jurídica*, Montevideo, Fundación de Cultura Universitaria, 2008, pp. 7-9).

⁸ Cfr. Real Academia Española, *Diccionario de la Real Academia Española*, 22a. ed., <http://www.rae.es/rae.html>.

discriminación en sentido amplio, que implica la interdicción de cualquier diferenciación irracional.⁹

Por otro lado, el derecho general de igualdad, además de prohibir la configuración de normas discriminatorias, vincula al legislador, mediante la exigencia de tratar desigual a los desiguales, a establecer medidas de igualación sustancial o de hecho, que propicien la eliminación de situaciones fácticas de desigualdad. En estos términos, la igualdad material es una finalidad que justifica la diferencia de trato.

De acuerdo con Bobbio, por igualdad se entiende la igualdad respecto de los bienes materiales o igualdad económica.¹⁰ El logro de la igualdad material puede propiciarse mediante la garantía del derecho a la igualdad de oportunidades en el sentido de eliminar la desigualdad de las bases de partida, producto de la evidente disparidad en la riqueza. Al respecto, Sartori establece una subdivisión entre *accesos y puntos de partida*. La igualdad de oportunidades entendida como *acceso igual* equivale a la no discriminación en la entrada o promoción, de forma que lo que se reconozca sea el desempeño o la actuación real; en cambio, la igualdad de oportunidades entendida como *punto de partida igual*, plantea un problema diferente y previo, que se refiere al desenvolvimiento igualitario de las

⁹ Pérez Portilla, Karla, *Principio de igualdad. Alcances y perspectivas*, 2a. ed., México, Ed. Porrúa-UNAM, 2007, p. 112. Los criterios discriminatorios, entendidos como todos aquellos factores que históricamente han sido utilizados para establecer distinciones que afectan la dignidad de ciertos grupos de individuos, han sido vedados en diversos instrumentos internacionales, en orden de garantizar la plena efectividad de los derechos humanos que reconocen. Así, por ejemplo, en el artículo 20. de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, se establece que: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”; en el artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966, que: “Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”; en el artículo 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, que: “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”; y en el artículo 10. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de 1969, que: “Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

¹⁰ Bobbio, Norberto, *op. cit.*, p. 79. Con relación al principio de igualdad de oportunidades, refiere que éste “apunta a situar a todos los miembros de una determinada sociedad en las condiciones de participación en la competición de la vida, o en la conquista de lo que es vitalmente más significativo, partiendo de posiciones iguales” (p. 78).

potencialidades individuales. Así, una vez que a cada persona se le haya permitido que todas sus potencialidades afloren, deberá dejárseles ascender al tenor de sus méritos y capacidades.¹¹

b) El derecho a la igualdad, ¿y a la no discriminación?

Es común pensar que al hacer alusión a un “derecho a la igualdad y a la no discriminación” se incurre en un error. Se argumenta que, la no discriminación está implicada en un derecho a la igualdad, como si fuera una de sus exigencias concretas, por lo que, quien pretende hacer referencia a este derecho fundamental debe enunciar solo la igualdad, o bien, mencionar alguno de sus mandatos específicos, sin que esté permitido emplear juntas estas dos opciones para integrar un solo derecho.

Sin embargo, con base en la construcción teórica que se ha efectuado, debe tomarse en cuenta que el derecho a la igualdad (de trato en la ley) –o a la no discriminación en sentido amplio– tiene por objeto la exclusión de la arbitrariedad en cualquier diferencia de trato, y el derecho a la no discriminación –en sentido estricto– interviene en aquellos tratamientos que repercuten sobre todo en la dignidad de las personas.

En atención a ello, el “derecho a la igualdad y a la no discriminación” no es una construcción del todo tautológica, pues equivale a hacer referencia al mandato parcial del derecho general de la igualdad, de tratar igual a los iguales en la ley, en términos de una exigencia a no ser excluido de forma arbitraria del objeto de una medida determinada o de pertenecer a un ámbito específico, en especial cuando dicha exclusión se base en condiciones individuales –que pueden ser físicas como la raza, la edad, el sexo o las discapacidades, o personales como la religión, la opinión política o la preferencia sexual– o sociales –como el origen étnico, la nacionalidad o la posición económica–, proyectándose en detrimento de la dignidad.

En síntesis, el derecho a la igualdad y a la no discriminación se trata de un derecho que vincula al legislador a excluir toda diferencia de trato, irracional o no justificada, haciendo especial énfasis en aquellas desigualdades cualificadas, que afectan gravemente a la persona humana.

¹¹ Sartori, Giovanni, *Teoría de la Democracia. 2. Los problemas actuales*, 3a. reimpresión, trad. de Santiago Sánchez González, Madrid, Alianza Editorial, 2005, p. 423.

II. Dogmática de la igualdad

Parafraseando a Aristóteles, podemos decir que todas las veces que los hombres disputan entre sí, recurren al juez. Ir al juez es ir a la justicia, pues el juez ideal es, por decirlo así, la justicia animada. Las partes buscan en el juez un medio entre ellas, y de ahí que en algunos lugares se llame a los jueces mediadores, para dar a entender que cuando alcanzan el medio alcanzan la justicia. Lo justo es, pues, un medio, ya que el juez lo es.¹²

a) La igualdad en la jurisprudencia constitucional

En materia de igualdad, por lo que respecta al periodo de la jurisprudencia vigente,¹³ la quinta época, que abarcó del 1 de junio de 1917 al 30 de junio de 1957, destacó por el desarrollo interpretativo de la prohibición de juzgar mediante leyes privativas.¹⁴ Resultan también de gran interés los distintos criterios que durante esta época surgieron con relación a la posibilidad del control constitucional de las normas a la luz del principio de equidad tributaria.¹⁵ El principio de igualdad

¹² *op. cit.*, p. 62.

¹³ Desde la creación del Semanario Judicial de la Federación el 8 de diciembre de 1870, la historia de la jurisprudencia de la SCJN ha sido dividida en dos grandes periodos que comprenden, a su vez, distintas épocas: el primero corresponde a la “jurisprudencia histórica”, abarca desde 1871 hasta 1914, y comprende cuatro épocas, y el segundo corresponde a la “jurisprudencia aplicable” o vigente, inicia el 10 de junio de 1917, cuando se instaura el Alto Tribunal en el nuevo orden constitucional, y se extiende, actualmente, hasta la novena época. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Noticia histórica de la publicación y difusión de la jurisprudencia*, <http://www2.scjn.gob.mx/ius2006/noticia.asp>).

¹⁴ Véase: *Semanario Judicial de la Federación*, Quinta Época, Tercera Sala, t. xxvi, p. 802, rubro: LEYES PRIVATIVAS, y *Semanario Judicial de la Federación* Quinta Época, Tercera Sala, t. xxviii, p. 1960, rubro: LEYES PRIVATIVAS. Se estableció que dicha exigencia implica una prohibición de carácter general de expedir leyes privativas y de que las autoridades judiciales las puedan aplicar, y que se refiere tanto a la materia penal como a cualquier otro orden normativo; que las leyes privativas no son leyes en sentido material por carecer de los atributos esenciales de abstracción y generalidad, y que en atención a estos elementos, las leyes deben aplicarse sin consideración de especie o de persona, y no desaparecen después de juzgar con ellas un caso previsto y determinado de antemano, sino que se proyectan a todos los casos idénticos al supuesto que previenen, en tanto que no sean abrogadas.

¹⁵ Véase: *Semanario Judicial de la Federación*, Quinta Época, Pleno, t. ii, p. 1136, rubro: CONTRIBUCIONES DE LOS ESTADOS; *Semanario Judicial de la Federación*, Quinta Época, Segunda Sala, t. lxxviii, p. 3871, rubro: IMPUESTOS, PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD DE LOS; *Semanario Judicial de la Federación*, Quinta Época, Segunda Sala, t. xc, p. 2246 rubro: IMPUESTOS, PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD DE LOS; Quinta Época, Segunda Sala, *Semanario Judicial de la Federación*, t. xcvi, p. 861, rubro: IMPUESTOS EXCESIVOS, y *Semanario Judicial de la Federación*, Quinta Época, Segunda Sala, t. xciii, p. 611, rubro: IMPUESTOS, EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD DE LOS. En un principio, el Pleno de la SCJN estableció que las contribuciones que decretaran los estados,

de salarios para trabajo igual se trató durante la sexta época, que comprendió del 1º de julio de 1957 al 15 de diciembre de 1968.¹⁶ El Pleno de la SCJN precisó fórmulas generales para determinar cuándo un impuesto cumple con los requisitos de proporcionalidad y equidad, hasta la séptima época, que comprendió del 1º de enero de 1969 al 14 de enero de 1988.¹⁷ En esta misma época, y a lo largo de la octava, que abarcó del 15 de enero de 1988 al 3 de febrero de 1995, el Alto Tribunal configuró criterios de aplicación de los estándares de equidad y proporcionalidad tributarias tratándose de derechos fiscales.¹⁸

La novena época, que inició el 4 de febrero de 1995, no sólo se ha caracterizado por dar origen a numerosos criterios en relación con las diversas manifestaciones de la igualdad en materia fiscal,¹⁹ sino también por construir una doctrina

consideradas antieconómicas, exorbitantes y ruinosas, no podían ser remediadas por el poder federal mediante el amparo, sino por el pueblo mismo a través del sufragio electoral, llevando a las legislaturas ciudadanos ecuanímes y patriotas que cuiden de los intereses generales. Lo que fue reiterado por la Segunda Sala, que hizo énfasis en que la SCJN no tiene la facultad para calificar la proporcionalidad y equidad de los impuestos, por razón misma de sus funciones, ya que esta apreciación corresponde constitucionalmente al Poder Legislativo, que para ello cuenta con elementos de distinta naturaleza de los que dispone la justicia federal. Posteriormente, este criterio fue modulado por la propia Segunda Sala, en el sentido de que la proporcionalidad y equidad de los impuestos debe ser calificada soberanamente por el Congreso de la Unión o por las Legislaturas que los decreten sin que los jueces de distrito tengan la facultad juzgar desde este punto de vista las leyes tributarias, sólo en los casos en que la falta de equidad y proporcionalidad reclamada resulte dudosa, discutible o cuando aun siendo cierta, pueda estimarse leve, pero no cuando la injusticia del tributo sea evidente y enorme, de suerte que el impuesto resulte exorbitante, ruinoso o prácticamente confiscatorio –lo que debe acreditarse plenamente–, pues en estos casos, la justicia federal debe otorgar la protección solicitada, ya que las facultades del legislador no son omnímodas ni arbitrarias, sino que están limitadas por los requisitos constitucionales relativos, cuando se trata de un impuesto exorbitante y ruinoso.

¹⁶ Véase: *Semanario Judicial de la Federación*, Sexta Época, Quinta Parte, Cuarta Sala, t. LXXXIV, p. 23, rubro: NIVELACIÓN DE SALARIOS, PARA QUE PROCEDA LA ACCIÓN DE, ES NECESARIO QUE HAYA IGUALDAD Y NO SIMILITUD.

¹⁷ *Semanario Judicial de la Federación*, Séptima Época, Vol. 187-192, Primera Parte, Pleno, p. 113, rubro: PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL. Así mismo, en esta época se configuró el criterio que precisa la diferencia entre las leyes privativas y las leyes especiales; véase: *Informes 1985*, Séptima Época, Pleno, Parte I, p.: 421, rubro: LEYES PRIVATIVAS. SU DIFERENCIA CON LAS LEYES ESPECIALES.

¹⁸ Véanse: Tesis P./J. 9/88, *Semanario Judicial de la Federación*, Octava Época, Pleno, t. I, Primera Parte-1, Enero a Junio de 1988, p. 158, rubro: REGISTRO DE DOCUMENTOS EN LOS QUE SE CONSIGNA LA CONSTITUCIÓN O EL AUMENTO DE CAPITAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DERECHOS POR. LAS LEYES FEDERALES O LOCALES QUE LOS ESTABLECEN SON CONTRARIAS AL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL SI PARA FIJARLOS SE TOMA EN CUENTA EL CAPITAL EN GIRO DE LA PERSONA MORAL, y la Tesis P. XLVII/91, *Semanario Judicial de la Federación*, Octava Época, Pleno, t. VIII, Octubre de 1991, p. 5, rubro: AGUA POTABLE. EL DECRETO 265 DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE AUMENTAN LAS TARIFAS DE DERECHOS POR SU CONSUMO NO ES VIOLATORIO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA AL FIJAR TARIFAS DIFERENCIALES.

¹⁹ Entre ellos, destacan los contenidos en las siguientes tesis: Tesis P. LXXVIII/96, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Pleno, t. III, Mayo de 1996, p. 112, rubro: IMPUESTOS. LAS REGLAS SOBRE SU NO CAUSACIÓN ESTÁN SUJETAS A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE

jurisprudencial de la igualdad, al precisar por primera vez su contenido y alcance como principio general, y definir los criterios que deben observarse en el control de la constitucionalidad de normas que se estiman violatorias de dicho principio.

La jurisprudencia constitucional sobre el principio general de igualdad ha sido configurada de forma consecutiva por las Salas del Alto Tribunal. La Primera Sala comenzó por establecer que la igualdad se configura como uno de los valores superiores del orden jurídico, que sirve de criterio básico para la producción normativa y su posterior interpretación y aplicación; que este principio se refiere a la igualdad jurídica, que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado, y que el valor superior que persigue consiste en evitar un trato discriminatorio entre situaciones análogas, o bien, que se propicien efectos semejantes sobre personas que se encuentran en situaciones dispares.²⁰

Posteriormente, la misma Sala estableció que el principio de igualdad no sólo otorga a las personas la garantía de que serán iguales ante la ley, sino también en relación con su contenido, y que debe entenderse como la exigencia de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, por lo que en algunas ocasiones hacer distinciones estará vedado, mientras que en otras estará permitido o, incluso, constitucionalmente exigido. Postula que para determinar si una ley que introduce un trato desigual descansa en una base objetiva y razonable o si, por el contrario, establece una discriminación legalmente vedada, debe verificarse, en primer lugar, si la distinción obedece a una finalidad objetiva y constitucionalmente válida, lo cual implica comprobar si el legislador ha introducido el trato desigual con el fin de avanzar en la consecución de objetivos admisibles dentro de los límites constitucionales; en segundo lugar, si la distinción es adecuada, es decir, si ésta constituye un medio apto para conducir al fin u objetivo que el legislador quiere

GENERALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIAS; Tesis P./J. 41/97, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Pleno, t. V, Junio de 1997, p. 43, rubro: EQUIDAD TRIBUTARIA. SUS ELEMENTOS; Tesis 2a./J. 33/2009, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Segunda Sala, t. XXIX, Abril de 2009, p. 722; RECARGOS FISCALES POR MORA. LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN NO VIOLAN LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIAS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN; Tesis 2a. CXLIX/2005, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Segunda Sala, t. XXIII, febrero de 2006, p. 844, rubro: DERECHOS POR USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD; Tesis: 2a./J. 56/2006, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Segunda Sala, t. XXIII, Mayo de 2006, p. 298, rubro: PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA. ALCANCE DE DICHO PRINCIPIO EN RELACIÓN CON LOS IMPUESTOS INDIRECTOS, y Tesis 2a./J. 50/2009, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Segunda Sala, t. XXIX, Mayo de 2009 p. 119, rubro: CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS. SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA FISCAL ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

²⁰ Tesis 1a./J. 81/2004, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Primera Sala, t. XX, Octubre de 2004, p. 99, rubro: IGUALDAD. LÍMITES A ESTE PRINCIPIO.

alcanzar, y en tercer lugar, si la medida es proporcional, esto es, debe tomarse en cuenta que la persecución de un objetivo constitucional no puede hacerse a costa de una afectación innecesaria o desmedida de otros bienes y derechos constitucionalmente protegidos. Por último, advierte la necesidad de tomar en cuenta que la Constitución en algunos ámbitos otorga al legislador más amplitud para desarrollar su labor normativa, mientras que en otros, insta al juzgador a ser exigente cuando deba determinar si el legislador ha respetado las exigencias de la igualdad, por lo que se considera relevante determinar en cada caso respecto de qué se está predicando la igualdad.²¹ Al respecto, identifica dos casos en los que el juez constitucional debe hacer un escrutinio estricto y cuidadoso de las clasificaciones legislativas, y en los que es necesario aplicar con especial intensidad las exigencias derivadas del principio de igualdad y no discriminación, con base en la interpretación del artículo 1º de la Constitución Federal: a) siempre que la acción clasificadora del legislador incida en los derechos fundamentales garantizados, ya que el primer párrafo de dicho precepto evidencia la voluntad constitucional de asegurar en los más amplios términos el goce de los derechos fundamentales, y de que las limitaciones a ellos sean concebidas restrictivamente, y b) cuando las leyes tengan un impacto significativo en la libertad y la dignidad de las personas, así como cuando se articulan con base en alguno de los criterios clasificatorios mencionados en su tercer párrafo, que muestra la voluntad de extender la garantía de igualdad a ámbitos que trascienden el campo delimitado por el respeto a los derechos fundamentales explícitamente otorgados por la Constitución.²² Por el contrario, se plantea que la intensidad del análisis constitucional sea poco estricta respecto de la normativa con efectos económicos o tributarios, con el fin de no vulnerar la libertad política del legislador, tomando en cuenta que cuando el texto constitucional establece un margen de discrecionalidad en ciertas materias, las posibilidades de injerencia del juez constitucional son menores y, por ende, la intensidad de su control estará limitada.²³

Por su parte, y de manera sucesiva, la Segunda Sala contribuyó a esta doc-

²¹ Tesis 1a./J. 55/2006, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Primera Sala, t. XXIV, Septiembre de 2006, p. 75, rubro: IGUALDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL.

²² Tesis 1a./J. 37/2008, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Primera Sala, t. XXVII, Abril de 2008, p. 175, rubro: IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE HACER UN ESCRUTINIO ESTRICTO DE LAS CLASIFICACIONES LEGISLATIVAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS).

²³ Tesis: 1a./J. 84/2006, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Primera Sala, t. XXIV, Noviembre de 2006, p. 29, rubro: ANÁLISIS CONSTITUCIONAL. SU INTENSIDAD A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICO Y DE DIVISIÓN DE PODERES. Así, en tales esferas, se considera que un control muy estricto llevaría al juez constitucional a sustituir la competencia legislativa del Congreso –o la extraordinaria que puede corresponder al Ejecutivo–, pues no es función del Poder Judicial Federal, sino de los órganos políticos, entrar a analizar si esas clasificaciones económicas son las mejores o si éstas resultan necesarias.

trina al resolver un paquete de amparos en revisión el 7 de mayo de 2008. En primer término, estableció que el principio general de igualdad tiene un carácter complejo en tanto subyace a toda la estructura constitucional, y que los preceptos constitucionales que lo positivizan son normas particulares de igualdad, que constituyen sus aplicaciones concretas. Indica, además, que este principio está establecido, entre otros, en el artículo 16 constitucional, que prohíbe actuar con exceso de poder o de manera arbitraria, y que como límite a la actividad del legislador, no implica una igualdad material o económica real, sino que exige razonabilidad en la diferencia de trato, como criterio básico para la producción normativa. Del referido principio, la Segunda Sala deriva dos normas específicas que vinculan al legislador ordinario: a) un mandamiento de trato igual en supuestos de hecho equivalentes, salvo que exista un fundamento objetivo y razonable que permita darles uno desigual, y b) un mandato de tratamiento desigual, que obliga al legislador a establecer diferencias entre supuestos de hecho distintos cuando la propia Constitución las imponga.²⁴

De forma más concreta, la Segunda Sala reitera que el juzgador constitucional debe analizar el respeto a la garantía en cuestión con mayor intensidad, tratándose de normas diferenciadoras que importen un trato desigual en cuanto al goce de derechos y libertades protegidos en la Constitución Federal, así como en el caso de aquellas que descansen en alguno de los criterios enumerados en el tercer párrafo del artículo 1º constitucional y que no constituyan acciones afirmativas; dado que en tales casos, considera, la propia Constitución impone una regla de tratamiento igual, que solo admite excepciones cuando se busque satisfacer una finalidad constitucionalmente imperativa y exige medios ajustados a esa finalidad. Como criterio adicional que debe observarse en el control de la constitucionalidad de normas que se estiman violatorias del principio de igualdad, la Segunda Sala postula que, previo al análisis de la legitimidad de la medida, debe elegirse el término de comparación apropiado y, con base en este, establecer si los justiciables se encuentran o no en una situación de igualdad respecto de otros individuos sujetos a diverso régimen y si el trato que se les da, con base en el propio término, es diferente.²⁵

Asimismo, la Segunda Sala aclaró en qué consiste aplicar con especial intensidad las exigencias derivadas del principio de igualdad y no discriminación. Así, cuando la diferenciación normativa esté prohibida por el artículo 10., primer y tercer párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

²⁴ Tesis 2a. LXXXII/2008, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Segunda Sala, t. XXVII, Junio de 2008, p. 448, rubro: PRINCIPIO GENERAL DE IGUALDAD. SU CONTENIDO Y ALCANCE.

²⁵ Tesis 2a. LXXXV/2008, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Segunda Sala, t. XXVII, junio de 2008, p. 439, rubro: IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUZGADOR CONSTITUCIONAL DEBE ANALIZAR EL RESPETO A DICHA GARANTÍA CON MAYOR INTENSIDAD.

señaló que no basta que el fin buscado sea constitucionalmente aceptable, sino imperativo; que no es suficiente con que la medida diferenciadora contribuya de algún modo a la obtención de la finalidad para la cual se establece, sino que será exigible que la medida esté conectada con el fin perseguido y, por último que, en todo caso, la medida legislativa debe resultar proporcional, lo que supone una ponderación entre las ventajas y desventajas del trato diferenciado, a efecto de comprobar que los perjuicios ocasionados por este no sean desproporcionados con respecto a los objetivos perseguidos, “en el entendido de que mientras más alta sea la jerarquía del interés tutelado, mayor puede ser la diferencia”.²⁶

b) Crítica a la aplicación de la concepción conflictivista de los derechos fundamentales en el ámbito del derecho a la no discriminación

Como pudo apreciarse, la SCJN plantea la necesidad de hacer un escrutinio estricto y cuidadoso de las clasificaciones legislativas, en el que se aplique con especial intensidad las exigencias derivadas del principio de igualdad y no discriminación, tratándose de normas diferenciadoras que importen un trato desigual en cuanto al goce de derechos y libertades protegidos en la Constitución Federal, así como en el caso de aquellas que descansen en alguno de los criterios enumerados en el tercer párrafo del artículo 1º constitucional y no constituyan acciones afirmativas.²⁷

El hecho de que como justificación de lo anterior se señale que, en dichos supuestos, la propia Constitución impone una regla de tratamiento igual, que sólo admite excepciones cuando se busque satisfacer una finalidad constitucionalmente imperativa y exige medios ajustados a esa finalidad, revela que la teoría constitucional de la SCJN ha adoptado una concepción conflictivista de los derechos fundamentales.²⁸ Con base en esta postura, los derechos operan a manera de

²⁶ Tesis: 2a. LXXXIV/2008, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Segunda Sala, t. XXVII, junio de 2008, p. 440, rubro: IGUALDAD. CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLATORIAS DE DICHA GARANTÍA.

²⁷ Dichos criterios son: origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

²⁸ La concepción contraria, la no conflictivista, niega que se produzcan auténticos conflictos entre principios y reduce todo el problema a una cuestión de interpretación de los preceptos constitucionales, en la que el punto relevante es la determinación de los contornos de cada derecho implicado. Así, por ejemplo, si a partir de un supuesto concreto se plantea una tensión entre la libertad de expresión y el derecho al honor, lo que en realidad ocurre es que, o bien, se trata de expresiones que se ubican fuera del ámbito de aplicación de la libertad de expresión, por lo

principios *prima facie*, entendidos como normas abiertas o carentes de condición de aplicación, cuya posible colisión con otros derechos o bienes constitucionales sólo se descubre y se resuelve en presencia de un caso concreto, no mediante la declaración de invalidez de uno de ellos, ni con la formulación de una cláusula de excepción, sino a través de un procedimiento ponderativo con el cual se establece una relación de preferencia condicionada, de forma que en ocasiones triunfará un principio y otras veces su contrario.²⁹

Al respecto, sin pretender efectuar una crítica general a la corrección de la postura descrita, lo que trascendería los objetivos del presente trabajo, se pretende sostener que, al menos, ésta no puede aplicarse en el ámbito de la igualdad, ya sea desde el punto de vista interno del derecho, es decir, con relación a sus exigencias particulares de igualdad en la ley e igualdad de hecho, ni desde el punto de vista externo, con relación a otros derechos o bienes constitucionales.

Con relación al primer punto de vista, Prieto Sanchís ha señalado que la igualdad encierra un conflicto entre principios, pues actúa a partir de igualdades y desigualdades fácticas parciales que postulan tratamientos tendientes a lo contradictorio, de manera que siempre que deseemos construir igualdades *de facto* habremos de aceptar desigualdades *de iure*.³⁰ En este mismo sentido, Alexy afirma que si se unen los principios de *igualdad de hecho* y de *igualdad de iure* en un principio superior de igualdad, puede decirse que este principio amplio implica una “paradoja de la igualdad”, pues el principio de la igualdad de hecho es una razón suficiente para un derecho subjetivo definitivo a un tratamiento desigual *de iure*, que sirve para la creación de la igualdad de hecho, sólo si desplaza a otros principios que están en juego, entre los que se encuentra siempre la igualdad *de iure*.³¹

Sin embargo, con base en lo sostenido en el apartado anterior, se considera que, contrario a lo que indican estos teóricos, no puede existir un conflicto entre dichos postulados, pues ambos conviven en un mismo derecho general de igualdad, sin que sus condiciones de aplicación sean coincidentes. Así, debe darse un trato igual respecto de una medida determinada o un ámbito específico a quienes cumplen con la condición relevante para ser objeto de dicha medida o pertenecer

que corresponde proteger el honor del afectado, o bien, se trata de un aspecto tutelado por ese derecho. De manera que, podría decirse que en realidad ningún ejercicio legítimo de la libertad de expresión lesiona el honor, puesto que si lo lesiona, en realidad no se está ejerciendo ese derecho. (Al respecto, véase: Martínez Zorrilla, David, *Conflictos constitucionales, ponderación e indeterminación normativa*, Madrid, Ed. Marcial Pons, 2007, pp. 183-202)

²⁹ Cfr. Prieto Sanchís, Luis, *Justicia constitucional y derechos fundamentales*, Madrid, Ed. Trotta, 2003, Colección Estructuras y Procesos, Serie Derecho, pp. 175-216: El perfil o delimitación de los derechos “no viene dado en abstracto y de modo definitivo por las formulas habituales (orden público, derecho ajeno, etc.) sino que decanta en concreto a la luz de la necesidad y justificación de la tutela de otros derechos o principios en pugna” (p.191).

³⁰ *Ibidem*, pp. 181 y 182.

³¹ Alexy, Robert, *op. cit.*, pp. 404 y 409.

a dicho ámbito, y un tratamiento desigual entre quienes cumplen y quienes no cumplen con la condición relevante para su inserción en el ámbito o para ser objeto de la medida. En estos términos, los supuestos de hecho regulados por la regla de trato igual no son subsumibles a la regla de trato desigual y viceversa, de forma que no resulta posible que estas dos normas establezcan consecuencias incompatibles respecto de una misma situación.

Por otra parte, asumir una postura conflictivista con relación al principio general de igualdad, desde el punto de vista externo, implica aceptar que los mandatos de tratamiento igual y de tratamiento desigual pueden admitir excepciones cuando se busque satisfacer lo que exige otro derecho o bien constitucional con mayor peso en un caso concreto. Afirmar que esta noción es incorrecta, es decir, que el derecho a la igualdad no es en definitiva un principio *prima facie* o derrotable, conlleva a sostener la regla de que cuando el legislador establezca cualquier tratamiento diferenciado a partir de alguno de los criterios enumerados en el tercer párrafo del artículo 1º constitucional, y éste no signifique una medida tendiente a compensar desigualdades de hecho, la norma correspondiente debe ser declarada inconstitucional; en oposición a la regla jurisprudencial que obliga al juzgador, en ese mismo supuesto, a someterla a un análisis de intensidad fuerte.

La tesis de que el principio general de igualdad tiene un carácter imprescindible frente a otros principios o bienes constitucionales se podrá a prueba en el siguiente apartado.

III. Temacapulín: un desafío para la igualdad

Un estado de derecho, en vez de ser indiferente o tolerante con las diferencias, garantiza a todos su libre afirmación y desarrollo, no abandonándolas al mismo juego de la ley del más fuerte, sino haciéndolas objeto de esas leyes de los más débiles que son los derechos fundamentales.

Luigi Ferrajoli³²

a) ¿Un caso trágico?

El gobierno federal y los gobiernos de los estados de Jalisco y Guanajuato han impulsado la construcción de la presa El Zapotillo, con la que se prevé abastecer de agua a la ciudad de León, Guanajuato, y a los municipios que conforman los

³² *Derechos y garantías. La ley del más débil*, 2a. ed., trad. de Perfecto Andrés Ibáñez y Andrea Greppi, Madrid, Ed. Trotta, 2001, Colección Estructuras y Procesos, Serie Derecho, p. 75.

Altos de Jalisco y la Zona Metropolitana de Guadalajara.³³ El lugar en el que se proyecta su construcción forma parte de los municipios de Yahualica, Cañadas de Obregón y Mexxicacán, y se prevé la posibilidad de que se inunden las comunidades de Temacapulín y Palmarejo, del municipio de Cañadas de Obregón, y Acasico, del municipio de Mexxicacán.³⁴

Un gran número de ciudadanos ha manifestado su desacuerdo con que se inunden dichos poblados, haciendo especial énfasis en el de Temacapulín, ya que además de ser la comunidad con mayor número de habitantes, alrededor de 343, es además un sitio de asentamientos prehispánicos reconocidos oficialmente por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y poseedor de ricos testimonios del pasado colonial, como su basílica –una edificación barroca con al menos doscientos cincuenta años de antigüedad–, entre otros monumentos y casonas. Sin embargo, las autoridades de la Comisión Estatal del Agua han dado sólo dos alternativas a los pobladores, ambas sin salvación para las comunidades: la reubicación o la compra de sus bienes.³⁵

Los habitantes de las tres comunidades mencionadas promovieron diversas quejas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, las cuales fueron registradas con el número 2585/07/III y sus acumuladas. Al respecto, la Comisión emitió la recomendación 39/2009, en la que señaló al gobierno del estado de Jalisco que las gestiones para la ejecución del proyecto de la presa El Zapotillo violan los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, a la propiedad, a la vivienda, a la conservación del medio ambiente, al patrimonio común de la humanidad, al desarrollo y a la salud, y lo encomendó a emplear recursos suficientes, en coordinación con las autoridades federales, en orden de que se practiquen estudios que permitan considerar proyectos alternativos, tomando en cuenta que, el respeto a las comunidades que puedan resultar afectadas resulta prioritario.³⁶ No obstante esta recomendación, el proyecto sigue en pie.³⁷

³³ El beneficio social del proyecto se estima en 1.4 millones de habitantes, que corresponden las ciudades de León y los Altos, más los que correspondan a la Zona Metropolitana de Guadalajara, que aún no han sido calculados. Véase: Comisión Nacional del Agua, *Proyectos estratégicos de agua potable, drenaje y saneamiento*, <http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Noticias/SeguimientoPNI.pdf>.

³⁴ “Oculta CEA riesgos de inundación en Temacapulín por Presa El Zapotillo”, en *Diario El Informador*, Guadalajara, Jalisco, 07 de agosto de 2007, p. 4-B.

³⁵ Hernández Flores, Priscila, “Seis meses bajo el agua”, *La Gaceta de la Universidad de Guadalajara*, ed. 563, 2 de marzo de 2009, pp. 4 y 5. En la misma nota se transcribe una parte de la declaración del Director de la Comisión Nacional del Agua, José Luis Luegüe Tamargo, en la que mencionó: “queda claro que hay derechos colectivos más importantes, como es el de resolver el problema del agua para miles de personas”

³⁶ Consúltese en: <http://www.cedhj.org.mx/recomendaciones/2009/reco935.pdf>. En esta misma recomendación, la Comisión solicitó a la Universidad de Guadalajara que convocara a sus académicos e investigadores para que propusieran alternativas al Gobierno del Estado, con la finalidad de atender las necesidades del abastecimiento de agua, garantizando la protección de las comunidades implicadas.

³⁷ Véase: Hernández, Alina Midori, y Vania Citlalli de Dios, “Intensifican sus protestas”, en *Mural*,

Al parecer, este caso plantea un conflicto trágico entre el derecho a la igualdad y a la no discriminación, y un bien constitucional, como lo es la satisfacción de las necesidades de abastecimiento de agua de diversas ciudades, en el sentido de que sea cual fuere la opción que se escoja, la solución presupondrá irremediablemente el sacrificio de alguno de los valores que están en juego. ¿Podría estimarse que esta situación pone en dificultades la tesis de que el principio general de igualdad tiene un carácter imprescindible frente a otros principios o bienes constitucionales?

b) La racionalidad a prueba

Las exigencias de la igualdad y la no discriminación constituyen estándares de racionalidad que deberá observar el legislador al momento de realizar su función de configuración normativa. Para finalizar el presente trabajo, se plantea un modelo para analizar la racionalidad de los tratamientos jurídicos que inciden en la plena efectividad de este derecho, el cual será utilizado para analizar si la construcción de la presa El Zapotillo se ajusta a lo que aquél prescribe.³⁸ Cabe señalar que este modelo difiere del configurado por las Salas de la SCJN, en la medida en que el control constitucional de las normas que se plantea no opera conforme a la racionalidad que se exige en las soluciones a los conflictos entre distintos principios constitucionales, sino que atiende a una racionalidad concentrada en el propio derecho general de igualdad, de manera que el examen se reduce exclusivamente a verificar si el caso concreto constituye un supuesto de hecho para la aplicación de la regla de igualdad, o bien, de la regla de desigualdad, en atención a la condición relevante de la medida o ámbito que refiera la norma en cuestión, y no si el tratamiento que prevé la norma produce una afectación innecesaria y desproporcional con respecto a otros bienes y derechos constitucionalmente protegidos.

Al respecto, debe partirse de que toda norma que infiera en el derecho general de igualdad constituye una medida determinada o refleja la existencia de un ámbito específico, y establece cuál es la condición relevante que debe cumplir aquel sujeto que pretenda ser objeto de la medida o pertenecer al ámbito, según se trate. Con base en esto, para determinar si una norma respeta las exigencias de la igualdad y la no discriminación, en primer lugar, debe identificarse la finalidad de la medida o del ámbito a que refiere y si éstos no son discriminatorios en sí mismos, es decir, si la medida o el ámbito no dependen de la forma en la que se articule el tratamiento desigual, para constituir un atentado contra la dignidad de

sección Comunidad, Guadalajara, Jalisco, 11 de noviembre de 2010, p. 1.

³⁸ Debe tomarse en cuenta que si bien el modelo fue configurado, pensando en un medio de control efectivo de las medidas diferenciadoras comprendidas en los actos formal y materialmente legislativos, también resulta útil para analizar una determinada política pública.

las personas; es el caso, por ejemplo, de aquellos tratamientos diferenciados que se basen en alguno de los criterios enumerados en el tercer párrafo del artículo 10. constitucional, con fines de marginación o exclusión social. En segundo lugar, debe identificarse la condición relevante para ser objeto de la medida o para pertenecer al ámbito a que la norma refiere, entendiendo por condición relevante aquel factor de diferenciación que guarda una relación adecuada con los fines de la medida o del ámbito, de forma que la medida recaiga exclusivamente sobre aquellos individuos a que apunte su finalidad, o que pertenezcan al ámbito solo aquellos sujetos que contribuyan en algún modo a alcanzar sus objetivos. En estos términos, la norma en cuestión no se considerará trasgresora del derecho a la igualdad y a la no discriminación cuando únicamente excluya de la medida que contiene, a aquellos individuos a los que les serían indiferentes sus efectos o éstos les traerían un beneficio indebido que ampliaría la brecha de desigualdad, o bien, a aquellos sujetos que no puedan contribuir de ninguna manera a la obtención de los objetivos del ámbito que prevea.

El proyecto de la presa El Zapotillo no persigue una finalidad discriminatoria por sí misma, sino que, al buscar abastecer de agua a diversas ciudades del país, constituye, incluso, una medida que persigue un fin expresamente establecido por la Constitución, en su artículo 27, y que se refiere a la regulación del aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación –como es el caso del agua–, para el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones. Dicha finalidad evidencia la voluntad constitucional de garantizar el derecho fundamental de los asentamientos humanos a una existencia digna, y que, como tal, corresponde a todos los centros de población sin distinción alguna.³⁹ De ahí que el presupuesto de la medida en cuestión sea el igual derecho de todas las poblaciones a la satisfacción de sus necesidades públicas básicas, y que, en consecuencia, no exista factor de diferenciación respecto a la igual garantía de este derecho. En estos términos, se estima que el proyecto de la presa El Zapotillo viola el derecho a la igualdad y a la no discriminación de los habitantes de Temacapulín, Palmaréjo y Acasico, al no permitir el igual goce del derecho de todas las poblaciones a tener condiciones de existencia digna, en orden de satisfacer la necesidad de abastecer de agua a las grandes ciudades, comprometiendo la propia existencia de las comunidades mencionadas.

Este caso no plantea un conflicto trágico. El principio general de igualdad tiene un carácter imprescindible frente a otros principios o bienes constitucionales, no en el sentido de que el primero tiene mayor jerarquía que los demás y

³⁹ La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la “existencia digna” implica, entre otras cosas, el derecho de una comunidad a su territorio ancestral, así como también, a vivir conforme a su particular forma de vida, y mantener y desarrollar su vida espiritual y cultural (Véase: Caso de Comunidad indígena de Yakye Axa vs Paraguay, sentencia de 17 de junio de 2007, p. 84, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_125_esp.pdf).

que, en consecuencia, un conflicto como el planteado se resuelve simplemente a favor de la igualdad, sino en el de que las exigencias de racionalidad implicadas en el derecho de igualdad y no discriminación hacen que cualquier conflicto entre este y otro derecho o bien constitucionalmente protegido sea sólo aparente.

En respeto al principio de igualdad y no discriminación, el legislador y en este caso la administración pública están obligados a que en el diseño de las normas o de las políticas públicas los factores de diferenciación guarden una relación adecuada con la finalidad de las medidas que establezcan, aun cuando su aplicación conlleve a optar por una alternativa de costes mucho mayores. De esta manera, la igualdad exige la búsqueda de una alternativa que permita la subsistencia de los poblados de Temacapulín, Palmarejo y Acasico, al tiempo que se garantice el abasto de agua en el municipio de León, Guanajuato, y de los que conforman los Altos de Jalisco y la zona metropolitana de Guadalajara.

Siempre habrá un lugar para la igualdad, el desafío consiste en no rendirse en su búsqueda.

Conclusión

El derecho a la igualdad y a la no discriminación implica la exigencia de racionalidad en los tratamientos diferenciados, y hace énfasis en la exclusión de aquellas desigualdades que afectan la dignidad de las personas. El proyecto de la presa El Zapotillo viola este derecho a los habitantes de Temacapulín, Palmarejo y Acasico, al no permitirles gozar de condiciones de existencia digna. Debe estimarse que las exigencias de la igualdad tienen un carácter imprescindible frente a los otros principios o bienes constitucionales, en el sentido de que la racionalidad que aquellas concentran hace que cualquier conflicto entre dichos valores sea sólo aparente. En este sentido, el derecho de igualdad y no discriminación exige la búsqueda de alternativas que permitan armonizar el respeto de las diferencias, con la finalidad de las leyes y las políticas públicas que pretenden inferir en ellas. De esta manera, el abastecimiento de agua al municipio de León, Guanajuato y a los que conforman los Altos de Jalisco y la zona metropolitana de Guadalajara no puede considerarse una finalidad que justifique la inundación de Temacapulín, Palmarejo y Acasico, sino una política pública que en observancia de la igualdad deberá armonizarse con el derecho de dichos poblados a una existencia digna. Asumir el reto de la igualdad constituye un compromiso para un verdadero Estado de derecho que, como diría Ferrajoli, no privilegia ni discrimina ninguna diferencia, sino que las asume a todas como dotadas de igual valor.



Rehilete

ELENA YAHAIRA DELGADILLO SILVA

VERÓNICA MONTSERRAT PACHECO ORTEGA

TANIA GABRIELA FABIOLA PEREDO GÓMEZ

Introducción

En la actualidad existen diversas instituciones que se dedican a dar atención especializada al niño en los ámbitos intelectual, madurativo y psicoafectivo. Por su parte, el Centro Rehilete (CR), brindará atención a niños con necesidades educativas especiales (NEE), principalmente con déficit cognitivo (retraso mental leve), trastornos del lenguaje (dislalia y disfemia), déficit de atención con o sin hiperactividad (TDA-TDAH), estimulación temprana (ET) y trastornos de conducta y psicoafectivos.

El Centro Rehilete adopta la definición de un alumno con NEE manejado en las adecuaciones curriculares de la SEP en el año 2000: “[...] es aquel que presenta un desempeño significativamente distinto (inferior o superior) al de la mayoría del grupo, por lo que requiere de apoyos extras o diferentes de los que tiene el maestro o la escuela en ese momento”.

Por medio de la estimulación de las inteligencias múltiples, el Centro Rehilete intervendrá sobre las NEE, los trastornos de la conducta y psicoafectivos, buscará en todo momento la integración del niño en los ámbitos social, educativo y familiar. De igual forma, se trabajará la estimulación temprana en lactantes de manera preventiva con o sin factores de riesgo identificados.

Todo lo anterior encaminado a desarrollar las competencias básicas que apoyen al niño en la solución de las problemáticas que se le presenten en su vida actual y futura. Es esencial comenzar a trabajar con el niño y su entorno de manera temprana, para alcanzar un mayor y mejor desarrollo de acuerdo a su potencial.

Justificación

En la actualidad existen instituciones dedicadas a intervenir sobre las NEE, sin embargo, hemos identificado que se repite el patrón poco flexible del sistema educativo, en el cual solo se centra en la atención específica del problema, sin tomar en cuenta las diversas formas de aprendizaje de manera individual y dejando de lado la parte de las competencias para la vida.

Detectadas las anteriores necesidades, se tomó la iniciativa de formar el Centro Rehilete (CR), que surge por la inquietud de jóvenes profesionales de idear un modo de intervención didáctica, profesional y tendiente a la efectividad para la atención de los trastornos antes mencionados, por medio de las inteligencias múltiples y de manera simultánea fortalecer el desarrollo de las competencias, para integrar gradualmente al niño en la sociedad.

El CR beneficia a todos aquellos niños que presenten NEE, en específico, trastornos del lenguaje, TDA/TDAH, déficit cognitivo, trastornos de conducta y psicoafectivos, los cuales no suelen obtener la adecuada detección y atención en el ámbito escolar. Por lo que después presentan dificultades que repercuten en el desarrollo intelectual, social y afectivo del niño; esto conduce a una desafortunada discriminación para el niño y las personas que le rodean. Esta discriminación genera inseguridad, baja autoestima, aislamiento y depresión.

Además, el CR pretende asesorar y trabajar en corresponsabilidad con padres y maestros para promover el desarrollo íntegro de los niños, al reconocer y fomentar sus talentos, apreciar y aceptar la riqueza individual de cada niño. En el CR se brindará las herramientas que ayuden al menor a destacar sus fortalezas y disminuir sus debilidades, guiándolo hacia una nueva forma de adquirir, comprender y utilizar conocimientos básicos que favorecerán alcanzar un mejor desempeño intelectual, social y afectivo.

Definición del Centro Rehilete

Este centro ofrece atención a menores con NEE, trastornos de lenguaje, déficit cognitivo, TDA/TDAH, así como la estimulación temprana e intervención clínica psicológica infantil.

Por medio de la evaluación y el diagnóstico se determinan los objetivos particulares de cada caso, lo que permite realizar el plan de intervención basado en las inteligencias múltiples, esto facilita a los niños enfrentar las dificultades que les aguardan en nuestra sociedad.

El CR implementa una serie de actividades enfocadas al desarrollo e incremento de las competencias para su vida diaria y una adecuada inclusión a la sociedad, para brindar apoyo en la adquisición de conocimientos académicos y fomentar el interés por el conocimiento, esto crea en los niños el aprendizaje de manera autodidacta.

Servicios que proporciona

Los servicios que ofrece el CR están dirigidos a la atención de niños en edad escolar entre cinco y doce años, involucra la participación activa de los padres de familia y maestros, de esta manera cubre los distintos ámbitos en que se desenvuelve el menor. En relación al servicio de estimulación temprana, el rango de edad es desde los 45 días de nacido hasta los dos años de edad. A continuación se enlistan los servicios que se ofrecen:

- Evaluación, diagnóstico e intervención psicoeducativa
- Evaluación, diagnóstico e intervención clínica
- Programa de déficit cognitivo: retraso mental
- Programa de lenguaje
- Programa de TDA/TDAH
- Estimulación temprana
- Escuela de padres

Cada programa se desarrolla en sesiones semanales. Asimismo, cada programa se divide por edades (de 5 a 6; de 7 a 9; y de 10 a 12 años), con la finalidad de que los niños sean estimulados por sus pares a la participación activa durante las sesiones. Se promueven aspectos sociales acordes a su edad y NEE y se respeta su ritmo de avance. Los grupos tienen como límite ocho niños, con el propósito de brindar una atención personalizada por parte de las terapeutas responsables del programa a implementar.

La intervención es de dos horas a la semana, en las cuales se analizan distintas temáticas para la estimulación de las inteligencias múltiples como forma de intervención ante las diferentes NEE, así forjar el camino hacia la creación de las competencias. Se identifican las fortalezas y debilidades en cada niño, con el propósito de desarrollarlas al máximo.

Por medio de la evaluación preliminar se toma la decisión de derivar a cada uno de los niños, a alguno de los diferentes programas previamente estructurados y establecidos del centro, de esta manera pueda darse una adecuada atención que corresponda al nivel clínico y a las modalidades de las NEE trabajadas por CR.

En el servicio de psicología clínica se designa de 45 minutos a una hora por paciente, se hace una evaluación previa para la elaboración del diagnóstico y la planeación de la intervención, los rangos de edad son de cuatro a doce años.

Misión

Somos un centro de atención psicológica en la búsqueda de mejores condiciones en los ámbitos de desarrollo intelectual, social y psicoafectivo del niño, mediante la implementación de programas individuales y grupales, capaces de generar competencias en beneficio del infante.

Visión

Rehilete es un centro comprometido con el bienestar infantil que brinda herramientas para la formación de competencias para la vida. El servicio que ofrecemos se caracteriza por ser ético y profesional y respeta la individualidad de cada uno de los pacientes. El centro responde a las necesidades y exigencias de la población percibida de manera responsable, segura y humana.

Objetivo general

Evaluar, diagnosticar e intervenir en las diferentes necesidades educativas especiales por medio de las inteligencias múltiples para la creación de las competencias manejadas por la Secretaría de Educación Pública, así como evaluar, diagnosticar e intervenir clínicamente sobre los trastornos de conducta y psicoafectivos del niño.

Objetivos particulares

- Evaluar las NEE presentadas por el niño e identificar sus fortalezas y debilidades.
- Elaborar el plan de intervención sobre las NEE por medio de las inteligencias múltiples.
- Estimular en el niño la inteligencia lingüística, lógico-matemática, visual-

espacial, kinestésica-corporal, musical, interpersonal, intrapersonal y naturalista para la intervención de las necesidades educativas especiales por medio de la creación de las competencias manejadas por la SEP.

- Brindar atención clínica psicológica infantil, abarcando trastornos de conducta y psicoafectivos.
- Fomentar el trabajo en equipo con padres y maestros por medio de escuela para padres.
- Capacitar por medio de educación temprana a padres e hijos, brindando las herramientas necesarias al niño con y sin discapacidad para conducirlos al desarrollo de una vida plena tanto en el plano individual como social para la autorrealización.

Marco teórico

El término de inteligencia ha sido un concepto que ha evolucionado a lo largo del tiempo, algunas veces no se tiene una definición clara de sus implicaciones o lo que involucra, por lo tanto comenzamos con un panorama general sobre esta definición.

Muchos psicólogos en el siglo xx consideraron a la inteligencia como una facultad general, única y global, principalmente genética, innata o inmutable; definiéndola como la capacidad de resolver problemas y que estaba presente en algunas personas y en otras no.

Ma. Elena López refiere que la inteligencia ha sido entendida como la capacidad para pensar de manera abstracta, conocer y aprender con rapidez de la experiencia.

En el siglo XXI, se comprobó que la persona dispone de un número aún no determinado de capacidades humanas; desde este enfoque pluralista de las capacidades mentales, podemos afirmar que las personas tenemos potenciales intelectuales diferentes porque existen diferentes facetas de la cognición que logran ser modificadas por medio de estímulos (Justo, M.).

A partir de sus investigaciones, Howard Gardner maneja una visión distributiva, en la que la inteligencia no termina en el individuo, sino que abarca también las herramientas como la memoria documental y la red de conocidos, esto es, todo lo que lo rodea y sea capaz de usar en determinados momentos (Montes, M., 2005).

De esta manera, encontramos que Gardner define a la inteligencia como la habilidad de resolver problemas o crear productos que sean valorados en uno o más contextos culturales. Para desarrollar una inteligencia específica o habilidad para resolver problemas se necesita partir de:

- La habilidad genética
- Oportunidades para desarrollarla
- Que el grupo le dé un valor social, que responda a los retos que viven.

El concepto propuesto por Gardner convierte a la inteligencia en un conjunto de capacidades y destrezas que se puede desarrollar, sin negar el componente genético, pero sí destaca la importancia del ambiente, las experiencias y la educación recibidas; es por ello la importancia de la educación en los primeros años de vida. Menciona además algunos criterios para que la habilidad pueda considerarse como inteligencia:

- Que se corresponda a una habilidad innata
- Que se localice en una parte del cerebro
- Que tenga una función social
- Que los conocimientos puedan estar sistematizados y documentados
- Que se resuelvan problemas del grupo social o que sean productos apreciados por el grupo

Según Gardner existen ocho tipos distintos de inteligencias básicas que no operan de manera aislada, sino que se combinan para llevar a cabo distintas labores. Las inteligencias son:

- *Inteligencia lingüística.*- Definida como la capacidad de usar la palabra de manera eficiente de forma oral o escrita. Está ubicada en el hemisferio izquierdo del cerebro.
- *Inteligencia lógico matemática.*- Relacionada con la habilidad de emplear los números de manera efectiva y razonar en forma adecuada. Está ubicada en los lóbulos frontales y parietales izquierdos del cerebro.
- *Inteligencia visual espacial.*- La habilidad de percibir con exactitud el mundo visual espacial y ejecutar transformaciones sobre esa percepción. Se localiza en el hemisferio derecho.
- *Inteligencia kinestésica corporal.*- La capacidad de emplear todo el cuerpo para expresar ideas y sentimientos, así como el uso de las manos para producir o transformar cosas. Se ubica en el hemisferio izquierdo del cerebro.
- *Inteligencia musical.*- La capacidad de percibir, discriminar, transformar y expresar las formas musicales. Situada en el hemisferio derecho.
- *Inteligencia interpersonal.*- La habilidad de percibir y comprender los estados de ánimo, las intenciones, las motivaciones y los sentimientos de otras personas. Se ubica en los lóbulos frontales del cerebro.
- *Inteligencia intrapersonal.*- El conocimiento de sí mismo y la habilidad de adaptar las propias maneras de actuar a partir de ese conocimiento. Se ubica en los lóbulos frontales.
- *Inteligencia naturalista.*- La capacidad para conocer el mundo natural y convivir con la flora y la fauna. Capacidad para el cuidado del medio ambiente. Se localiza en el hemisferio derecho.

Todas las inteligencias son igual de importantes, sin embargo, Gardner reconoce que en la escuela y en nuestra sociedad se ha ponderado más a la lógica y a la verbal. De esta forma, una educación centrada en solo dos tipos de inteligencia –como la lógico matemática y la lingüística– no es la más adecuada para preparar a los niños hacia un mundo de competencias cada vez más complejas. En la educación infantil, las estrategias didácticas deben de estimular el desarrollo de todas las inteligencias por igual, puesto que en estas etapas las estructuras biológicas están en pleno proceso de maduración, por lo tanto se deben de aprovechar.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), a través del proyecto Definición, Selección de Competencias (DeSeCo), define a la competencia como:

La capacidad de responder con éxito a demandas complejas en un contexto particular, movilizand o conocimientos y aptitudes cognitivas y prácticas. Supone una combinación de habilidades prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes, emociones y otros componentes sociales y de comportamiento que se movilizan conjuntamente para lograr una acción eficaz. (Justo de la Rosa M).

La Ley Orgánica de Educación (LOE), contempla las siguientes competencias básicas:

1. Competencia en comunicación lingüística
2. Competencia matemática
3. Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico
4. Tratamiento de la información y competencia digital
5. Competencia social y ciudadana
6. Competencia cultural y artística
7. Competencia para aprender a aprender
8. Autonomía e iniciativa personal

En México, el programa de educación preescolar implementado por la SEP desde 2004 busca favorecer las competencias en los niños, las cuales se agrupan en seis campos formativos con la finalidad de identificar, atender y dar seguimiento a los distintos procesos del desarrollo y aprendizaje infantil.

En la Ley General de Educación de 1993 se estipula que se debe de promover la integración de los niños con discapacidad en todos los niveles educativos. La filosofía integradora queda plasmada a partir del Programa Nacional de Desarrollo Educativo 1995-2000 y se refuerza con la Reforma Educativa en México (2001-2006), que tiene entre sus principales propósitos los de mejorar la calidad de la educación además de fortalecer la equidad en la prestación del servicio educativo.

Por lo anterior, es de suma importancia identificar en el niño su NEE para de esta manera favorecer su desarrollo integral. Enseguida se describen las definiciones de las diferentes NEE en las cuales intervendrá el centro Rehilete.

Trastornos del lenguaje

Los trastornos del lenguaje son alteraciones del habla normal que afectan al grado, forma, intensidad, tiempo, cantidad, calidad o ritmo lingüístico, dificultando las posibilidades de expresión oral, estando preservada la estructura simbólica del lenguaje. Los trastornos del lenguaje afectan a la estructura misma del lenguaje. Aunque no existe suficiente consenso en la clasificación de los trastornos del habla, podemos referirnos a cinco patologías: disfemia, disartria, dislalia, disglosia y disfonía (Portellano, J. 2005).

De los trastornos antes mencionados, el CR intervendrá en las dislalias y disfemias que Portellano define de la siguiente manera:

- *Dislalia*.- Trastorno de la articulación de las palabras causado por lesiones periféricas, clasificadas en:
 - a) *Dislalias funcionales*.- Consisten en alteraciones funcionales de los órganos periféricos, se debe a una insuficiente madurez del niño o a otros problemas como bilingüismo o falta de estimulación ambiental.
 - b) *Dislalias audiógenas*.- Son aquellos defectos de articulación de los fonemas debido a una deficiencia auditiva que impide la correcta pronunciación de los sonidos.
- *Disfemias*.- Defecto de elocución que altera la fluidez del habla, caracterizándose por la repetición de sílabas o palabras y por los bloqueos espasmódicos que interrumpen el discurso verbal. Se distinguen tres tipos de disfemia: disfemia tónica, disfemia clónica y disfemia mixta tónico-clónica.

Déficit cognitivo: retraso mental

Binet, en 1905, propicia las bases para la definición de la deficiencia mental a partir del nivel intelectual, considerando a un niño deficiente mental a aquel cuya edad cronológica es superior a la edad mental, esta última determinada por medio de pruebas de inteligencia.

Por su parte, el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM IV) describe al retraso mental como limitaciones sustanciales en el desenvolvimiento corriente, caracterizado por un funcionamiento intelectual signifi-

cativamente inferior a la media, que tiene lugar junto a limitaciones asociadas en dos o más de las siguientes áreas de habilidades adaptativas: comunicación, cuidado personal, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autogobierno, salud y seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo, manifestado antes de los 18 años.

Trastorno de déficit de atención con y sin hiperactividad TDA/TDAH

En el siglo XIX se le clasifica a este síndrome en la literatura médica como idiotas, locos, locura impulsiva e inhibición defectuosa. La psiquiatría, por su parte, en Francia e Inglaterra, reconoció la hiperactividad severa como síntoma de la patología en niños disminuidos.

Según Soutullo, en 2004 se define el TDAH como un trastorno psiquiátrico con origen biológico, probablemente a nivel cerebral, y con transmisión genética, que afecta la capacidad del niño de regular su nivel de actividad, inhibir o frenar sus pensamientos o su comportamiento y prestar atención a las acciones que realiza.

Los síntomas comienzan antes de los siete años, produciendo un deterioro importante en los ambientes de su vida: casa, escuela y sociedad. Estos síntomas prevalecen al menos seis meses en el paciente.

Estimulación temprana

Se conoce como estimulación temprana (ET) a toda aquella actividad de contacto o juego con un bebé o niño que propicie, fortalezca y desarrolle adecuada y oportunamente sus potenciales intelectuales.

La ET incluye el reconocimiento, detección, educación con inclusión de un tratamiento educativo especializado y asesoramiento de manera temprana. La detección temprana se refiere al proceso organizativo entre el primer diagnóstico y el primer contacto con el niño con el especialista en estimulación; por su parte, la educación temprana es considerada el núcleo de la ET, ya que es justo en este momento, en el que se brinda al niño con y sin discapacidad una educación especializada. Este proceso educativo deberá iniciarse en edad temprana, planificado de manera adecuada y siempre debe tomarse en cuenta la existencia o ausencia de daños y amenazas para el desarrollo intelectual, físico o psicoafectivo del niño.

John Bowlby concluyó que era necesario proporcionarle al niño, durante los primeros dos años de vida principalmente, un ambiente rico en estímulos y en relaciones emocionales satisfactorias con su madre biológica o con una madre sustituta.

Pues es en este periodo cuando ocurre la mayor parte del desarrollo y maduración del sistema nervioso central, como sucede con la proliferación de dendritas que crecen el 80% hasta dos años después del nacimiento.

Terapia psicológica clínica infantil

Los investigadores en psicología, John Mayer y Peter Salovey, definieron el concepto de inteligencia emocional (IE), como la habilidad para percibir y expresar con exactitud las emociones, tener acceso a las emociones ajenas o generarlas, así como entender la naturaleza de estas emociones de manera que estemos en capacidad de regularlas, con el fin de promover el crecimiento tanto emocional como intelectual.

La inteligencia interpersonal es definida como la habilidad de comprender las actitudes de las otras personas. Permite a un adulto entender las intenciones y los deseos de los demás e interactuar eficazmente con ellos. Incluye la sensibilidad de percibir expresiones faciales, la voz, los gestos y las posturas. Por otro lado, la inteligencia intrapersonal se refiere a la sensibilidad hacia el autoconocimiento de los sentimientos propios y la identificación de debilidades y fortalezas propias, es la percepción precisa respecto de sí mismo y de organizar y dirigir su propia vida (Álvarez, F.).

Por otra parte, Gardner plantea la forma de enseñar por medio de un sistema educativo novedoso que permita el desarrollo óptimo de las habilidades y los talentos en el niño. La IE se traduce como capacidad para ejercer adecuado autoconocimiento emocional, autocontrol y automotivación. Esta forma de control ayudará a guiar y superar trastornos psicoafectivos que incluyen los trastornos del estado de ánimo. Esto tendrá como resultado el desarrollo de habilidades sociales tales como la empatía, la comunicación asertiva, las relaciones interpersonales, el liderazgo y la convivencia de forma óptima.

Organigrama

Coordinación general.- Coordina las distintas actividades del centro, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo general.

Psicólogo.- Responsable de realizar las evaluaciones iniciales, medias y finales, así como el diseño de los programas de intervención. Debe poseer conocimientos en las áreas de psicología educativa, así como en psicología en educación especial.

Secretaria recepcionista.- Se encarga de la atención a los padres y demás actividades de oficina.

Recursos

Algunos de los recursos materiales necesarios para la implementación del Centro Rehilete son:

Mobiliario	Sillas, mesas, sillones cómodos, pufs, colchonetas, pizarrones, escritorios, libreros, espejos, computadoras, archiveros, televisión, DVD, grabadora, tapetes, estantes, contenedores de basura, estaciones para estimulación temprana, resbaladillas, columpios, etcétera.
Materiales didácticos	Triomino, ajedrez, adivina quién, no te enojas, tangrama, scrable, libros de distintas temáticas, twister, memoramas, damas chinas, tarjetas ilustradas, rush hour, cubo montessori de coordinación, blinde kuh, rompecabezas, pictionary, instrumentos musicales, teatro guiñol, pelotas, ula-ula, tubos para ensamble, material de plástico para construcción, plastilina, montables, CD musicales, etcétera.
Papelería	Hojas de papel, cartulinas, marcadores, crayolas, pinturas vinílicas y digitales, colores, lápices, carpetas, sobres, diamantina, cinta adhesiva, tijeras, gises, borradores, pinceles, etcétera.

Bibliografía

ANTUNES, C. (2002). *Estimular las inteligencias múltiples* Ed. Herramientas Narcea. España.

AMSTRONG, T. (2005). *Inteligencias múltiples en el aula*. Ed. Paidós Educador. España.

FRIAS, C. (2002). *Guía para estimular el desarrollo infantil de los 45 días al primer año* Editorial Trillas: México.

- GERHARD HEESE Y COLABORADORES (1986) *La estimulación temprana en el niño discapacitado* Ed. Médica Panamericana S.A.: Argentina.
- GRATCH, L. (2001). *El trastorno por déficit de atención (ADD-ADHD) Clínica, diagnóstico y tratamiento en la infancia, la adolescencia y la adultez* Ed. Médica panamericana: Argentina.
- GUTIÉRREZ, A. (2009). *Inteligencias múltiples* Ed. Limusa. México.
- JUSTO DE LA ROSA M. (S/F) *El Desarrollo de las competencias básicas a través de las inteligencias múltiples* www.cprceuta.es/CPPSXXI/MODULO%204/Archivo/Infantil/inteligencia_emocional.DOC
- MONTES, M., Y CASTRO, M. (2005) *Juegos para niños con Necesidades Educativas Especiales* Ed. Pax: México.
- PORTELLANO, J. (2005). *Introducción a la neuropsicología* McGraw Hill: España.
- SERRANO, A. (2008). *Inteligencias múltiples y estimulación temprana* Ed. Trillas, México.
- SOUTULLO, C. (2006). *Convivir con niños y adolescentes con trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH)* Ed. Médica Panamericana: España.



Una mirada al trabajo sexual en Guadalajara

JOSUÉ CARBALLO SALAZAR

CELINA GÓMEZ LOMELÍ

MELISSA AMEZCUA BERNAL

GUADALUPE SOFÍA LÓPEZ BEJARANO

NYDIA LISSETTE COLIN AGUILAR

*Tres clases hay de ignorancia: no saber lo que debiera saberse,
saber mal lo que se sabe, y saber lo que no debiera saberse.*

Rochefoucauld

La prostitución en Guadalajara es una actividad que ha sido estigmatizada a lo largo de la historia:

Vecinos respetables que viven a inmediaciones de la cuadra conocida como “Los Naranjitos” y de otros que habitan cerca de La Alameda, ponen el grito en el cielo por los desmanes, escándalos e inmoralidad que ciertas meretrices cometen diariamente en esos barrios, sin preocuparse de que sean testigos de tan edificantes escenas, los niños y las señoritas que se ven en la precisión de vivir en tales puntos. O meterlas al orden a esas descaradas o mandarlas allá del río de San Juan de Dios. (Periódico La Libertad, Guadalajara, 1898)

La realidad es que el sexo servicio constituye una fuente de trabajo alternativa para muchas personas.

La prostitución femenina es una actividad por medio de la cual una mujer tiene relaciones sexuales comerciales con el hombre que las solicita. Es una transacción comercial en la que la oferta está representada por la mujer, y la demanda lo está por el cliente que paga por la relación sexual (Romero, 1977).

En 2001 fue reformado el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se añadió un tercer párrafo donde se manifiesta el derecho a la no discriminación en México. De ahí nace la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del 2003. En su artículo 4° establece que discriminación es: “toda distinción, exclusión o restricción que [...] tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”.

¿Prostitución o trabajo sexual? La prostituta es el claro ejemplo del estigma que significa perversidad, se le utiliza como instrumento de agresión verbal hacia la mujer. Prostituta del latín “prosto”: sobresalir, estar saliente y representa el modo más gráfico, la actitud de una mujer ofreciéndose a la pública concupiscencia. Con el movimiento feminista de los años ochenta se estableció el término de trabajadora sexual como categoría diferenciada, la idea de trabajadora sexual está estrechamente vinculada con el movimiento internacional de los derechos humanos, relacionado con el derecho de las mujeres y el derecho laboral. (Robles Maloo).

Existen ciertos oficios que la sociedad aún no ha aceptado con todos los requisitos que un canon social establecido demanda. Uno de ellos es la prostitución. En México existe todavía cierto rechazo a las personas que se dedican a ello, en los estados donde se ha legalizado el ejercicio quizás se discrimine en menor medida, pero en Guadalajara, Jalisco, las sexo servidoras aún no son aceptadas por una parte de la sociedad.

Debido a su actividad, la prostituta generalmente es rechazada por la sociedad; su ocupación no es reconocida como trabajo y no goza de las prestaciones, derechos y obligaciones que la sociedad ha creado para las distintas actividades económicas; se les señala como personas transgresoras de las normas sociales; en consecuencia, se le margina socialmente (Romero, 1977).

Se les considera personas indeseables y se les niega el acceso a diversas oportunidades, una de las formas de rechazo que más impactan en las personas en condiciones de vulnerabilidad es el social, ya que es el primer nivel donde los seres humanos desean ser aceptados, pues ello conlleva a la aceptación institucional y lo que se deriva como derechos laborales, educativos y de salud. Las meretrices aún no conquistan el primer peldaño de las relaciones públicas (libre desenvolvimiento) en la sociedad; irónicamente, porque parte de su trabajo consiste en relacionarse con otras personas.

Después de realizar sondeos a personas con trabajos socialmente aceptados, se conocen las opiniones en su mayoría negativas hacia el oficio del sexo servicio,

se les supone poco menos que escoria, les burlan, colocan etiquetas, les ofenden e incluso les temen por varios motivos; las amas de casa, por ejemplo, son uno de los grupos que más rechazan este oficio, de nuevo resulta un hecho irónico pues las mismas sexo servidoras en su mayoría son amas de casa.

Una percepción que las madres de familia tienen sobre estas mujeres es que además de comercializar su sexualidad, se dedican al consumo de drogas, al tráfico de narcóticos o son intermediarias entre narcomenudistas y consumidores. Una posible respuesta a este rechazo, en su mayoría femenino, es el hecho de creer que el “cliente” de una sexo servidora es en mayor frecuencia un esposo infiel. Esto no es más que otro estigma y en este caso hacia los hombres que contratan este tipo de servicios, ya que se le está discriminando por el simple hecho de contribuir a una cadena de oferta y demanda.

Convendría pensar que al referirse a trabajo sexual, se debería hablar de ambas partes, es decir, quien solicita el servicio y quien lo otorga. Sin embargo, cuando se aborda esta temática existe una ausencia del “cliente” y queda solo la ideología de la mujer como única culpable del hecho.

Josué Martínez comparte su experiencia como cliente ya que suele acudir a varios centros nocturnos donde existe la presencia de trabajadoras sexuales. Indica que la experiencia varía de un lugar a otro en base a la categoría del sitio: “Hay lugares de buena categoría, ahí todo es tratado con mucho respeto, las personas son muy agradables. Pero, he conocido otro lugar que es muy distinto, se me hizo tan denigrante que decidí no volver a pararme por ahí”.

Es necesario aclarar que el estereotipo que en ocasiones concibe a las trabajadoras sexuales como personas ignorantes, no corresponde a una realidad total de su entorno, existen quienes se han preocupado por mantenerse documentadas en lo que respecta a sus derechos. Esto es explicado por una persona transexual, quien es licenciada en informática, presidenta de una organización y domina el idioma inglés. Pero esto no le ha bastado para conseguir un buen empleo: es una persona transexual que se dedica al sexo servicio en el sector Libertad de Guadalajara, manifiesta conocer sus derechos, el Reglamento de Policía, la Constitución Política y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, —“Uno debe conocer sus derechos para saber defenderse”, comenta.

De la misma forma hace énfasis en que no es necesaria la creación de nuevas leyes, sino de respetar las que ya existen, pues son por y para los ciudadanos, “Deja a un lado que yo sea trans, antes soy persona” agrega.

El trato que reciben es inequitativo, lo manifiesta al comparar entre sus experiencias dentro y fuera de México: “En otros países somos bien recibidas, y aquí siempre tenemos que pelear, siempre tenemos que sacar el huarache”.

Los estigmas sociales hacia el sexo servicio es probable que surjan del miedo hacia quienes lo practiquen, ya que incluso se les considera como personas que pueden llegar a delinquir en otras medidas, el robo es una de ellas. Se hacen

prejuicios que resultan parte de la identidad colectiva; decir, “las prostitutas son un mal social”, es incluso una frase ya establecida en muchos niveles, hecho que se cuestiona ¿cuántas personas realmente conocen la vida de una prostituta más allá de su oficio?

Si se tiene en consideración que las familias de nivel socioeconómico bajo se caracterizan en su mayoría por un alto índice de desintegración e inestabilidad, se infiere que la mujer perteneciente a este estrato socioeconómico se halla (debido a las condiciones mencionadas) más expuesta a la adopción de este tipo de conductas, porque, además de carecer del apoyo del núcleo familiar, no cuenta con un mínimo de recursos económicos con los que pueda satisfacer sus necesidades vitales, lo que favorece la adopción de la prostitución como su principal trabajo y medio de ganarse la vida (Romero Lourdes, 1977).

Sin embargo, las trabajadoras sexuales al mismo tiempo son amas de casa, dueñas de negocios, madres, empleadas, y tienen derecho a las mismas oportunidades de desarrollo que cualquier persona.

Sobre las formas de reaccionar ante la discriminación, Lourdes Romero y Ana Quintanilla comentan que “El hecho de que se estigmatice a la prostituta lo único que provoca es que ésta se aíse, se defienda de la sociedad y se cree una subcultura en la que surja una serie de situaciones y conductas de tipo negativo” (Romero, 1977).

Es decir, se generan dos reacciones: la victimización y la reproducción del trato hostil; una sexo servidora del Parque Morelos, cerca del centro de la capital jalisciense, relata que a ella no le importa que la juzguen por su oficio, debido a que, por ejemplo, si a su hijo le faltan zapatos o comida los vecinos no se van a preocupar de proporcionárselos; relata que solo le genera cierto coraje que la juzguen sin saber, porque su trabajo no daña a nadie y que, de hecho, ella está trabajando cuando otra parte de la sociedad vive de prácticas en verdad denigrantes e incluso se arriesga la vida de seres humanos.

Por lo tanto, una sexoservidora discriminada se vuelve victimizada en toda situación posible de riesgo, se muestran a la defensiva de cualquier persona que no muestre interés en sus servicios, con la creencia de que toda persona extraña quiere dañarles, claro ejemplo de ello es que son hostiles con los medios de comunicación.

En esa zona centro de Guadalajara existe gran presencia de mujeres dedicadas al sexo servicio; personas con conocimiento de la vida y el ambiente tapatío saben a ciencia cierta los lugares específicos donde se ejerce el oficio, desde el vendedor de tejuino en la calle Obregón, los adolescentes que acostumbran transitar por la Calzada, vecinos de la zona centro y en general todo habitante de la ciudad, incluso para un turista a simple vista es fácil saber que en la zona de San Juan

de Dios y el Parque Morelos es frecuente encontrarse con mujeres que ofrezcan servicios sexuales a cambio de una paga.

En el Parque Morelos, por ejemplo, a partir del medio día las trabajadoras comienzan a llegar, existen alrededor de treinta mujeres en el parque, en ese lugar, una señora a la que llaman “doña Mary” es la madrota de la zona, sin pena y sentada en una banca junto con un hombre realizan las cuentas del día, sin embargo, si se le requiere, está lista para laborar en cualquier momento. Doña Mary dice no tener ninguna queja de su oficio, no la persigue la policía, y, según cuenta ella, el oficio de sexo servidora suena como un trabajo libre de riesgos. El único problema, comenta, es la falta de empleo en los hombres, ya que con desempleo viene la falta de dinero y entonces la carencia de trabajo sexual.

Sin embargo, no todas piensan lo mismo, otra trabajadora de la misma zona, originaria de Michoacán, relata que los policías la extorsionan constantemente, que ella no sabe mucho del negocio, y que le apena decir a lo que se dedica en la colonia que vive, ya que ella aparenta ser una mujer casada, incluso muestra su anillo. Mientras narra su historia como prostituta inhala thinner.

Ciertamente, no todas las historias de prostitución son las mismas, cada una tiene diversos orígenes en el oficio, y eso es exactamente lo que se debe saber; es casi como querer creer que todos los obreros o choferes (además de la necesidad económica) tienen el mismo origen. Es un prejuicio social más hacia las meretrices.

¿Por qué elegir esa forma de ganarse la vida? Como parte de una idea social se puede llegar a creer que fue obligada, es decir, que se encuentra en condición de esclava sexual y que muy difícilmente puede dejar de laborar en el mercado erótico. Aunque las razones para convertirse en sexo servidora son diversas, entre las que se encuentran: “el desempleo y subempleo, pobreza y condiciones de vida, violencia y desintegración familiar, madres solteras, ninfomanía, alcoholismo y drogadicción” (UNAM, Facultad de Derecho, 2004).

Si las justificaciones personales del resto de los oficios no son cuestionados, ¿por qué el de las prostitutas sí? Quizás se deba a que los mexicanos consideran que dichas mujeres violan el acuerdo de respetar el núcleo familiar, además no cumplen los cánones establecidos en el que la mujer es virgen hasta contraer matrimonio y, una vez dentro, solo tiene derecho al sexo por procreación y no por placer.

Cuestión aparte merece el hecho de que a las mujeres cortesananas se les discrimine por considerarlas ignorantes en cuestión de sus derechos, límites y cuestiones de seguridad solo por ser “personas de calle”. Así se les ha calificado como incapaces de gobernarse a sí mismas, cuestión que ellas mismas refieren en el Pronunciamento de las trabajadoras sexuales de Guadalajara, Jalisco que integran la Red Mexicana de Trabajo Sexual:

Trabajadoras sexuales por decisión, todas mayores de edad, con hijos que dependen económicamente de las ganancias de nuestro trabajo (sexual). Mujeres que no estamos obligadas a trabajar para un padrote o madrota. Trabajadoras que no pagamos cuota alguna a ningún proxeneta. Mujeres adultas que no estamos “protegidas” por ningún funcionario público y por ello no buscamos la impunidad de ningún delito, motivo por el cuál no necesitamos acercarnos a los programas del DIF y del Instituto Municipal de las Mujeres, para beneficiarnos con tratos especiales por parte del poder municipal o estatal.

Para el tratamiento de la violación de los derechos humanos, se han creado organismos e instituciones que luchan día con día para erradicar este tipo de actos, en especial para grupos que no tienen ni voz ni voto como las trabajadoras sexuales, personas con preferencia sexual diferente a la heterosexual o los indígenas, entre otros, quienes cargan con ese estigma difícil de borrar. La discriminación no es un simple insulto para los y las trabajadores sexuales, sino que lleva consigo al desprecio, exclusión, entre otros actos, los cuales ocasionan daño no sólo moral, sino físico y económico.

En el estado, el encargado de garantizar el respeto a los derechos humanos es la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) y mencionamos una falta de atención cometida por dicho organismo, tras las denuncias de diversas trabajadoras sexuales. Estas mujeres, declararon que han sido agredidas y detenidas sin motivo alguno; además fueron exhibidas frente a medios de comunicación, en sus centros de trabajo, con escenas denigrantes violando el derecho a la privacidad y a la personalidad, presentadas como responsables de delitos graves en el portal de internet de la CEDHJ. Por ello, uno de los mayores apoyos sociales que encuentran las trabajadoras sexuales, y quizá el único, son las organizaciones no gubernamentales (ONG).

La constante violación de sus garantías llevó a tomar acciones como la defensa y promoción de sus derechos, atención médica y psicológica, así como la implementación de un sistema de seguridad en los lugares de trabajo para evitar agresiones físicas y sexuales, todo a través de asociaciones civiles. En Jalisco, Red TraSex y Brigada Callejera son un ejemplo de la permanente lucha de algunas ONG en busca de obtener un trato digno para los trabajadores sexuales y construir contextos no discriminatorios en la sociedad.

Estas dos organizaciones son, principalmente, donde participan algunas trabajadoras sexuales del estado. En nombre de estas instituciones se han emprendido diversas manifestaciones para exigir derechos y declararse en contra de la prostitución infantil.

Elvira Madrid, representante de las asociaciones en México, trabaja, desde hace años, en estrategias para que el gobierno mexicano reconozca las recomendaciones señaladas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas

para los Derechos Humanos en torno a crear una legislación para reconocer como empleadas a mujeres que son trabajadoras sexuales y otorgar derechos laborales, esto de la mano de algunas obligaciones patronales.

Y es que aun cuando pertenecen a una organización, las acusaciones y el riesgo de discriminación son graves. Según el Informe 2009 del Observatorio Laboral del Trabajo Sexual en México, Blanca Estela Moreno, titular del Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco (Coesida), declaró públicamente una denuncia penal contra trabajadoras sexuales de Guadalajara pertenecientes a la Red Mexicana de Trabajo Sexual, acusándolas de narcomenudeo. Estas declaraciones se relacionan con el proyecto de “limpieza” de la zona donde se llevarán a cabo los XVI Juegos Panamericanos en el 2011, ya que las han situado en la mira de organismos de justicia por lo que llegan a ser reprimidas.

Estas violaciones son posibles pues Jalisco carece de una ley constitucional para proteger, de cualquier tipo de discriminación, a las trabajadoras sexuales, tampoco cuenta con un reglamento que norme el control de salud o las condiciones en las que desempeñan su trabajo; según el documento *Necesidades legislativas para acceder a la regulación y protección de las trabajadoras sexuales* del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, publicado por la Cámara de Diputados (2008), los cánones para regular el trabajo sexual es bajo sanciones al lenocinio y la trata de trabajadoras, establecidos en el artículo 206 del Código Penal Federal.

En cuanto la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, no se establecen líneas ligadas con las trabajadoras sexuales, solo trata el tema de forma general en el artículo 10 de la igualdad de oportunidades hacia las mujeres, así como derechos fundamentales que no se le deben negar.

En términos locales, existe en Guadalajara el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, que en su artículo 14 fracción IV cita: “Son faltas a la moral pública y a la convivencia social, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente: promover, ejercer, ofrecer, demandar en forma ostensible o fehaciente, servicios de carácter sexual en la vía pública”. Penalizado con una sanción de cinco a veinte salarios mínimos vigentes o bien treinta y seis horas de arresto.

Además el Código de Procedimientos Civiles en su artículo 225 cita que:

[...] en ausencia de convenio, el juez dejará a la madre el cuidado de los hijos que no hayan cumplido 13 años, salvo que la madre se dedique a la prostitución, al lenocinio [...], tuviese alguna enfermedad contagiosa por su conducta ofreciera peligro grave para la salud o la moralidad de sus hijos [...]

Los habitantes del territorio nacional mexicano, país subdesarrollado, saben del frecuente abuso de poder de personas que representan un cargo público. En opinión de algunas trabajadoras sexuales, a ellas les gustaría que hubiera una

completa despenalización de la prostitución, contar con un tipo de situación legal que impida que la policía pueda atentar en contra de su trabajo. La mejor manera de conocer la prostitución es mediante las justificaciones de quienes la ejercen, tanto las sexo servidoras como el cliente, para así poder desmentir la idea de que la sociedad estará por costumbre estrechamente ligada con quienes mantengan los poderes de facto.

El trato de un policía hacia una meretriz se presta, en muchas ocasiones, a que el oficial determine la situación de la trabajadora sexual y tome la decisión de arrestarla sin fundamento jurídico. Al momento de un operativo sólo se deberá detener a quienes sean sorprendidas en flagrancia, además no deberían ser divulgados los nombres o las imágenes que puedan significar un daño moral para las personas involucradas. La policía en Guadalajara pretende orientar a las personas que son explotadas sexualmente, para darles atención médica e integrarlas a otro tipo de actividades, detectar redes de prostitución e inhibir la actividad; pero, sin explicar cómo lo harán. En lo que va del año se han registrado operativos en la zona centro de Guadalajara denominados “Operación rescate” con la intención de disolver presuntas redes de explotación sexual.

Si las autoridades municipales quieren combatir los actos delictivos violando la ley, sería prudente prestar atención a las peticiones de mujeres dedicadas al trabajo sexual, quienes pueden brindar soluciones para ejercer su oficio en zonas de tolerancia y con el debido conocimiento de sus derechos y restricciones según marque las cláusulas del Reglamento de Policía y buen Gobierno. Estas mujeres enfrentan la misma problemática en cada administración municipal.

Algunas de las mujeres que se sienten perseguidas optan por buscar pequeños espacios para ejercer, a escondidas ofrecen o son forzadas a dar dinero a policías o favores sexuales, para que ellos les permitan ejercer su trabajo libremente.

Los mismos policías faltan al respeto a la mujer al maltratarla en el momento de hacer rondines y búsqueda de actividades ilícitas. También caen en contradicciones cuando al mismo tiempo permiten y castigan el acto de vender libertad sexual de cada persona.

Si la ley no revisa y regula el trabajo de los policías, y permite la fácil irrupción a estos centros de trabajo, las redes de ayuda o instituciones seguirán insistiendo y levantando la voz para defender la dignidad y el trabajo que conlleva un trasfondo sociocultural.

El tratamiento del tema del sexo servicio en los medios de comunicación masiva abarca varios temas; en televisión desde el personaje estereotipado en una telenovela donde se presenta a la prostituta como lo peor de la esfera social, una mujer desvalorizada e insultada como ramera, piruja, entre otros. Los programas de entretenimiento televisivo giran en torno a la sexualidad, por lo tanto, el papel de la mujer está limitado únicamente a mostrar el cuerpo, esto, como un derivado de la discriminación hacia las mujeres en su papel de objetos sexuales.

El riesgo de mantener la idea de la prostituta como desviada social en los medios de comunicación solo genera una identidad colectiva sobre las prostitutas como si fueran de esa manera porque así lo dice la televisión.

En los medios de comunicación la sexo servidora es presentada como un tema tabú y por lo general la noticia es negativa. Un extremo es el de la prensa escrita que publica anuncios clasificados de casas de citas o de mujeres que prestan sus servicios sexuales, acto que no tendría ningún problema en caso de que fuera legal. Pero algo incongruente es que para gran parte de los periódicos, el tema de la prostitución recibe un tratamiento morboso, amarillista, que genera el rechazo social pero al mismo tiempo se le da cabida a la publicidad de la misma índole.

En la radio el tratamiento es poco o nulo, y en los medios digitales se ha encontrado una nueva ventana a la libertad de expresión, ya que se da pie al derecho de réplica del lector o de las mismas sexo servidoras. En el cine, cuestión aparte, el tratamiento es totalmente diferente y se presentan las dos perspectivas, tanto la discriminación positiva como la negativa.

Conclusiones

La propuesta para la prostitución en Guadalajara no es erradicarla, ni persuadir para dejar de ejercerla, sino disminuir en gran medida la discriminación. Y que cada parte involucrada asuma un rol de responsabilidad, esto es, que el gobierno de la ciudad brinde las garantías necesarias para un trabajo digno, sobre todo en cuestiones de seguridad, que las trabajadoras sexuales dejen de reaccionar mediante la victimización, ya que esto conllevará a desmentir la idea de que toda la sociedad está en su contra; que hagan valer sus derechos humanos y dejen de rendir cuentas a intermediarios (padrotes o madrotas), pues esto solo genera dependencia y conductas paternalistas de castigo y temor, además se pone en riesgo la libertad humana.

Es necesario que la sociedad elimine gradualmente los prejuicios y estereotipos mediante la información y la cultura de educar a las nuevas generaciones, que se genere la idea de que el trabajo sexual es un oficio más que se encuentra a la libre y responsable elección del cliente. Sin embargo, tampoco se debe caer en el extremo de creer que la liberación social de las meretrices constituirá un cambio trascendente en la esfera social, ya que el oficio por sí mismo representa una conducta tradicionalista.

De esta manera, en cuanto se dejen de establecer estereotipos sobre la apariencia física y las conductas de una sexo servidora, probablemente en cuestiones de lenguaje, disminuyan los tonos de agresividad de la connotación de la palabra prostituta y sus equivalentes como insultos.

En contraste, en caso de que la discriminación no disminuya o en su caso aumente, se infiere que las sexo servidora no tendrá garantizados sus derechos humanos, y por lo tanto continuará en situación de alto riesgo laboral, al grado de sufrir maltrato físico, daño moral e incluso la muerte, cuestión aún mas delicada que una propuesta de cambio, pues de continuar en la misma línea, se presta a la ignorancia del problema, y a no ser consideradas como parte de la sociedad. En caso de que aumente el hostigamiento hacia las sexo servidoras se puede convertir en un problema de seguridad social pues generaría un odio colectivo en consecuencia de actos violentos o bien, el completo aislamiento por parte ellas.

Bibliografía

- LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN (2003). *Diario Oficial de la Federación*. Poder Legislativo de México.
- PERIÓDICO, *LA LIBERTAD*, GUADALAJARA, TOMO II, NÚM. 177, 27 de enero de 1898, p. 3.
En la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco.
- ROMERO, LOURDES Y QUINTANILLA, ANA (1977). *Prostitución y drogas, estudio psicosociológico de la prostitución en México y su relación con la farmacodependencia*. México D.F: Trillas.

Consultas en internet

- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DE JALISCO (2009). Congreso de Jalisco. [en línea]. Recuperado el 12 de noviembre de 2010 de [http://app.jalisco.gob.mx/PortalTransparencia.nsf/TodosWeb/A502B93FFD8F66C386257404007A2435/\\$FILE/C%C3%B3digo%20de%20Procedimientos%20Civiles%20del%20Estado%20de%20Jalisco.pdf](http://app.jalisco.gob.mx/PortalTransparencia.nsf/TodosWeb/A502B93FFD8F66C386257404007A2435/$FILE/C%C3%B3digo%20de%20Procedimientos%20Civiles%20del%20Estado%20de%20Jalisco.pdf)
- FACULTAD DE DERECHO. UNAM (2004, Febrero 3). *Prostitución* [en línea]. México D.F. Recuperado el 5 de noviembre de 2010 de, <http://html.rincondelvago.com/la-prostitucion-mexicana.html>
- GONZÁLEZ LLERENAS, FIDELINA. UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (2006). *Reglamentación y práctica de la prostitución en Guadalajara durante la segunda mitad del siglo XIX* [en línea] Jalisco: Takwá Historiografías. Recuperado el 11 de noviembre de 2010 de http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/pperiop/takwa/Takwa10/fidelina_gonzalez.pdf
- PRONUNCIAMIENTO DEL FORO LABORAL DE LA RED MEXICANA DE TRABAJO SEXUAL (2010, Octubre 27). [en línea]. Guadalajara, Jalisco. Recuperado el 5 de noviembre de 2010 de <http://www.periodistasenlinea.org/modules.php?op=modload&name=>

- News&file=article&sid=17761&mode=thread&order=0&thold=0
- REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA (2005). Gobierno Municipal de Guadalajara [en línea]. Recuperado el 12 de noviembre de 2010 de <http://www.guadalajara.gob.mx/reglamentos/reglamentos2005/Reg-PoliciayBuenGobiernodeGuadalajara.pdf>
- ROBLES MALOOF, JOSÉ. LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO. *DERECHOS DE LA MUJER, MORAL SEXUAL Y PROSTITUCIÓN: UN DEBATE PENDIENTE* [EN LÍNEA] MÉXICO: TERCER CERTAMEN DE ENSAYO SOBRE DERECHOS HUMANOS. RECUPERADO EL 3 de noviembre de 2010 de <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2282/3.pdf>
- ASOCIACIÓN EN PRO APOYO A SERVIDORES (2006). Referencia electrónica [en línea]. México D.F. Recuperado el 7 de noviembre de 2010 de, http://www.portalsida.org/Organisation_Details.aspx?orgid=2217
- RED DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE. REFERENCIA ELECTRÓNICA [EN LÍNEA]. ARGENTINA. RECUPERADO EL 7 de noviembre de 2010 de, <http://www.redtralsex.org.ar/>
- VIAYRA, MARIANA (2005, Diciembre 24). *En la Merced, el prostíbulo más grande de AL*. Diario Crónica [en línea]. Recuperado el 7 de noviembre de 2010 de http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_nota=217877
- BRIGADA CALLEJERA DE APOYO A LA MUJER “ELISA MARTÍNEZ” A.C. (2010, Marzo 8). Referencia electrónica [en línea]. México. Recuperado el 7 de noviembre de 2010 de <http://brigadacallejeraelisamartinez.blogspot.com/>



Secuelas de la virtuosidad jalisciense

CARLOS ANGEL BALLESTEROS AVIÑA

MISAJ GONZÁLEZ BECERRA

GONZALO BOJORQUEZ CAUDILLO

De la urdimbre de problemas ligadas con la discriminación procedemos a devanar los temas que a nuestro parecer son pertinentes a la sociedad jalisciense y con ello proponer una reflexión crítica ante una neutralidad ideológica y estática, en los procesos de enajenación tocantes al ámbito educativo, al panorama social; a la disyuntiva entre la moda y la autenticidad de una precaria desintegración del individuo del siglo XXI, con base en las líneas de la lingüística, la filosofía y el arte como faros a lo largo del desarrollo del texto.

Dialectos urbanos

Desde la antigüedad hasta nuestros días ha sido muy común el aprendizaje de lenguas extranjeras. Como medio de comunicación, de supervivencia o como una herramienta útil para la vida. Aunque es en las clases altas donde estos conocimientos lingüísticos han permanecido acaparados y guardados con gran celo. Esto debido a los altos costos de servicios de educación de maestros especialistas en otros lenguajes, así como los de escuelas privadas. Aunque a veces, el precio alto es fijado a propósito para evitar que cualquiera pueda acceder a él. Entonces, estas actividades educativas, de gran valor y utilidad, también llegan a fungir como “accesorios” que no todos pueden comprar. Por lo tanto, el alto costo del aprendizaje de idiomas ha sido reservado a grupos pudientes o detentores del poder.

No habría problema si se reservan para muy pocos. El problema reside en que el conocimiento de otro idioma se use como herramienta para hablar de alguien que esté presente, sin que esta persona jamás llegue a enterarse, o aún peor, que se use solo el español para construir el futuro de otro, sin que las personas que

hablan otros idiomas sepan a ciencia cierta lo que sucede; es decir, que se habla del tema frente a ellos pero a espaldas de ellos.

Se habla de algo que debe ser esencialmente difundido, sin embargo, se hace en un idioma ajeno al espectador, dejándolo aislado y ajeno a este discurso o idea. Y por ser un mundo con pocos ricos y muchos pobres, la mayor parte de la sociedad queda excluida de los discursos en boga por ignorar otros idiomas.

En la actualidad, a pesar de que el sistema de educación pública en Jalisco posee tres niveles obligatorios, el proyecto estatal de educación se rige por los estatutos de educación declarados por la Secretaría de Educación Pública y por organismos dedicados al planeamiento de la educación a nivel federal; lo cual no es satisfactorio si las comparamos con el mundo de información que existe, y que debería ser difundido; en especial porque esta institución fue creada para generar educación y propiciar la igualdad. El objetivo de la SEP es educar y debe servir también al sector social que más lo necesita para desarrollarse en esta sociedad.

Pero, en algunos lugares el plan de estudios no es tan bueno, y si agregamos la pésima capacitación e interés de una parte de la plantilla de maestros del sistema de educación básica, básica media y media superior, que deberían impartir conocimientos a la población del sector social más frágil y susceptible ante los mecanismos de exclusión, entre ellos lingüísticos, hace que parezca que la existencia de dicha institución sea una burla puesta para humillar, ofender o limitar a quienes quieren hacer con sus vidas algo más digno.

En una población vulnerable, sin espíritu crítico y con una carente capacidad reflexiva acaecida a partir de una educación precaria, se hace presente el germen de la exclusión, es decir, una actitud de agresión por parte del contingente de sujetos que son parte de esta misma masa (o entidad social) en su relación hacia el individuo. Porque a falta de educación y de una comunicación que faculte el bien común, la inseguridad y la desconfianza aparecen transformándose en maneras de comportamiento negativas. La desinformación e incultura, sumada a una mala comunicación, son factores que una vez que se mezclan, generan una aglomeración de condiciones perfectas para que explote una guerra sin trincheras. Tal aglomeración de ingredientes nocivos, que puede y comienza a apoderarse de la voluntad de mentes vacías, o sin contenido, pero receptivas, para luego verse materializadas en mecanismos de comportamiento y de defensa que se basan en la exclusión y agresión, creados y aplicados por múltiples círculos herméticos y reaccionarios.

La exclusión puede manifestarse mediante usos del idioma deformado a propósito con palabras modificadas y modos específicos de expresión oral con el propósito de enajenar a algunos individuos u otros grupos sociales y restringirles la concepción de las ideas expuestas.

En el momento en el que, por ejemplo, un joven ya ha sido vejado y agredido por otros jóvenes, se completa el principio del proceso de enajenación, el indivi-

duo pasa a ser parte de manera inconsciente de un primer círculo de exclusión. Ya que, cuando grupos de agresión y exclusión, actúan con esos estándares de proceder, van dejando experiencias en los victimados que los empujan a retraerse aun más de la vida cotidiana y de la convivencia. Esto provoca que los excluidos se retraigan para conformar un nuevo grupo de exclusión y agresión (un grupo agresor B para evitar o hacer frente a la opresión, al malestar o al miedo; así, por lo menos, tener la fuerza suficiente para evitar nuevos ataques en su contra por parte del grupo agresor A. Entonces, cuando el germen de la exclusión ha aparecido dentro de algún centro cultural, significa que ya hay problemas de convivencia y de comunicación en el entorno de dicha comunidad.

Una de las necesidades del humano es el de poseer una buena facultad de adaptación. Esta necesidad en la etapa juvenil llega a lograrse al usar diversas formas como medio: núcleos sociales, amigos, compañeros, familiares, virtudes propias, capacidad de movilidad en el entorno, etcétera. Otra forma de emancipación social, al mismo tiempo forma de protección social, es la creación y uso de formas lingüísticas no formales llamadas jergas juveniles. Entre jóvenes se crean múltiples jergas intraculturales, con variables propias de cada sector socioeconómico de una población. Con sus tintes, acentos, significados específicos y voces propias que se diferencian unos de otros a simple oído. Aunque estas jergas en principio son creadas como forma de expresión libre y sin malas intenciones, tienden a convertirse en objetos de exclusión lingüística. Decimos exclusión lingüística porque no se trata de un idioma diferente, sino de uno mismo usado con, o de tal modo, que solo aquel grupo subcultural, donde dicho subdialecto ha sido creado, puede inferir, comprender y utilizar este modo del habla. Cabe mencionar que estos primeros círculos lingüísticos son formados de manera aleatoria para promover una defensa ante ciertas agresiones verbales, debido a la necesidad del individuo de dirigirse hacia cierto colectivo de su confianza, sin exponer sus ideas y concepciones con otros grupos ajenos a su interés o grupos de oposición.

Por esta causas y otras razones de dificultades sociales, como la búsqueda de la originalidad, objetivos no fundamentados, vacuos discursos y neologismos jamás llegan a concretarse en la vida y lenguaje de una sociedad, lo cual da como resultado metamorfosis diferentes dentro de un mismo entorno de población, que llevan a esa sociedad hacia el caos.

Los vértices tienden a ser mayores de lo que se piensa, porque son generados unos segundos círculos de exclusión conformados también por jóvenes en iguales situaciones, pero más intensos y peligrosos, guiados desde la baja autoestima. La búsqueda de ser reconocidos los encasilla en adoptar el lenguaje para lidiar contra estas deficiencias que se les han impuesto. Lo cual culmina en la creación amorfa de variantes de estos neologismos destinados a la confrontación de los otros grupos, que al llegar a un acuerdo terminan “cerrando” el círculo de las subculturas, sin ser la totalidad de la cultura o de integrantes de cierta sociedad, lo que significa una forma de excluirse.

A estos tipos de discriminación son los jóvenes los más susceptibles, ya que durante la juventud predomina la inseguridad de expresión. Por lo tanto, en el momento de unirse a un grupo, el joven adquiere cierta seguridad y puede llegar a expresarla discriminando a otros, para demostrar su nuevo estado, lo que provoca que se vaya convirtiendo en un ser inconsciente, socialmente cegado por el alimento de su ego, el problema es que si el líder creador de este círculo decide efectuar acciones de discriminación con mayor grado de agresión, provocará una ola de agresiones. Como mencionamos, en ocasiones los grupos llegan a acuerdos comunes, en los que los dos grupos fusionan sus lenguajes, creando un lenguaje sólido que representa a un grupo con mayor número de integrantes, lo que provoca que llamen más la atención y más personas quieran unirse a ellos, con esto se genera una gran tribu urbana cargada de códigos y símbolos que los identifica. Algunas veces el grupo se expande tanto, que existen miembros que radican en otros sectores sociales y no se conocen entre ellos, pero si se encuentran, se identifican fácilmente. Entonces se crea un grupo que toma el control entre los jóvenes y al existir varios grupos con el mismo poder, comienzan las discriminaciones de unos a otros, empiezan con la agresión verbal y muchas veces terminan en la muerte; otros círculos que existen son los que se miden por su poder adquisitivo, muchos de estos comienzan en fiestas, colegios y amigos de amigos, estos grupos tienen sus propios códigos lingüísticos, que en su mayoría tiene semejanza con idiomas de otros países, con lo que discriminan a personas que carecen de educación, además de utilizar a la clase baja como adjetivo calificativo de ofensa entre ellos, y también para señalar a quienes no pertenecen a su grupo.

Las subculturas adoptan distintos “lenguajes” (variaciones intradialectales), más refinados y llenos de neologismos por medio de los cuales se reconocen entre ellos. Pero esto no es suficiente llegado el momento en que las subculturas se han extendido lo suficiente, por lo que posteriormente se involucrarán otras formas de expresión tales como el vestido singular que los identifica como miembros de un mismo grupo.

Lo que no es como yo, usado como adjetivo de ofensa

Otra forma de discriminación lingüística se presenta cuando dentro de una sociedad se usa el significado conceptual de algunos integrantes, o ideas vetadas de ese u otro grupo cultural como adjetivos peyorativos, con los cuales se nombran o hacen referencias.

Como ejemplo de lo anterior, se pueden mencionar situaciones cotidianas que demuestran que esta práctica existe y prueba que la sociedad vive bajo un constante bombardeo que convierte a la discriminación en algo de la vida coti-

diana; frases como: “no me tutees que no somos iguales”; “eres tan feo que pareces indio”; “eres tonto o te haces el indio”; “me maltrató como si yo fuera un negro”; “lo haces tan mal que pareces mujer”; “qué ranchero me saliste”; “¿no te atreves? ¡Qué homosexual eres!”; “¿estás llorando? No que muy macho”; “¿qué, no puedes? Pa’ traer negros”; “¿qué, no puedes? Pareces mujer”; “¡Tenía que ser vieja!” son usadas como lenguaje común, aceptado como algo tradicional, peor aún, algunas veces ni siquiera notamos que eso que se dice a diario como expresión coloquial tiene un tenebroso trasfondo basado en miedos, prejuicios y odios, aplicados para reprimir actitudes a sujetos que no son aceptados por la media ideológica local (propia o ajena), o por lógicas de subgrupos.

La ropa que puedes pagar es la talla social que puedes tomar

En una sociedad basada en la supuesta valorización de las personas de acuerdo a sus posesiones materiales y no a sus virtudes individuales o colectivas; sumado a que la capacidad de adquirir posesiones materiales se limita a un porcentaje reducido. Además, la propia sociedad aplica mecanismos para hacer difícil que la población en general pueda adquirir artículos de valor monetario y social. Si se toma esto en consideración, nos deja una cifra altísima de personas desvalorizadas, sin oportunidad de ser socialmente aptas para poseer el estatus de ciudadano (de poder ser respetados) en algún núcleo social o en alguna población.

Otro problema que se puede agregar son las personas marginadas que carecen de autoestima y no se respetan a sí mismos (quizá a causa de la prolongación de este estatus y aceptación de un adjetivo de minusvalía social). Por lo tanto, está implícito que se dé pie al irrespeto. Aparte, se entorpece todo intento de concientizar a dicha sociedad, pues es imposible asegurar que haya un ambiente de equidad, respeto y tolerancia (armonía para todos).

Ahora, el problema en Jalisco es que el sistema social que impera es muy similar al mencionado anteriormente. Pero aquí en Jalisco, también, se promueve el irrespeto como forma de emancipación social, mediante la aplicación de varios métodos en los que se limita a las mayorías el poder acceder a un estatus de buen trato. Por ejemplo, se impide que las mayorías accedan a la facultad de gozar de un poder adquisitivo mediante el cual ellos mismos puedan desarrollarse en plenitud conforme y dentro de lo que la misma sociedad propone como medida de vida. Pero se aplican estas formas para, así, mantenerlos en ese estatus de personas sin validez social. Y estos minusválidos, a su vez, ciegamente también promueven y repiten los esquemas de irrespeto con la esperanza de un día ser parte angular de esa gente de “sociedad” que los discrimina.

Sin embargo, ese mismo mecanismo propicia que los otros sujetos que conforman las minorías y cuentan con un fuerte poder adquisitivo, se mantenga en su estatus de bienestar. En obvio contraste con una mayoría de sujetos que no la poseen y que no podrán jamás poseerla, enormes masas de habitantes de la región con quienes los pocos acaudalados podrán coexistir geográficamente pero no culturalmente. Los pocos ricos no tienen intenciones de que esto sea cambiado por la efectividad de ese mecanismo para mantener esa situación de segregación masiva y expuesta en la obvedad, sin cambio alguno.

Rituales y prendas subculturales

Muchos de estos jóvenes por pertenecer a clases sociales donde no se cuenta con capacidad adquisitiva tienen como herramienta de incrustación social una forma de aparentar ser parte de aquellos que sí son aceptados por su capacidad de consumo. Se valen de los textiles maquilados por la industria que están a su alcance y hacen lo posible por conseguir una adaptación fantasmagórica que se asemeje a aquel modelo inasequible por su baja condición económica. Todo esto como herramienta para sobrevivir a la exclusión.

Un ejemplo tangible son la mayoría de jóvenes provenientes de la subculturas que han sido probadas, rechazadas y olvidadas; o miembros de elite que han perdido su estatus y se colocan en esta modalidad de jóvenes carentes de nicho social, quienes en busca de reivindicación para no dejar de ser aceptados, tratan de manifestarse y argumentan cierta actitud de moda, por ejemplo la actitud cosmopolita, de la que no son parte.

La multiculturalidad y la ciudadanía del mundo, de la que estos jóvenes se jactan ser parte y que no han sido argumentadas ni pensadas por ellos pero que, se auto asignan como parte de tales definiciones, confiscan algo que no han tenido la actitud ni la aptitud de apropiarse, por medio o a partir del intelecto. Toman la fisiología alusiva sin conocer el contenido, la tesis y la reflexión que exigiría llegar a tal, dejándose todo al *somatismo* generado por la impronta social.

“Lo de hoy” es hacer notar rebeldía sin poseerla ni conocerla, llevándolos al absurdo de la mediocridad juvenil y social, todo por causa de la ausencia de conocimientos requeridos para alimentar el instinto crítico.

Algunos de esos jóvenes realmente generan en su imaginario algunas actividades, movimientos y enmiendas que pueden ser eficaces, sin embargo, nunca las llevan a cabo por causa de que en la psique jalisciense no hay autoestima; es decir, lo que Jalisco hace no se acepta ni se difunde, se da prioridad a lo ajeno por ser de moda (lo de hoy). Por eso los jóvenes no se sienten seguros como para proponer sus ideas y aplicarlas. Entonces sí son capaces de generar, pero no realizan sus

propuestas por el temor generalizado a la represión o exclusión social, a causa de que la sociedad no se ha dado mucho a la tarea de pensar por sí y para sí.

Sin embargo, se recurre cotidiana y sistemáticamente a actitudes que les son impuestas y ellos “deciden” aceptar, además no son acorde a sus propias necesidades. Las actitudes foráneas no son amorales o antiéticas, sino que no están hechas para nosotros y para nuestras necesidades y cosmovisiones. Por lo tanto, es urgente promover que la sociedad jalisciense se descubra y se comprenda a sí misma, como primer paso para lograr la necesitada autoestima social, una que sea generalizada para todos los que conformamos esta sociedad, solo después de eso podríamos generar nuestra cultura conforme a nuestra manera de pensar, nuestras “propias” necesidades y con nuestra manera de construirla.

El movimiento de conquista se encuentra arraigado en los jaliscienses con el cual se explica el porqué no admiten proponer sus propias ideas devenidas desde sus espíritus; puesto que la desconquista no ha sido propuesta para liberar las conciencias de nuestros conciudadanos de ideas y concepciones de inferioridad y de dependencia a factores externos.

La industria de las masas

En la industria existe el supuesto de que en los procesos a gran escala los costos de producción se reducirían en proporción a la magnitud elaborada, por lo tanto los precios del producto final serían asequibles por toda la población incluso el populo jalisciense. Aunque esto no sucede, se genera un margen de ganancia obscena a los dueños de la producción con salarios ridículos a los trabajadores, además de prestaciones de ley reducidas que son avaladas por la federación, y los sindicatos sin fuerza para proteger a los trabajadores, que en teoría, serían también los consumidores.

Aunado a este tipo de factores, el resultado empeora al trabajar materiales de baja calidad con diseños *ad hoc* de las tendencias de moda, creadas por los mismos dueños de las líneas de producción.

Poco falta para llegar al momento donde otra forma de propiciar la desigualdad aparece, ya que mientras, por un lado, las maquilas textiles cuyos productos sobrevaluados están dirigidos para la mayoría de la población; los diseños a menor escala exacerbaban sus costos de venta para un grupo “selecto” de esa misma población. Esos productos, accesorios selectos, no son asequibles por los pobres y así surgen las diferencias y la discriminación.

Tautología del "virtuoso"

El refugio de un amplio sector de jóvenes en Jalisco es de carácter superfluo. Estos jóvenes se mantienen en un estado, reflejo de los medios, en el que sólo se preocupan por las relaciones públicas y por comprar ropa y accesorios para asegurar su adaptación social, lo cual contribuye a que padezcan inseguridad individual y baja autoestima, pues al no tener trabajo o fuente de ingresos, se encuentran expuestos a que los demás se enteren de que su poder adquisitivo no está dentro del marco de lo ideal, y eso terminaría con el fin de su posible carrera social; además, usar lo mismo todos los días va en contra de los cánones sociales, y se predisponen a una auto humillación. Si a esto se le suma los procedimientos que funcionan como filtros sociales y personales que no los aceptan como parte de la sociedad juvenil, el ataque es tanto exterior como interior. En consecuencia, debido a la cantidad de personas que no pueden adquirir renovaciones constantes de apariencia, se concluye que la mayoría de la población se encuentra sometida bajo un régimen del cual es muy difícil escapar, lo que condena a la psique de este sector, sea aplastada y esté condenada a los deseos arbitrarios de los dueños de las tendencias de la moda y los productos.

Entonces, mientras no se establezca un sistema económico que permita a todos los individuos, de esas poblaciones, adquirir posesiones y renovaciones materiales de manera cíclica y constante; o se logre transformar la mentalidad consumista y superficial de la sociedad, no se podrá llegar a un bienestar general. Si no se hace un giro radical respecto a las causas y motivos de la problemática, que se basa en la falta de respeto y educación, no se va a poder elevar la autoestima de la sociedad, así como tampoco se podrá eliminar la discriminación o siquiera disminuirla, para sacarla de su forma tan libre y represiva de ser.

Es fácil que los jóvenes caigan en este estado, porque la crisis, ética y económica los orilla a pensar en un futuro incierto, de tal manera que saben en lo que están metidos; entienden la situación que les rodea, pero prefieren aceptar las condiciones que les son ofrecidas, antes que rebelarse contra lo impuesto o proponerse alguna forma alterna que les ayude a construir un beneficio a largo plazo. Es decir, optan por vivir "el hoy por hoy" y pretenden demostrar una capacidad de adquisición para lograr adaptación; porque es más simple, probable y sencillo. Prefieren esto antes que pensar y trabajar por una auto-superación que les dé las herramientas necesarias para un desenlace apropiado a sus propias circunstancias. Esto también justificado en la experiencia de muchos otros que han visto frustrados sus esfuerzos mediante la vía larga y sinuosa de la educación y el trabajo constante, a causa de la corrupción y mal funcionamiento de nuestro sistema social.

El hecho de ser mexicanos es un adjetivo descalificativo que los condena a la baja autoestima y se resignan a aceptarla, porque muchos de estos jóvenes toman ser mexicanos en un sentido negativo, la nacionalidad, según ellos, es un apodo ofensivo e incómodo para quien lo porta.

Otro problema actual, surgido por la globalización, obedece a que en la mayoría de países se tiene una concepción de México como sinónimo de subdesarrollo, lo cual provoca que algunos jóvenes nieguen su nacionalidad mexicana o identidad cultural, y traten de adoptar estilos de vida de los llamados países del “primer mundo”, y sus características culturales. Lo que propicia y facilita la idea del consumismo desenfrenado y, a su vez, faculta un desvío de identidad que da pie a que el joven, ya desvalorizado, se convierta en el molde perfecto para ser rellenado de contenido impuesto por el mercado y las tendencias urbanas.

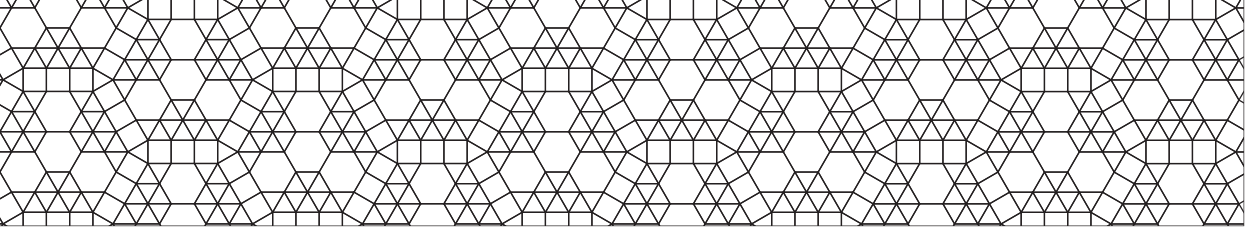
Conclusión

Una propuesta es educar a las poblaciones a partir de los jóvenes, para desmitificar las concepciones arcaicas y reemplazarlas por ideales de verdadera libertad de conciencia, de respeto y de autorespeto. Introducir una idea contra la destrucción para promover una verdadera conciencia, hacer conciencia de lo que nos conviene y lo que nos destruye, y aplicar lo positivo sin afectar a otros.

Para desmitificar los conceptos en los que se basa la ideología con la que se rige una sociedad, hay que tratar “con todos los medios disponibles” para implantar reformas que permitan eliminar los cánones inútiles que fomentan la discriminación. Se deben aplicar medidas funcionales para desestereotipar la psique de los jóvenes, esto, mediante talleres en los que se fomente el diálogo bajo la permisión de uso de la libre expresión y la solución de los problemas expresados, es decir, darle cabida al pensamiento, a compartirlo con otros sujetos para negociar su implementación, desde el mundo de las ideas hasta su aplicabilidad en lo real y lo tangible, mediante diálogos. Otra de las formas es incorporar programas educativos en primarias y secundarias que traten temas del valor individual y colectivo; al igual que enseñar a los niños y jóvenes a reconocer los estereotipos y realidades falsas, para enseñarlos a ser críticos y estar siempre alerta de lo que acontece a sus alrededores.

Otro punto es enseñarlos a seleccionar los medios de comunicación que eligen leer, escuchar o ver, de esta manera fortalecerán sus conocimientos sobre otro tipo de televisión, radio y medios impresos. Así no se verán perjudicados por los estereotipos que rigen una falsa realidad. Elaborar campañas de educación para la sociedad en general que sensibilicen y promuevan los valores humanos. Enseñarles la historia como fue y con sus motivos, hacer hincapié en los errores cometidos y sus porqués, y así tratar de no repetirlos. Aplicar justicia a todos y no solo a aquellos que no pue-

den pagar un abogado. Es fundamental educar a los más pequeños con educación basada en las premisas apenas mencionadas, son los niños el medio por el cual se puede sanear a una sociedad, por ser aún miembros de la sociedad que no han sido involucrados en la problemática y que tampoco son en sí parte del problema. Con una intervención temprana se pueden formar debido a las cualidades receptivas de los primeros años de vida del humano, porque en etapas de desarrollo posteriores tendrían que ser reformados, y, por supuesto, es más complicado introducir códigos de comportamiento e ideas donde ya hay otras implantadas.



La discriminación hacia los egresados de universidades públicas

SAMUEL GUZMÁN GARDUZA

BRAYAN RAÚL RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

JOSÉ DE JESÚS FLORES GRIMALDO

Objetivos

La finalidad de este estudio está relacionada con saber aplicar criterios y legislaturas que el estado ha determinado en los distintos escritos legales sobre las garantías y los derechos que corresponden a las personas físicas, en especial al derecho a la igualdad y a la no discriminación de los egresados de universidades públicas, quienes al momento de enfrentarse a la realidad laboral y frente a la búsqueda de empleos, para lo cual se prepararon durante años, esperan una oportunidad de desarrollo en el medio

De la misma manera, concientizar a las personas morales y físicas, sobre el manejo de la selección de empleados para puestos de responsabilidad en las áreas departamentales que en la misma se requieran, sin que de alguna manera caigan implícitamente en la infracción de normas o leyes que puedan causarles sanción, ya sea pecuniaria o corpórea. En lo concerniente a que contribuiremos a desarrollar la educación sobre el derecho legal del ser humano, y a no ser ni discriminar a persona alguna.

Justificación

La investigación se realizó en virtud de la diversidad, importancia y rápido crecimiento de egresados de las diferentes universidades públicas de Jalisco, quienes se ven en la disyuntiva de optar por no ejercer su profesión debido a que muchas

empresas, de manera discriminatoria, truncan los sueños de ejercer los nuevos métodos, técnicas, conocimientos y prácticas adquiridos a través de los años de estudio constatamos en sus universidades.

Asimismo, constatamos la falta de ética profesional y de la ejercitación de los cánones legislativos al derecho individual, utilizados en el momento de entrevistar a los candidatos a ocupar los diferentes trabajos vacantes. Por lo tanto, es necesario manifestar de manera precisa los deberes de los empleadores referente al tema y los derechos legales de las personas físicas.

De esta forma evocamos a los involucrados en la materia de estudio a concientizarse de que hay reglamentos que garantizan derechos y que a su vez determinan el proceder incorrecto de acciones que se lleven de manera irregular en el campo laboral y que pueden acreditar sanciones de carácter legal.

También damos a conocer las diferentes facetas discriminatorias que han tenido más auge en los tiempos presentes, a los cuales nos enfrentamos cotidianamente.

Delimitación del problema

Nos parece pertinente enmarcar el estudio a los egresados de las universidades públicas del estado de Jalisco que buscan laborar en las diferentes empresas o emprender una, y que ven su derecho a la igualdad pisoteado y a la vez son discriminados. Así como a las empresas que presentan un cuadro de irracionalidad respecto al derecho a la igualdad y no discriminación, al momento de elegir al mejor empleado para los fines laborales adecuados al giro de la empresa, y que dan motivos fehacientes para definir que están actuando de forma contraria a las garantías individuales de cada persona física.

Por otra parte, se decidió que la investigación se realizara desde el año 2000 hasta el 2010, momento en que el crecimiento económico se ha estado considerando con más propuestas y que los egresados pueden contribuir de manera notable.

En lo que respecta a las unidades de observación, solo nos concentraremos dentro del marco de estudio del derecho a la igualdad y a la no discriminación, en la sociedad jalisciense, a los egresados de las diferentes universidades públicas y responsables de la contratación de personal en las empresas.

Marco referencial

Dentro del estudio analizamos el enfoque del derecho a la igualdad y a la no discriminación considerando las diferentes facetas de la discriminación, las nor-

mas jurídicas que sancionan la discriminación, el efecto de esto en la estructura socioeconómica, la consecuencia en la sociedad y en el individuo y propuestas de solución al problema.

Definiciones

- *Derecho a la igualdad*: Derecho a la paridad jurídica y ausencia de discriminación. Es decir, por derecho a la igualdad se entiende aquel derecho genérico, concreción y desarrollo del valor igualdad, que supone no sólo el reconocimiento por parte de las normas jurídicas del principio de no discriminación a la hora de reconocer y garantizar los derechos, sino además, el cumplimiento social efectivo de la misma.
- *Discriminación*: En general significa acción y efecto de separar o distinguir unas cosas de otras. En Derecho el término se refiere al trato de inferioridad dado a una persona o grupo de personas por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, por discapacidad, de filiación o ideológicos, etcétera.
- *Socioeconómico*: Relativo a una situación, condición o acto que incluye tanto aspectos de orden económico como de orden social.
- *Perfil*: Conjunto de rasgos característicos que definen a un estado, región, municipio o persona.
- *Legalidad*: Régimen jurídico político configurado por el conjunto de leyes fundamentales de cada estado.
- *Sociedad*: La sociedad es un conjunto de individuos que comparten una cultura con sus conductas y fines, y que interactúan entre sí para formar una comunidad.
- *Conjuntos*: Implica la idea de una colección de objetos que se caracterizan en algo común.
- *Norma Jurídica*: Es una regla u ordenación del comportamiento humano dictado por la autoridad competente del caso, con un criterio de valor y cuyo incumplimiento trae aparejado una sanción. Generalmente, impone deberes y confiere derechos.
- *Sanción corpórea*: Referente al pago con encarcelamiento.
- *Sanción pecuniaria*: Referente al pago con dinero.
- *Pública*: Se refiere a lo que es de todos y todas; a lo que está abierto, a lo que mira por el bien y a aquello que desarrolla la igualdad de oportunidades para todos y todas.
- *Educación pública*: Referente a la educación que cubra las necesidades de desarrollo del pueblo y de toda la ciudadanía; el servicio de calidad asegurará todos los derechos en igualdad de oportunidades.

- *Discapacidad*: significa una deficiencia física, motriz, mental o sensorial, ya sea permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Introducción

Sabemos que a lo largo de la historia hemos tenido grandes conflictos por la igualdad ya que los que afirman tener el poder dejan sin capacidad de ejercicio a sus congéneres, dándoles así una vida de disparidades. Veremos cómo las formas de discriminar a los seres humanos ha aumentado de forma vertiginosa, esto ha causado gran daño a la estructura socioeconómica del área geográfica donde se presente.

En la mayoría de las urbes los egresados de universidades públicas son discriminados por factores como los que a continuación presentaremos, para lo cual nos basamos en la aplicación de encuestas.

Discriminación por la proveniencia de universidades públicas

Todo empieza con la pregunta ¿de qué universidad acabas de egresar? Por lo general las empresas se inclinan por universidades particulares, los entrevistadores determinan perfiles de los candidatos al empleo por los estereotipos marcados y adquiridos en la misma sociedad, que ésta se formó respecto a la universidad pública. Cuando esto sucede afecta a egresados de universidades públicas que cognitivamente están en igualdad de condiciones a egresados de universidades privadas. Informes recientes demuestran que los egresados de universidades masivas ven reducidas en 47% sus probabilidades de encontrar empleo en el primer año, mientras que las universidades de elite tienen un 74% de ventaja. En este tipo de discriminación ¿cuánto debería pesar la universidad?, por ejemplo, un egresado con un buen puntaje en la Prueba de Aptitud Académica, independientemente de la universidad de donde provenga, debería tener el mismo derecho al momento de ser elegido para el puesto vacante. Sin embargo, los egresados de las universidades públicas, deben hacer todo el periplo que exigen las empresas para poder lograr un empleo.

Discriminación por género

A menudo las decisiones sobre el empleo se basan en estereotipos y presunciones sobre las capacidades, rasgos o el rendimiento de los individuos con base en el género, esta clase de discriminación se ha estado incrementando en la última década en las sociedad jalisciense. Las mujeres, en lo particular, comentan y viven atropellos debido a que en ocasiones les solicitan favores sexuales o les insinúan realizar prácticas indignantes, si no, no son candidatas al puesto. En el caso de los hombres, es sabido que movimientos feministas, los discriminan en los diferentes puestos de trabajo. El machismo y el feminismo son parte del rápido crecimiento de las desigualdades de derechos y motivos discriminatorios en el campo laboral.

Discriminación por embarazo

Propio de la mujer, las mujeres en estado de embarazo son rechazadas en las entrevistas, pues se les solicita una prueba al momento de postularse para el puesto, lo que es un determinante para dejarlas sin la posibilidad de adquirir el empleo. Aunque las leyes son explícitas en materia, al señalar que un patrón no puede negarse a contratar a una mujer debido a su embarazo, una condición relacionada al embarazo.

Discriminación a discapacitados y enfermos

Las personas con alguna discapacidad o enfermos son tratados con toda clase de distinciones, exclusiones o restricciones basadas en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que con regularidad los agentes contratistas usan como efecto para impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales en la elección de empleos dignos y prestigiosos. Por lo tanto, nos enfrentamos a la discriminación directa que se da cuando una persona es tratada de manera menos favorable que otra en situación laboral o adquisición de empleos, por motivo de la discapacidad física, mental o de otra índole, lo que conlleva a una serie de atropellos legales del individuo. Es necesario que el Estado adopte “medidas destinadas a prevenir o compensar las desventajas iniciales” que puedan tener determinadas personas como formas de proteger

sus derechos, que se conocen como “acciones afirmativas” o como medidas de discriminación positiva, cuando el objetivo sea garantizar la plena igualdad en la vida. Estas medidas, por lo que respecta a las personas con discapacidad, no se contradicen con el principio de igualdad de trato cuando tiene por objeto la protección de la salud y la seguridad en el lugar de trabajo o bien para fomentar la inserción de dichas personas en el mercado laboral. En cuanto a los enfermos sucede prácticamente lo mismo.

Discriminación por edad

Estadísticas sobre el mercado laboral señalan que 90% de las ofertas de empleo dejan fuera a las personas mayores de 35 años. Según organizaciones contra la discriminación laboral por edad o género, el fenómeno ha aumentado en los últimos cinco años. Los encuestados coinciden en su mayoría que llegar a los 35 años es una maldición, ya que cuando eres joven y recién egresado los requisitos son muchísimos y cuando cumplen con ellos resulta que se es viejo para ejercer la profesión. Aquí, el individuo es juzgado sólo sobre la base de su edad y sin tener en cuenta las credenciales, las calificaciones, experiencia o de otros méritos de un individuo. Este tipo de discriminación es ilegal. La sentencia o el sesgo, se basa en la percepción o los estereotipos de las personas de diferentes edades, en el caso del empleo directo, durante el proceso de contratación de un aspirante de edad avanzada éste es rechazado por la noción común de que las personas mayores son más lentas en su trabajo, son juicios de valor y lo más importante, no son receptivos a los cambios. En contraste, incluso un solicitante puede ser rechazado en una entrevista de trabajo en los casos en que el trabajo requiere una persona que represente autoridad y respeto. Los empleadores tienen la percepción de que una persona más joven no será capaz de dominar la autoridad debido a su edad, a pesar de tener las calificaciones adecuadas y experiencia laboral pertinente. Otro motivo discriminatorio es la experiencia, factor de vital importancia en el desarrollo de cualquier actividad para obtener mejores resultados, en casos normales un ser humano es productivo y conserva la mayoría de sus capacidades físicas y mentales por lo menos hasta la edad de 50 años, y al contrario de desestimársele debería reconocérsele el valor que acredita su experiencia laboral. Para muestra basta con dar un vistazo a la sección de empleos de los periódicos locales y observar como limitan la contratación por la edad.

Discriminación por experiencia laboral

Como antes mencionamos esto es otro motivo craso de discriminación, ya que con la pregunta tan frecuente ¿tienes experiencia laboral con respecto al área que solicitas?, es motivo para, que la persona quede sin la posibilidad de aspirar al puesto. La nula oportunidad de recibir capacitación o de facilitar la oportunidad de aprender, es una de las causas más grandes de discriminación en el campo empresarial.

Discriminación por la raza o condición social

Las injusticias sufridas por las víctimas de la discriminación racial y social limitan las posibilidades de empleo. Por lo regular se escoge personal que a la vista les agrada más a los empleadores, de manera que dejan de tomar en cuenta a personas por su apariencia social o motivos raciales se consideran marginados, y por tanto, excluidos de la sociedad. Las personas discriminadas de esta forma, no alzan la voz para reclamar sus derechos de igualdad, aun conociendo los derechos de garantías individuales plasmados en nuestra carta magna.

Discriminación por religión

Las personas que no profesan las creencias de la mayoría en los grupos de trabajo, en ocasiones son discriminadas. En la solicitud de empleo hay una pregunta sobre la pertenencia a la religión, esto deja por enterado al empleador qué clase de fe profesa el solicitante con lo cual se le excluye como candidato al empleo.

Conclusiones

Después de analizar los factores más marcados de discriminación en Jalisco, determinamos que es urgente un cambio en la educación y la reestructuración de patrones de conducta de los agentes empleadores de las diferentes empresas, mediante adiciones o reformas a las leyes que rigen nuestro país y en caso particular al estado de Jalisco.

Si bien es claro que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la igualdad de derechos, autoridades comerciales y movimientos que

buscan la conveniencia propia la han evadido, dejando sin efecto proactivo a la misma. Presentamos algunos artículos de las leyes mexicanas que atestiguan derechos y obligaciones a los involucrados en el análisis.

Por ejemplo, el artículo 1 de nuestra Carta Magna estipula que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; del mismo modo señala la igualdad entre todo individuo. Por tal motivo, lo contrario a esta ley será motivo de sanciones, por considerársele trato discriminatorio en el ejercicio y capacidad de goce del individuo.

En lo que respecta a la discriminación de egresados por rasgos étnicos o sociales, inevitablemente se inhiben los derechos estipulados en la carta magna en lo particular en el artículo 2 fracción Iª “decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural”.

También se sienten afectados cuando se violan sus derechos de igualdad en lo concerniente al artículo 5 constitucional, ya que estipula la libertad de ejercer la profesión que guste y el Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa. Lo contrario a la ley es motivo de sanción pecuniaria o corpórea.

La libertad de culto estipulada en el artículo 24 constitucional, también se ve amenazada cuando por motivos discriminatorios a los egresados se les niega esa posibilidad de tomar posesión del puesto vacante.

Otro atropello más a las leyes es lo referente al artículo 123 constitucional que estipula que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley. De igual modo en su fracción XIII las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinara los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación, sistemas que evaden con todo lujo de detalle muchas personas morales.

También el artículo 4 de la Ley Federal del Trabajo manifiesta que a nadie podrá impedírsele el trabajo por causa alguna. El artículo 14 de la Ley del Trabajo en México señala que las personas que utilicen intermediarios para la contratación de trabajadores serán responsables de las obligaciones que deriven de esta ley y de los servicios prestados, y que los intermediarios no podrán recibir ninguna retribución o comisión con cargo a los salarios de los trabajadores por contratar, de manera que los actos prejuiciosos y discriminatorios son acreedores a sanciones graves marcadas por las leyes mexicanas.

Con todo lo analizado entendemos que las garantías estipuladas por las autoridades pertinentes han sido amedrentadas por la sociedad jalisciense, por no tener una educación al respecto desde niños, por no fomentar los valores éticos desde una edad temprana, por no hacer valer los derechos de los individuos y por no crear programas institucionales que orillen a la reflexión del tema. Es evidente que mientras persistamos en este proceder erróneo de discriminación nuestro México dejará el desarrollo y el crecimiento económico para los países que sí toman a consideración tan lamentable condición de no respetar los derechos de igualdad y fomentar la discriminación en nuestras sociedades.

Hipótesis

Mediante programas bien estructurados enfocados a nuestras sociedades y niños desde edad preescolar, que fomenten el respeto al derecho a la igualdad y a la no discriminación en nuestras sociedades, podemos lograr concientizar a las nuevas generaciones.

Con la creación de centros, por parte del gobierno federal, que faciliten el poder trabajar en ellos aun cuando estén estudiando en las universidades, con el objetivo de crear en los futuros egresados de universidades la experiencia laboral que requieren los empleadores.

Establecer agentes federales que revisen los procedimientos de las empresas al momento de entrevistar a los candidatos a ocupar el puesto vacante.

Con la creación de leyes específicas que contribuyan al proceso de contratación de los egresados, y reformas o adiciones a las leyes federales vigentes que sancionen el trato desigual en nuestra sociedad.

Metodología

Ampliamos nuestros conocimientos de leyes, platicamos con egresados, patrones, contratistas y personas en general, después de acrecentar nuestro campo de acción definimos la manera de proceder en relación a toda la información que habíamos obtenido. Determinamos los tiempos de las facetas del proyecto, dividimos labores y empezamos a redactar con el aporte de ideas que apoyaran la secuencia de la investigación; de esta forma trabajamos a fin de presentar datos propios y recientes que muevan al lector a optar por la seriedad del asunto. De la misma forma nos apoyamos en escritores reconocidos para desarrollar una estructura sólida de una investigación que cumpla con los estándares establecidos.

Páginas de internet consultadas

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=dfemayo8igualdad>

<http://www.iepala.es/DDHH.old/ddhh1131.htm>

http://diccionario.babylon.com/discriminaci%C3%B3n_social/

<http://www.edomexico.gob.mx/bitacora/htm/glosario.html>

<http://www.definiciones.com.mx/definicion/L/legalidad/>

<http://definicion.de/sociedad/>

<http://sipan.inictel.gob.pe/internet/av/defteoria.htm>

<http://saladehistoria.com/wp/2010/09/05/sueldos-de-egresados-universitarios/>

<http://www.eeoc.gov/spanish/types/sex.html>

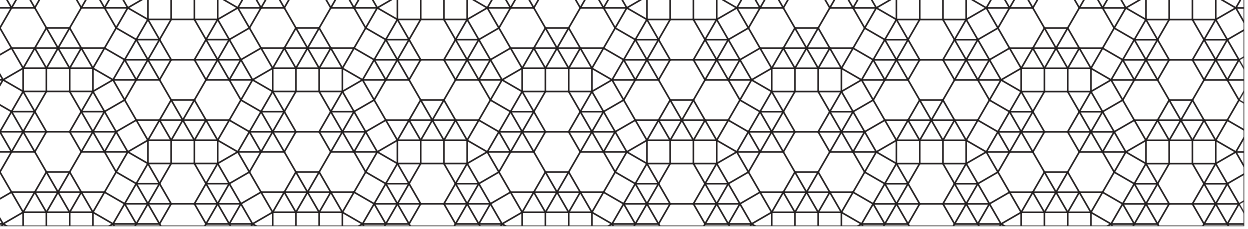
[http://www.babyboomercaretaker.com/Spanish/elderly-law/age-discrimination/
What-Is-Age-Discrimination.html](http://www.babyboomercaretaker.com/Spanish/elderly-law/age-discrimination/What-Is-Age-Discrimination.html)

<http://lulabeth.com/?p=348>

<http://autorneto.com/referencia/mundo-laboral/desempleo-en-colombia-discriminacion-o-inconsecuencia-por-parte-de-muchos-empleadores/>

<http://www.un.org/spanish/CMCR/gender.htm>

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/137.htm?s>



Mural fotográfico informativo

JUAN ROBERTO HERNÁNDEZ VILLALOBOS

NANCY CRUZ OROZCO

JORGE FRANCISCO GARCÍA CASTRO

Hablar de discriminación en México es hablar de algo prácticamente nuevo. Antes no “existía” la discriminación, hasta que en el año 2000 se reconoció y estableció como un área importante de acción urgente, que comenzó con la creación de organismos especializados en este ámbito, para que atendieran, dotaran de información y crearan estrategias para atender este problema. Tal como lo menciona Becerra *et al.* (2005): “hasta el año 2000, la postura oficial del gobierno de México [...] era rechazar la existencia de la discriminación, [...] no se admitía abiertamente el problema de la discriminación.”

Al admitir que el problema existe en México se abrió la posibilidad de incidir; sin embargo, el trabajo se tornó muy grande. Había que alinearse a marcos jurídicos internacionales y comenzar a crear leyes, decretos, enlistar, conceptualizar, adecuar al contexto mexicano, etcétera. Cuando comenzó a ser visible el trabajo de estas entidades fue dos o tres años posteriores, es decir toman más visibilidad con la Ley Federal contra la Discriminación en el 2003. Aunque se presentaba otro reto más grande, y fundamental hasta nuestros días, socializar, es lo que implica la discriminación en la sociedad mexicana.

A pesar de que ha habido grandes intentos, campañas, intervenciones sociales, etcétera; aún falta mucho trabajo por hacer, y no demeritamos el trabajo que se ha hecho, pero es importante enfatizar que generar cambios en todo un estilo de vida como la de los mexicanos, donde el machismo, la homofobia y la poca tolerancia a las diferentes formas de vivir respecto a la considerada tradicional, es un proceso lento que necesita de la colaboración de las personas, que son quienes la viven y desarrollan a diario. Por ello “La discriminación no está visualizada como una problemática donde la sociedad no es corresponsable y necesaria en sus mecanismos de solución.” (Araiza, 2005)

Araiza nos sugiere en este gran cambio ideológico, que el primer actor que debe ser tomado en cuenta e involucrado en las acciones, a fin de incorporarlo como un estilo de vida, son las propias personas que pueden ser víctimas

de discriminación, es decir, la misma sociedad debe involucrarse en el proceso, enterarse de las acciones y conocer la información “novedosa” que representan las garantías que ofrece la Constitución para salvaguardar la individualidad y la diversidad de los individuos que conviven en un mismo ámbito geográfico, que enriquecen la cultura local de las ciudades, misma que radica en las diversas formas de ver y decidir vivir el mundo que todos compartimos.

Ahora bien, en nuestro país se ha aprendido sobre discriminación con base en lo que nos han dicho, y lo que creemos que es la discriminación. Por lo tanto, no hay una base conceptual socializada donde se aclaren estas pequeñas dudas y diferencias que van quedándose rezagadas en el imaginario, que si bien sí entran dentro de la discriminación, hace falta ubicarlo conceptualmente dentro de una categoría más grande, que es en la pérdida de derechos.

Siete de cada diez personas en el país asocian el término discriminación con el hecho de dar un trato diferente o negativo a determinadas personas. [...] Sólo una pequeña proporción de ese universo vincula la discriminación con situaciones de pérdida de derechos. (Gutiérrez, 2005)

Según menciona José Luis Gutiérrez Espíndola, nos damos cuenta que las personas reconocen lo que es la discriminación, pero no la vinculan con la información más general, que apela por su bienestar individual y respalda la individualidad de cada persona dentro de la sociedad mexicana. En el marco jurídico falta conocimiento de que la no discriminación es un derecho fundamental que está ligado con las garantías individuales que tenemos todos los ciudadanos.

De esta manera, y de acuerdo con Gutiérrez Espíndola, el imaginario mexicano, la discriminación [...] se traduce en restricción o pérdida de derechos y negación de oportunidades. (Ibídem, 2005) Por nuestra parte, consideramos necesario englobar esta información, relacionarla con la información que hay dentro del marco jurídico, pero sobre todo, complementarla con los ámbitos y prácticas que se están dejando fuera de la definición.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) difunde a través de su página de internet la siguiente definición de discriminación:

Es la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos fundamentales de las personas, minorías, grupos, colectivos u otros análogos, por la comisión de hechos jurídicos ilícitos realizados por personas físicas o morales particulares, autoridades, personas servidoras públicas, dependencias o cualquier entidad de los poderes públicos federales, del Distrito Federal, estatales o municipales, con intención o sin ella, por acción u omisión, sin motivo o causa que sea racionalmente justificable, por motivo de su origen étnico, nacional, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión

de rol de género, edad, discapacidades, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, preferencias sexuales, estado civil, semitismo, arabismo, islamismo o cualquiera otra análoga prevista en las leyes.

Si comparamos la anterior definición con los resultados arrojados en la Encuesta Nacional sobre la Discriminación del 2005, vemos que lo que las personas consideran discriminación, solo abarca una pequeña parte de una amplia definición que se nos presenta en documentos que buscan regular las prácticas discriminatorias, como la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.

Entonces, si tomamos en cuenta esta distinción entre lo que se piensa y el ideal, nos arroja indicadores que nos ayudan a comprender un poco más a fondo, lo que es uno de los principales ejes a trabajar en torno a la discriminación.

Se necesitan proyectos informativos y educativos que busquen llegar a los públicos objetivos con base en propuestas que garanticen la obtención de la información, para utilizarla en el momento en que se necesite. Se debe trabajar en tratar de conjuntar las diferentes visiones que rondan en la ciudadanía con un concepto ya establecido en un fundamento para una ley federal en contra de la discriminación, plantear las bases teóricas generales, para después enfocarse en desarrollar estrategias dirigidas a sectores muy específicos.

Plantear una base teórica tiene la función de dar a conocer todos los ámbitos en los que está implícita la discriminación, pues al existir desconocimiento puede ser que se desconozca cuando se incurre en este tipo de actos, con ello se incluyen actos discriminatorios en la vida cotidiana y después se ven como normales, o como comenta Gutiérrez Espíndola: “Mientras la gente no perciba el daño que la discriminación produce, [...] puede existir una propensión a trivializar el fenómeno, [...] y no como un problema que conduce a la exclusión social, y que por ello amerita intervención correctiva.” (Gutiérrez, 2005), es así como la discriminación se interioriza en los ciudadanos, mediante prácticas que dañan los derechos humanos y fundamentales de otras personas, en toda la amplitud que ofrece la definición de Conapred.

Una vez conocido el problema y las maneras en que incide en los diferentes tipos de población, es momento de comenzar a generar actividades, campañas, proyectos que busquen reforzar aspectos en específico, es así como se puede eficientar y profesionalizar la incidencia específica sobre el tema de la discriminación, una vez que ya se conoce la información básica.

Si bien se necesita dotar de información para conocer, para acercarse y comprender acerca del tema en el que se quiere incidir, de esta manera los beneficiados tienen la capacidad de tomar decisiones, de volverse agentes de cambio, dejar ser considerados como entes pasivos que esperan que llegue al-

guien externo a ayudarles para modificar su situación actual. Para lograr un cambio profundo se necesita que los mismos beneficiados se conviertan en parte del medio; las instituciones tienen una gran responsabilidad al procurar el bienestar, dotar de las herramientas necesarias para crear ciudadanos capaces. Carlos Araiza (2005) menciona su postura respecto al estatus actual sobre la discriminación en México:

Millones de mexicanos se encuentran en situación de vulnerabilidad y discriminación por tres razones fundamentales: las inherentes a su condición, porque no reciben atención suficiente del Estado o bien, porque la sociedad ignora o desconoce la situación en que estos grupos se encuentran. [...] Es necesario entender cada uno de los derechos que han sido violados (Araiza, 2005)

De esta manera, la información juega un papel primordial, porque si se anuncia a la población que puede hacer valer sus derechos, se gana terreno en la formación de ciudadanos informados, y así transitar a una sociedad plural, diversa, respetuosa e incluyente.

Nuestra apuesta en la incidencia social se relaciona en involucrar al ciudadano como parte de crear un cambio, informarlo de los beneficios que nos trae la aplicación de conocimientos obtenidos.

El deber como diseñadores de proyectos de intervención social, es pensar en los detalles mínimos para que las personas que ya colaboran, o aquellas que se acercan por primera vez, se mantengan interesados en seguir uniéndose a causas que buscan un bienestar social, y no dar por hecho que es obligación de ellos participar en una marcha o mitin, cuando no se les convierte en parte sustancial del proceso de cambio que se está buscando.

Mural fotográfico

La creación de un Mural Fotográfico Informativo (MFI) surge como una propuesta para involucrar a personas en la gestión de actividades ciudadanas, cuyo objetivo es informar sobre un tema que es de vital importancia en la actualidad y que lleva poco tiempo de difusión en México. Las personas participan en la producción del medio en el que se difundirá el mensaje que se quiere enviar, y no manejarlo de una manera pasiva.

Sin este tipo de acercamiento no se crea una idea de seguimiento de la acción y del camino que implica un proyecto de intervención social o el tiempo, esfuerzo y dedicación para realizar activismo ciudadano donde todos somos los beneficiados.

La estrategia de esta actividad formativa e informativa, consiste en fomentar la construcción de una ciudadanía activa e informada, que se involucre en causas que les interesan, haciéndolos partícipes y con ello dar seguimiento a las acciones en torno a la temática que se trate, en este caso, la discriminación.

La realización del MFI mezcla la estética de la fotografía, el mensaje diseñado que se generó para sus públicos objetivos, y una actividad que llame la atención e invite a participar, ya sea por la característica del mensaje, del tema o de la actividad que se realiza. Con ello se generan nuevos públicos interesados en participar en acciones sociales, y al mismo tiempo se les da a conocer qué es lo que implica, en la actualidad, ser discriminado conforme a los organismos especialistas en el tema; además de aprender que todos podemos contribuir en cambiar algo de nuestro entorno y unir esfuerzos para respetar la individualidad y diversidad de todos y cada uno de los ciudadanos que habitamos la zona metropolitana de Guadalajara.

Definición del problema

En la actualidad muchas personas desconocen la amplitud que abarca la definición que ofrece la Ley sobre Discriminación, y esto conlleva a que puedan ser víctimas de cierto tipo de situaciones discriminatorias; sin embargo, no son percibidas como tales, dado que ignoran todo el concepto de lo que implica legalmente la discriminación; e incluso, quizá cometan prácticas discriminatorias, pero por la falta de información al respecto, no saben que las cometen.

Según la primer Encuesta Nacional de Discriminación muestra que el 61.7% de las personas entrevistadas nunca han sentido que hayan violado sus derechos; aunque posteriormente indican que han sentido que sus derechos no fueron respetados por factores de diversa índole, en primer lugar por la falta de dinero; esto nos muestra que ignoran que eso, según la situación, puede entrar dentro del concepto que se expresa en el marco jurídico de discriminación, si no consideramos que dentro del imaginario de las personas sobre discriminación no entra tal acción, es imposible pedirles que exijan la no violación de sus derechos, que han sido coartados por el hecho de no tener dinero, primero se les debe dar a conocer que eso puede ser discriminación, y después dotarles de herramientas para hacer valer sus derechos.

Dentro de la misma tónica, siempre se habla de la discriminación en forma específica, es decir: discriminación a los homosexuales, discriminación a las personas de la tercera edad, discriminación a los indígenas, etcétera. Sin embargo, falta ir un nivel atrás en la categorización de la información e informar primeramente el concepto básico de discriminación, es decir, recopilar todos esos trabajos enfocados

a un sector en específico, y tratar de socializar qué es la discriminación en general, y todo lo que implica: acciones, actitudes y situaciones discriminatorias directa o indirectamente. Con esto se trabajaría posteriormente en sectores en específico, con un bagaje con el cual las personas que quieran realizar incidencia ya tienen la información básica para ampliarla y llevarla a ámbitos más específicos, de maneras más eficaces y articularla con esfuerzos enfocados en otros sectores, para de esta forma, crear el inicio de una incidencia focalizada mediante objetivos específicos (discriminación hacia los jóvenes, hacia los homosexuales, entre otras) en relación a un objetivo que podría ser la discriminación, de manera general.

La desinformación general en la ciudadanía se relaciona con la gente que ignora que está siendo discriminada, no sabe qué hacer cuando siente que ha sido discriminada, desconoce las instancias que apoyan este tipo de causas y los procedimientos a seguir, no sabe que existen asociaciones que ayudan a guiar a la gente, ni que estos trámites son gratuitos y confidenciales, y también ignora que estas prácticas determinan mucho la manera de operar de la vida actual social y política de nuestra ciudad.

Un paso posterior a la identificación y reconocimiento del concepto es que las personas conozcan qué se debe hacer una vez que identifican que han sido discriminados, es decir, informarse de las medidas que pueden tomar o las instancias a las que pueden acudir cuando han sido víctimas de algún tipo de discriminación, así como dar a conocer las instancias que ayudan a tratar este tipo de casos.

Objetivo

Informar a la población en general sobre los diferentes aspectos que abarca el concepto de discriminación dentro del marco jurídico y los mecanismos existentes, mediante los cuales se puede actuar una vez que se ha identificado como un problema.

Objetivos específicos

Generar una actividad en la que se involucre una gran cantidad de personas en la creación visual del medio a través del que se difundirá el mensaje, para que éstos se sientan parte de la generación del contenido y de así sigan el proceso de la actividad, para replicar la información al hablar de lo que se realizó.

Difundir el mensaje de una manera novedosa, mediante una gira itinerante por puntos clave de la zona metropolitana de Guadalajara.

Se pretende diseñar un mural conformado por las fotos de las personas que participen, mismas que son las que soportan el mensaje, es decir, cada persona será fotografiada con un cartel en blanco, con estética en cada fotografía, después se montará una foto junto de otra y en edición se les pondrá la palabra que le corresponde a cada persona. El objetivo es que en su conjunto pueda leerse el mensaje completo y darle sentido a las palabras sueltas que porta cada uno de los participantes, el mensaje está, sostenido en las personas, que son quienes soportan el mensaje y apoyan en su difusión

De esta manera, las personas fotografiadas representan a más personas, por lo tanto, se está trabajando con una estrategia de pares, en donde las personas son las que envían el mensaje a otras personas de su misma o parecida condición, así el mensaje llega más a los diferentes tipos de públicos que hay en una sociedad tan heterogénea. Puesto que las personas pueden sentirse identificadas con más de alguno de los que están retratados, al ver que son las mismas personas de la sociedad que tratan de dar ese mensaje de respeto a la diversidad de los ciudadanos, es más viable que lo crean fiable y tenga más credibilidad, sobre todo cuando son varias personas comunes las que dan ese mensaje, personas que se adhieren al movimiento con el afán de ser escuchado por la mayor cantidad de personas.

El desarrollo de esta actividad cumple con tres objetivos en específico, enfocados al diseño de la estrategia: primero es generar una actividad que por su diseño conjunte la estética y ésta se convierta en un motivo para que más de una persona que observe el mural, se detenga por el simple hecho de ver las fotografías, ubicar su fotografía dentro del mural (si se trata de alguien que colaboró en la creación del mismo), o buscar personas conocidas, de esta manera al buscar a las personas y ver la palabra que sostienen es un primer acercamiento a la información que se ofrece; segundo es el involucrar a la sociedad en la creación de actividades ciudadanas con incidencia, se enfoca en dar a conocer la información, conjuntar el imaginario social sobre discriminación con la definición dentro del marco jurídico durante la producción del MFI, y de esta manera no solo sea una participación por la actividad, sino que también se lleven la información o un primer acercamiento, conocimiento de la causa en la que están participando y apoyando; tercero la creación de un mensaje en un lenguaje coloquial, que pueda entenderse por la mayor cantidad de personas, en el que se explique cómo identificar si hemos sido discriminados o estamos incurriendo en prácticas discriminatorias, donde se den a conocer las instancias y mecanismos correspondientes de acción.

Con lo anterior se pretende que el mensaje tenga varias oportunidades de llegar a los ciudadanos participantes y no participantes, quienes pueden acudir simplemente por buscar quién aparece en las fotografías, o ver qué es lo que sostienen todos en sus manos, etcétera.

Desarrollo de la acción

1. Diseño del mensaje

Dentro de los objetivos del MFI está dar un mensaje que toque tres puntos esenciales necesarios para la sociedad actual, por más obvios y conocidos que parezcan, son la base conceptual para poder actuar posteriormente de manera más focalizada y tocar el tema de la discriminación en ámbitos específicos, porque ¿Cómo podemos pedirle a alguien que no discrimine cuando desconoce qué acciones y situaciones son tipificadas legalmente como discriminatorias? Una vez identificado el concepto, las personas sabrán: qué hacer, con quién acudir a poner una queja, qué alcances puede tener la queja, y las diferentes instancias que dan asesoría. Dentro del contenido del mensaje se diseñará una línea guía que tenga como base lo siguiente:

Todos los individuos formamos parte de una diversidad: somos diferentes y únicos entre nosotros; si quieres que te respeten, en la totalidad de cómo has decidido ser, respeta a los demás como quieras que lo hagan contigo.

Con un grupo focal se conjuntarán las perspectivas de distintos estratos socioculturales de la zona metropolitana de Guadalajara del significado que entienden ellos sobre la palabra discriminación, conjuntado definición jurídica e imaginario social del concepto, explicado con términos coloquiales, haciéndolo entendible en las diferentes vertientes que abarca dentro del imaginario social. De la misma manera se incorporará información específica de instancias que puedan apoyar en casos de discriminación (Conapred, CNDH, CEDHJ, entre algunas) y los procedimientos tanto presenciales como virtuales que pueden seguir los ciudadanos para denunciar prácticas y hechos discriminatorios. El mensaje se hará en 1600 palabras, con la participación de una persona por palabra, que participarán tomándose la foto en la cual portarán el cartel donde se colocará una palabra asignada, y en su conjunto formen el mensaje total.

2. Elaboración del MFI

Se lanzará una convocatoria en medios de comunicación y redes sociales para la realización de las fotos, dirigida a personas que se quieran unir a la actividad y simpaticen con el discurso creado. En la convocatoria se invitará a participar a todas las personas que estén en contra de la discriminación: que hayan sufrido algún tipo de discriminación, que conozcan a alguien que haya sido discriminado por algún motivo o sido testigos de algún hecho; también la invitación es a las personas que quieran unirse al movimiento en un sentido de protesta, unión social, así como productores y creadores de información.

De esta manera, las personas participantes tendrán el interés sobre la participación en la actividad, donde soportará cada una de las palabras dentro del discurso general que se elaborará. Así se genera el interés en las personas por ver su propia foto junto con la palabra que les tocó, con ello seguir al pendiente de la realización de este mural y la publicación de su fotografía en gran escala.

El día de la producción de las fotografías que se utilizarán en el mural, habrá actividades informativas y culturales paralelas a la toma de fotos que será la actividad principal, de esta manera se busca llamar la atención de más personas por otros medios que no sea precisamente por el interés en el tema pero, que estando en el lugar se les puede abordar con información que podría generar el inicio de un interés para conocer más sobre el tema.

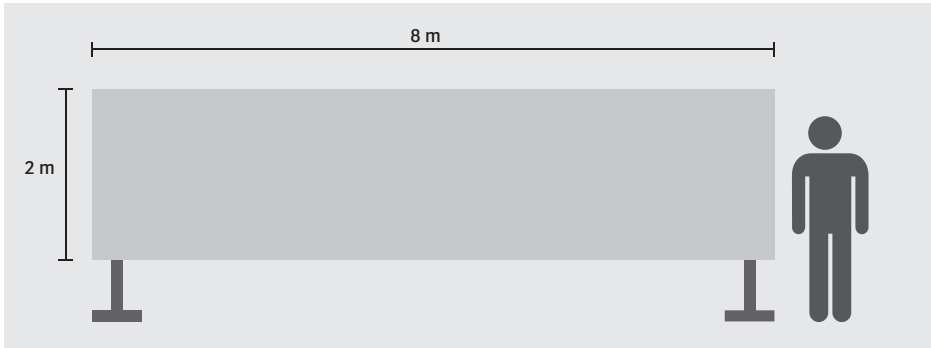
Dentro de éstas actividades paralelas a realizarse durante a la producción de las fotografías del MFI, unas de un valor muy importante son aquellas en las que se les dará información a los participantes de forma personal, tratando de solucionar dudas específicas e incluyendo una pequeña guía de la manera en se debe llenar las solicitudes en línea o en físico para entregarlas a las instancias pertinentes

Mientras las personas pasan a tomarse la foto se le estará dando información sobre discriminación y a dónde pueden acudir, se les dará el mismo discurso que en un futuro ellos estarán armando en el mural; esto con la finalidad de que conozcan lo que se está gestando dentro de esta actividad. Dentro de este rubro se busca que las personas que participan conozcan la actividad, el seguimiento, la información que se ofrece y los objetivos. Es muy importante que la gente se quede con la información para ir creando una cultura de la no discriminación.

Una vez que se han tomado las 1600 fotos que corresponden a cada palabra, en la edición se les pondrá la palabra correspondiente, y se presentará de manera estética en un mural que tendrá las dimensiones de 8 metros de ancho por 2 metros de alto; cada fotografía tendrá una dimensión de 10cm de largo por 10cm de ancho. El discurso que se elaborará a partir de las fotografías es el mismo que se entregará a las personas de manera escrita, para que conozcan en su totalidad el mensaje.

3. Conclusión y edición del mural

Se debe hacer la impresión en una lona de 8m x 2m, o en 4 partes de 2m x 2m, para poder montarla en una especie de mamparas con una altura promedio de medio metro del piso, con el fin de que quede a la altura de los ojos de las personas.



Como parte de los objetivos, está el llevar el mensaje a la mayor cantidad de personas que puedan observar el mural por su mensaje, o por la forma en que está elaborado, se realizará una gira itinerante por lugares estratégicos en la ciudad y en las universidades, para que el mensaje no solo quede en un escrito que muy pocos conocen, sino en todas las personas que se acerquen a ver las fotografías.

Los lugares que se proponen para la colocación del mural son en el interior de los diferentes campus de la Universidad de Guadalajara, así como en las universidades privadas en las cuales se pueda llegar a un convenio de exhibición. Además de las principales plazas de la zona metropolitana de Guadalajara.

En el mural se pondrá una página de internet donde se guardará registro de todas las actividades, los avances y la información que se proporcione, temas de interés y artículos entre otros, información que le pueda ser útil a las personas interesadas en el tema, para hacer valer sus derechos o para conocer qué pueden hacer para ayudar a las demás personas.

La función de esta página es fungir como recopilador de información y dar a conocer todas las actividades desde la convocatoria hasta la gira itinerante. En esa página se invitará a la gente a que ingrese y participe en la dinámica de la página, que dejen su opinión, sus comentarios y los debates que se hagan al interior de ella, serán fundamentales. Con ello se pretende analizar el impacto en personas que de alguna manera les interesó el tema, el tipo de personas que se involucraron, tratar de saber qué les ha gustado, qué no y obtener indicadores en relación al tipo de actividades próximas que se pueden hacer para la creación de estrategias que surjan en la sociedad civil.

Actores involucrados

Los primeros actores que se deben involucrar son las personas civiles, ya que sin ellos no se logra el objetivo, es decir, de nada sirve la participación de varias

Organizaciones de Sociedad Civil (osc), del gobierno, de comisiones, etcétera. Si la sociedad civil que está fuera de organismos no se logra interesar e involucrar en la producción del mensaje, muy difícilmente se podrá convertir más que en un consumidor del mensaje, en un replicante del mismo, y el objetivo de involucrar a las personas es, que teniendo en cuenta las diferentes características de la actividad se interesen en transmitir ya sea el mensaje, la actividad o la acción conjunta desarrollada, depende del ámbito de la actividad que se fijan: la social, la cultural, la estética o la técnica.

Sin duda que los integrantes y las osc deben involucrarse, puesto que han sido una parte fundamental en la creación y búsqueda de nuevas formas de crear conciencia en torno al tema de la no discriminación en el país y cuentan con logros importantes en materia de conciencia social. Por lo tanto, es una actividad que pretende unir los esfuerzos aislados que se han realizado y reforzar los trabajos conjuntos; crear una base conceptual sobre discriminación para tener más pertinencia en las actividades que se realizan con base en los objetivos específicos propios de cada osc. Se trata de que entre los diferentes organismos de la sociedad civil se cree una base informativa para continuar con esfuerzos y trabajos enfocados en continuar los logros, sumar nuevos y especializar la incidencia en la sociedad.

Es fundamental que las entidades como Conapred, CEDHJ, CNADH, y UNESCO, entre otras, encargadas de velar por los derechos fundamentales de los individuos, así como de sus garantías individuales se involucren, tanto en la producción física, como en la producción de los contenidos. A fin de cuentas, al lograrse el objetivo planeado se dota de herramientas a los ciudadanos para que puedan actuar cuando identifiquen y reconozcan actividades que caen el ámbito de la discriminación, para que conozcan las instancias que los apoyen y de qué manera. Por esta razón, si son entidades especialistas en estos temas, su incidencia en el proyecto es vital para poder tener un mensaje y una invitación a la acción más completa y fundamentada en actividades que ya se han venido desarrollando, sumando esfuerzos de sus propias campañas y no verlo como otro trabajo aislado.

El gobierno es otro actor que, como órgano velador por el bien de su ciudadanía y de la armonía de la misma, debe incluirse en la actividad de dar herramientas y fomentar el respeto a la diversidad de ciudadanos que hay al interior de la zona metropolitana de Guadalajara, de esta manera se puede lograr una convivencia más armoniosa y se fomentan los valores como el respeto, que no solo incide en estos temas, si no que ayudan a formar conciencia ciudadana en torno a la manera en que conducen su vida en todos los ámbitos donde ejercen su ciudadanía y en su vida personal.

Las empresas privadas que se denominan socialmente responsable (ESR), pueden participación en la actividad como instituciones que fomenta actividades incluyentes, y que se adecúa a una sociedad heterogénea en la cual ellos obtienen una imagen a su favor en la ciudadanía que son sus principales clientes. Los

consumidores siempre tienen en la mente las acciones de las ESR llevadas a cabo por el sector privado, y de manera consciente o inconsciente, se quedan con ese referente en las mentes a la hora de decidir su compra.

Beneficiarios de la acción

Los beneficiarios directos serán todas aquellas personas que recuerden algo de toda la información que se ofrecerá, debido a los objetivos del MFI, que tiene fines informativos y educativos referentes a la discriminación, es muy difícil centrar el mensaje para un público en específico, cuando hay muchos vacíos de información referente al tema y se busca involucrar a la mayor cantidad de personas sin importar su condición social, cultural, geográfica, etcétera.

Por cuestiones de contenido, podríamos hablar de que los beneficiarios de la acción son todas aquellas personas susceptibles de discriminación o de generar prácticas discriminatorias, aunque desconozcan lo que implica y de los organismos que pueden brindar ayuda.

Las características de la actividad van enfocadas a jóvenes adultos entre 18 y 27 años, para ampliar la información respecto al tema y la necesidad de generar estrategias para crear conciencia en otros sectores sociales que, por razones socioculturales, puede que no tengan el mismo acceso a la información. Así son la punta de lanza para involucrar a otras personas y replicar la información obtenida.

Resultados o impacto

Los resultados o impactos en las personas se podrán observar de diferentes maneras. Primeramente se tendrá presencia en al menos 1600 personas que forman parte del medio en el que se difundirá la información (MFI); otra manera es en la recepción y categorización de los mensajes que lleguen a la página de internet o al correo designado de la actividad.

Para analizar un poco el impacto se harán algunas encuestas de salida, para conocer la calidad de la información que se le ha otorgado a la gente, qué fue lo que más se le quedó grabado y opiniones en torno a la actividad.

Asimismo cuando el MFI esté colocado en las plazas y lugares públicos se encuestarán a personas que hayan visto el mural ya montado en exposición, pero que no tengan referencias anteriores sobre la creación del mismo, esto con la finalidad de conocer sobre el impacto que genera en una persona que puede considerarse un público nuevo.

Bibliografía

- GUTIERREZ ESPÍNDOLA, JOSÉ LUIS (2005). “El CONAPRED y la lucha contra la discriminación en México”, en *El Cotidiano*, noviembre – diciembre año/vol. 21 número 134, Universidad Autónoma Metropolitana – Azcapozalco, Distrito Federal, México, pp. 12-22
- BECERRA, ALEJANDRO Y ROLANDER, YARELI (2005). “El derecho a la no discriminación: Una perspectiva Internacional” en *El Cotidiano*, noviembre- diciembre, año/vol. 21 número 134, Universidad Autónoma Metropolitana – Azcapozalco, Distrito Federal, México, pp. 78-88
- RINCÓN GALLARDO, GILBERTO (2005). “Rasgos y retos en la lucha contra la discriminación en México” en *El Cotidiano*, noviembre- diciembre, año/vol. 21 número 134, Universidad Autónoma Metropolitana – Azcapozalco, Distrito Federal, México, pp. 7-11
- ARAIZA, CARLOS (2005). “La discriminación en México: Una mirada desde el análisis de las políticas públicas” en *El Cotidiano*, noviembre- diciembre, año/vol. 21 número 134, Universidad Autónoma Metropolitana – Azcapozalco, Distrito Federal, México, pp. 7-11
- <http://www.conapred.org.mx/>
Encuesta Nacional Sobre Discriminación, Abril de 2005



Violencia intrafamiliar. De la importancia de que los abogados no lucren con el conflicto

EDUARDO DE JESÚS CASAS MORENO

VERÓNICA LUCIA MURILLO ROMO

ANTONIO MENDOZA MÁRQUEZ

ROSINA GUTIÉRREZ TELLEZ

Uno de los problemas sociales que se han incrementado en los últimos años ha sido el de la violencia. Violencia en las calles, violencia al interior de las familias. Los medios de comunicación nos informan de casos frecuentes que causan horror a la sociedad. Casos que cuestionan el llamado pacto social: situaciones de parricidio que engrosan las estadísticas de las víctimas de la llamada violencia intrafamiliar; víctimas que suelen ser quienes cuentan con la menor capacidad de defensa: los hijos menores de edad. Casos donde también, con no tan poca frecuencia, existen abogados que se encuentran en supuesta defensa de las partes y en aparente búsqueda de la justicia y del bien social.

El documento informativo sobre la discriminación en la infancia del Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación (Conapred) señala que un 35% de las y los niños entre seis y nueve años en nuestro país, ha sufrido no sólo violencia de parte de su familia, sino también en el ámbito escolar. El 80% de los niños y niñas en el mundo han sido explotados sexualmente, primero sufrieron violencia al interior de sus familias.¹

Todo acto jurídico solo puede ser entendido por la existencia de un cambio subjetivo. La existencia entre las partes de un deseo, o de un reclamo, es inherente a la existencia de los contratos y a su ruptura. Ambos aspectos: lo jurídico y lo psicológico tienen su propia lógica. Basta observar la presencia de insatisfacción respecto de un acto jurídico realizado en el pasado, como la existencia de divor-

¹ Extraído desde: <http://www.conapred.org.mx/depositobv/DocumentoInformativoInfancia.pdf>

cios, que solo se entienden bajo la existencia de una lógica autónoma del deseo.

El abogado representa los intereses de las partes en un juicio. Sin embargo, cuando una parte acude a un abogado es por una de dos situaciones, ya sea porque va a adquirir un compromiso y tiene el deseo de hacerlo, o por el contrario se acude a un abogado porque la parte se encuentra en medio de un conflicto de intereses. Sin duda, la salud mental de las partes al acudir a un abogado cuando se busca un compromiso, es muy diferente a cuando se está en medio de un conflicto.

Cuando las partes acuden a celebrar un compromiso existe generalmente el deseo de ambas partes en efectuarlo, con ello implica una expectativa futura, una idealización de cambios positivos respecto a esa decisión, puede llamarse incluso como un acto favorecedor de salud mental. Por otra parte, cuando las partes acuden a un abogado por encontrarse en medio de un conflicto, existen altas posibilidades de que la ruptura de las expectativas previamente generadas provoque consecuencias en la salud mental de las partes, sobre todo cuando en una ruptura amorosa esa parte no había anticipado dicha posibilidad. Acuden a la representación del abogado en condiciones de salud mental que podrían estar afectadas como consecuencia de esa ruptura.

El psicoanálisis identifica la existencia de actos que se presentan sin la conciencia del sujeto, actos que se producen como resultado de una demarcación en lo simbólico, producto precisamente del daño al yo, daño a la identidad.

Sigmund Freud daba cuenta de la función judicial planteándolo así: lo que me gusta, lo trago, y lo que no me gusta, lo escupo. Pues bien, en el pasaje al acto lo escupido es el sujeto. ¿Por qué? Porque en el pasaje al acto el sujeto cae, por fuera de aquello que lo sostiene estructuralmente. En este sentido, en el pasaje al acto es un sujeto víctima de la expulsión, esto es, de la eliminación de su rango de sujeto.²

En el pasaje al acto el sujeto cae, por fuera de aquello que lo sostiene estructuralmente, el sujeto es expulsado del espacio que le confiere identidad. Recordemos que en la ruptura amorosa, en el divorcio, cuando una de las partes no ha anticipado esa posibilidad y aún se encuentran depositadas en la estructura familiar, en la pareja, sus expectativas de vida, su identidad, se presentan características para que esta parte genere actos fuera de conciencia, donde la agresión dirigida hacia su contraparte sea la pauta que marque la nueva relación. Actos que incluso podrían llegar a ser incentivados por los abogados, voluntaria o involuntariamente.

La importancia del estado de salud mental para responsabilizar a una persona por los actos que comete la señala el mismo Código Penal del Estado de Jalisco al referir al trastorno mental transitorio como una causal de inimputabilidad de un delito, inclusive de un homicidio:

² Harari, Roberto. *¿Qué sucede en el acto analítico?*, Ed. Lugar, Argentina, 2000, p. 193.

Artículo 13. Excluyen de responsabilidad penal las causas de inimputabilidad, las de inculpabilidad y las de justificación.

- a) Son causas de inimputabilidad: [...]
- b) La demencia u otro trastorno mental permanente del infractor;
- c) Encontrarse el activo, al ejecutar el hecho o incurrir en la omisión, bajo la influencia de un trastorno transitorio y grave de la personalidad, producido en forma accidental e involuntaria; [...]
- e) El miedo grave, cuando éste ofusque el entendimiento de tal manera, que el activo pierda su voluntad de actuar y obre, por ende, sin discernimiento.

Las circunstancias que se mencionan en los cuatro últimos incisos de esta fracción solo obrarán como causa de inimputabilidad cuando anulen la capacidad del sujeto para comprender la ilicitud de su conducta y poderse determinar conforme a tal comprensión.³

Es decir, el Código Penal señala que cuando se encuentre anulada la capacidad del sujeto para comprender la ilicitud de su conducta debido a un trastorno mental, transitorio o permanente, el sujeto no es imputable del delito cometido. Esto es, cuando no exista conciencia del acto cometido no se le puede atribuir a la persona responsabilidad del mismo.

Por su parte, el magistrado Ricardo Guzmán Wolffer señala que el crimen en estado de emoción violenta se origina con la presencia de tres factores: 1) representación mental súbita, sorpresiva; 2) una conmoción afectiva intensa; y 3) la respuesta psicomotora. Es una situación donde hay una marcada exaltación de los afectos, una inhibición de las funciones intelectuales superiores y un predominio de la actividad automática y neurovegetativa. La perturbación emocional provoca que se actúe sin dirección específica y consciente, de manera impulsiva y automática, sin tener control sobre la voluntad o sobre la intencionalidad de los actos.⁴

Es en el ámbito de la pareja y el ámbito familiar, el espacio en el cual suelen presentarse los estados afectivos más intensos, por tal motivo se presentan las mayores posibilidades de aparición de estados intensos de conmoción afectiva. En tanto que es el ámbito familiar donde suelen depositarse los afectos y las expectativas, presentes y futuras, tanto de sí mismo como de todos los integrantes de la familia, ahí se deposita y resguarda la identidad.

Así, los estados de trastorno mental transitorio pueden presentarse en cualquier subjetividad, siempre y cuando ocurra un acontecimiento que les modifique el orden simbólico. Es decir, se presentan cuando existe un elemento exterior

³ Código Penal y de Procedimientos Penales de Jalisco, Anaya Editores, México, 2009.

⁴ Guzmán, Wolffer Ricardo. *Crímenes en Estado de Emoción Violenta*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Ed. Porrúa, México, 2007, p. 47.

cuya naturaleza genera un gran impacto para la identidad del sujeto, en tanto que afecta directamente los elementos que le dan identidad.⁵

El extinto diario *Público* refiere el 4 de julio del 2006 un caso por demás paradigmático, que nos muestra la diferencia que puede presentarse entre el trayecto jurídico y el trayecto subjetivo entre las partes en un litigio familiar: inmediatamente después de firmar el divorcio, el subdirector de una policía municipal de Jalisco discutió con su ex esposa y la mató. El gendarme fue detenido por sus propios compañeros tras el incidente. El jefe policiaco, de 43 años de edad, y su todavía esposa, de 35, quien se desempeñaba como policía de línea en otro municipio, fueron citados en el despacho de un abogado, al que llegaron por separado con amigos policías. Ahí firmaron la demanda de divorcio, pero cuando el legista los dejó solos para que la pareja platicara sus problemas personales, comenzaron a discutir y el subdirector de policía le disparó en la cara a la mujer y, una vez en el suelo, le dio otro tiro en la espalda. Según versiones de la PGJE, los cuatro policías que acompañaban a la pareja se liaron a golpes después del crimen, al parecer en una discusión acerca de cómo detener al supuesto homicida, así que se les incluyó en las averiguaciones del caso.

Un aspecto que llama la atención en este crimen es que precisamente se comete inmediatamente después de firmado el divorcio, después haberse consumado el acto jurídico de firmar la separación legal. Homicidio que revela que no necesariamente la separación jurídica implica una separación subjetiva. Cabe aquí preguntarse, si hubiera podido evitarse esta muerte si los abogados de ambas partes tuvieran conocimientos básicos de psicología, ya que seguramente se presentaron una diversidad de indicios respecto a la manera en como el posterior homicida incorporaba, o no, este cambio jurídico en su subjetividad, e incluso bien cabe cuestionarse si, en muchos casos, el no percatarse del deseo de la parte contraria no se presenta como consecuencia de la posición que adoptan algunos abogados, que se convierten en agentes alentadores y motivadores de la agresividad hacia la parte contraria, y transforman la ley en instrumento de estos objetivos; acompañan, y en ocasiones, conducen a la parte que dicen defender, a estadios de personalidad primitivos, estadios del desarrollo de la personalidad en donde no existe el reconocimiento del derecho del otro.

El psicoanálisis señala que la ausencia de ley es una aspiración que ronda en toda subjetividad, en tanto remite a condiciones de vida generadas en la primera infancia, en una etapa llamada narcisismo, en la que todavía no se establecía en el psiquismo la necesidad del intercambio y no existía mayor ley que la propia. Sigmund Freud menciona que en inicio del desarrollo psicológico de todo indi-

⁵ Medina, Marta Susana. "El crimen pasional y lo inmotivado del exceso" en *Culpa, responsabilidad y castigo en el discurso jurídico y psicoanalítico*, directora investigación Gerez Ambertin Marta, Facultad de Psicología Tucuman, Argentina, 1999, pp. 77-78.

viduo, la persona no diferencia entre sí mismo y el exterior, una vez establecido el afuera, éste se vivencia como amenazador para el yo, es decir para la identidad en formación.

Por su parte, Jacques Lacan refiere que en el desarrollo de toda persona, se presenta un momento en el cual el infante se observa en un espejo y su imagen le genera placer. Imagen que se le muestra completa, integrada, a diferencia de su propia naturaleza, de su propio inacabamiento orgánico, a diferencia del malestar que le genera al infante su propio cuerpo desarticulado. Lacan le llamó a este momento el estadio del espejo, a partir del cual el infante establece una relación con su cuerpo y con la realidad. La imagen se convierte, entonces, en una forma para encontrar la unidad.

El cuerpo fragmentado encuentra su unidad en la imagen del otro, que es su propia imagen anticipada: situación dual donde se esboza una relación polar pero no-simétrica [...] El sujeto es nadie. Está descompuesto, fragmentado. Se bloquea, es aspirado por la imagen, a la vez engañosa y realizada del otro, o también su propia imagen especular. Ahí, encuentra su unidad.⁶

Al encontrar la unidad en su imagen, Lacan nos indica la generación de un engaño que revela la imagen, engaño que no coincide con lo que experimenta el cuerpo. Se experimenta la no fragmentación, la omnipotencia. Este período analizado por Freud y Lacan llamado narcisismo, debe reasignarse, la libido depositada en uno mismo debe orientarse a otros objetos, a otras personas. Vivir en sociedad implica aceptar que no se es omnipotente, implica aceptar la fractura en el narcisismo, implica aceptar el reconocimiento del otro y con ello la posibilidad de coexistencia entre el derecho propio y el ajeno. Así, posterior a esta etapa se genera un período de relación con los objetos del exterior. Son las primeras relaciones objetales que generan displacer, el motivo de una tendencia a la agresión, la inclinación a aniquilar el objeto displacentero es un impulso que aparece desde las primeras experiencias de vida.

El odio es, como relación con el objeto, más antiguo que el amor; brota de la repulsa primordial que el yo narcisista opone en el comienzo al mundo exterior prodigador de estímulos. Como exteriorización de la reacción displacentera provocada por objetos, mantiene siempre un estrecho vínculo con las pulsiones de la conservación del yo.⁷

⁶ Lacan, Jacques. Seminario 2: *El Yo en la Teoría de Freud y en la Técnica Psicoanalítica*, Editorial Paidós, Argentina 1997, p. 88.

⁷ Freud, Sigmund. *Pulsiones y destinos de Pulsión*, en *Obras Completas*, Tomo XIV, Amorrortu editores, Argentina, 1998, p. 133.

En el desarrollo del sujeto, el odio hacia los objetos del exterior se presenta como una necesidad de conservación del yo narcisista. Esto es, el yo, es decir la identidad, aparece desde el origen en medio de un conflicto, de una disyuntiva entre el rechazo a la existencia de la ley, al reconocimiento a la autoridad, o el aferrarse al narcisismo. Conflicto con efectos para la coexistencia social.

Así pues, encontramos que en la conformación del yo, en la etapa narcisista se presenta la agresividad como una constante, nos topamos con la dificultad de aceptación del principio de realidad, una dificultad en otorgar la libido a alguien más que a sí mismo. Dificultad con efectos en la aceptación del derecho de los demás.

Casos de divorcio como el del subdirector de la policía municipal, donde ambas partes se presentan con policías que se terminan liando a golpes, y la mujer es asesinada de un disparo en la cara y otro en la espalda, son representativos de dos cosas: por una parte, de la afectación mental en que podrían encontrarse las partes en un litigio familiar y por la otra, representan la necesidad de que en los litigios de carácter familiar los abogados no lucren con el conflicto en el que las partes se encuentran, no lucren con prolongar y acentuar la agresividad que dirige una parte hacia su contrario, en tanto que, como se ha señalado, la afectación a la identidad que puede generar una ruptura amorosa, puede fácilmente conducir a estados primitivos de la personalidad, donde no existe el reconocimiento del derecho de los demás.

El psicoanálisis señala que en el pasaje al acto, el sujeto se encuentra en una experiencia de goce que va más allá de lo simbólico, y que abona en la comprensión de los crímenes en estado de emoción violenta y por lo tanto en el riesgo que genera un abogado cuando se enfoca en provocar mayor agresividad de la parte que dice defender.

El goce es una palabra para decir la experiencia en sentir una tensión intolerable, mezcla de ebriedad y de extrañeza. El goce es el estado energético que vivimos en circunstancias límites, en situaciones de ruptura, en el momento en que se está por franquear un tope, por asumir un desafío, por afrontar una crisis excepcional, a veces dolorosa [...] El goce es el estado máximo en el cual el cuerpo es puesto a prueba. Tal vez el ejemplo más evidente en el cual el cuerpo es puesto a prueba sea el del dolor inconsciente a menudo manifestado a través de acciones impulsivas.⁸

En las acciones impulsivas, ahí donde el cuerpo se pone a prueba reaparece el goce y lo simbólico es excluido. Acciones impulsivas que suele presentar el acto criminal, el acto transgresor, se revela pues, la presencia del goce en dicho acto.

⁸ Nasio, Juan David. *Cinco Lecciones sobre la Teoría de Jacques Lacan*, Ed. gedisa, México, 2004, p. 51.

Esto es, en el acto criminal se presencia un acto de goce.

El goce desprecia las palabras y el pensamiento, para decirse solo en la acción. En efecto, una de las manifestaciones más típicas del estado de goce tal como lo definimos: elevada tensión psíquica no sentida claramente, es el pasaje al acto y, en general, todas las acciones, ya sean peligrosas o no, pero que van más allá de nosotros mismos. Cuando domina el goce, las palabras desaparecen y prevalece la acción.⁹

Para los hijos, la familia es el espacio donde encuentran las identificaciones que conforman en gran medida su personalidad, adquiere una identidad y adquiere la seguridad de la pertenencia.

El carácter de un hombre puede desarrollar una identificación parental que ha dejado de ejercerse desde la edad límite de su recuerdo. Lo que se transmite por esta vía psíquica son esos rasgos que dan en el individuo la forma particular de sus relaciones humanas, esto es, su personalidad [...] el comportamiento individual del hombre lleva la impronta de cierto número de relaciones psíquicas típicas en las que se expresa una determinada estructura social; cuando menos, la constelación dentro de esta estructura domina de modo más especial los primeros años de la infancia.¹⁰

Para los padres, en el caso de las familias generadas por efecto de un contrato matrimonial, el momento de la ruptura del contrato, genera una reactualización de las expectativas truncadas, una repetición de los desacuerdos, significa revivir la desilusión. Situación de vulnerabilidad psicológica que suelen presentarse con un estado mental donde las partes pueden haber regresado a su interés particular, a ese interés anterior a la formación de la familia, que en no pocas ocasiones la respuesta a las expectativas fallidas de la vida matrimonial es la atribución de la responsabilidad de estas expectativas truncas a la contraparte. En no pocas ocasiones la respuesta al incumplimiento de la idealización es el retorno a estadios de agresividad primaria dirigidos en contra de quien se considera responsable de dicho incumplimiento.

Sigmund Freud nos señala que el ser humano no es un ser manso, amable, sino hay que atribuirle a su dotación pulsional una buena cuota de agresividad. Es, así, que el prójimo no es solo un posible auxiliar y objeto sexual, sino una tentación para satisfacer en él la agresión, explotar su fuerza de trabajo sin resarcirlo, usarlo sexualmente sin su consentimiento, desposeerlo de su patrimonio, humillarlo, infligirle dolores, martirizarlo y asesinarlo.¹¹

⁹ Idem., p. 53.

¹⁰ Lacan, Jacques. Escritos 1: *Más allá del principio de realidad*, Ed. Siglo XXI, México, 1997, Ed. Cit., pp. 82-83.

¹¹ Freud, Sigmund. *El malestar en la cultura*, en *Obras Completas*, Tomo XXI, Amorrortu editores,

La cultura buscará establecer límites a esta condición agresiva del ser humano, buscará la instauración de la ley en los individuos, el reconocimiento de la existencia de la autoridad. En este sentido, las diferentes instituciones que conforman la sociedad: familia, escuela, religión contribuirán para que esto se lleve a cabo. Intención social que busca la aspiración jurídica del reconocimiento al otro, el reconocimiento y respeto al derecho ajeno.

La cultura tiene que movilizarlo todo para poner límites a las pulsiones agresivas de los seres humanos, para sofrenar mediante formaciones psíquicas reactivas sus exteriorizaciones. De ahí el recurso a métodos destinados a impulsarlos hacia identificaciones y vínculos amorosos de meta inhibida; de ahí la limitación de la vida sexual y de ahí, también, el mandamiento ideal de amar al prójimo como a sí mismo, que en la realidad efectiva sólo se justifica por el hecho de que nada contraría más a la naturaleza humana originaria.¹²

Es conveniente recordar la importancia que la estructura familiar tiene para la formación de la identidad en los hijos, y en el caso de los adultos para su reactualización. Es por ello relevante que en los litigios familiares los abogados no favorezcan el interés particular de venganza por incumplimiento de las ilusiones hacia la contraparte, ya que esto genera una flagrante discriminación de los derechos de los hijos además de efectos negativos para el desarrollo de los menores:

Es imprescindible que los niños y niñas vivan, desde sus primeros días, dentro de una cultura del respeto a sus derechos y a los de las otras personas, lo cual nunca será posible si sus experiencias se viven en la exclusión, el maltrato, la discriminación y la violencia.¹³

Cabe señalar que esta discriminación en la que suelen participar los mismos abogados respecto a los derechos de quienes no tienen oportunidad de defensa, como son los hijos, es un fenómeno de carácter local que remite a un problema también de otras latitudes. Problema que como el caso siguiente revela, comprueba que el lugar de autoridad jurídica y del conocimiento de las leyes no necesariamente se encuentra vinculado a un lugar de respeto al derecho de los demás: El 13 de febrero del 2007 se menciona en el diario español *La Voz de Galicia*, entre otros medios electrónicos, el caso de las tres chicas que durante siete años fueron “rehenes” de su madre en una casa cerca de Linz, Alta Austria y tienen que aprender tras su liberación a sentir emociones y expresarlas en un centro terapéutico.

Argentina, 1998, p. 108.

¹² Freud, Sigmund. *El porvenir de una ilusión*, en *Obras Completas*, Tomo XXI, Amorrortu editores, Argentina, 1998, p. 109

¹³ Extraído desde: <http://www.conapred.org.mx/depositobv/DocumentoInformativoInfancia.pdf>

A Elisabeth, Viktoria y Katharina durante años tan sólo se les permitió hablar en voz baja, por lo que ahora se someten a una terapia en la que tratan de expresar sus sentimientos de forma abierta, con gritos, llantos y risas.

Las niñas vivían en una situación de penuria difícilmente imaginable, jugaban con ratones cuyos excrementos estaban por toda la casa y habían desarrollado un lenguaje propio que únicamente entendían entre ellas debido a su falta de contacto con el exterior. La dramática situación familiar quedaba oculta tras la fachada de la amplia casa en la que residían, en un barrio elegante, que reflejaba el estatus de juez del padre y de abogada de la madre, quienes están divorciados. La mujer tuvo a sus hijas encerradas durante años sin luz, ya que retiró las bombillas eléctricas de todas las habitaciones, y muestra un calamitoso estado donde abundan trastos viejos, restos de comida y vajilla sucia por el suelo.

La madre, de 53 años y abogada de profesión, dio de baja a las tres del colegio y afirmó ante las autoridades que les daba enseñanza privada en casa. Los padres de las menores, ambos juristas, se divorciaron en 1998 y desde entonces la madre se atrincheró con las niñas en la casa situada en un barrio residencial fuera de Linz y las obligó a vivir prácticamente a oscuras.

En este caso padre y madre eran juristas, conocían la ley, se identificaban con ella. Caso en el que la mujer abogada se encargaba de impedir los vínculos de la familia, el establecimiento de relaciones hacia el exterior. Mujer que ejercía la profesión de defensora de la ley y que enfrente tenía como rival a un juez, otro representante de la ley. Omnipotencia narcisista. Ella era la ley, la encarnaba.

Abogada que intenta impedir los vínculos con el exterior de las hijas que tuvo con el juez. ¿Acaso hay mayor lugar de autoridad que el de un juez? Así, cabe preguntarse sobre el significado que tendría para la abogada, madre de las niñas que impidió que salieran a la vida. Goce materno sin límites que proclama que sus hijas no son la de la sociedad y que ahí rechaza la existencia de la autoridad del juez.

El diálogo, la vía del discurso, de lo simbólico son la propuesta de la cultura, lo que permite en cierta medida la renuncia a lo pulsional. Sin embargo, la experiencia señala que en muchas ocasiones esta vía es sobrepasada, es rebasada. El psicoanálisis refiere que a fin de que el sujeto pueda pasar del principio del placer al principio de realidad y transitar del goce al deseo es importante la interdicción, el límite.

El diálogo parece en sí mismo constituir una renuncia a la agresividad; la filosofía desde Sócrates ha puesto siempre en él su esperanza de hacer triunfar la vía racional. Y sin embargo desde los tiempos en que Trasímaco hizo su salida demente al principio del gran diálogo de *La República*, el fracaso de la dialéctica verbal no ha hecho sino demostrarse con harta frecuencia.¹⁴

¹⁴ Lacan, Jacques. Escritos 1: *La agresividad en psicoanálisis*, Ed. Siglo XXI, México, 1997, p. 99.

En Jalisco también hemos presenciado casos extremos de violencia intrafamiliar, por general ocurre que los menores de edad suelen ser las víctimas: este caso presentado por el diario *Mural*, a partir del 30 de agosto del 2004: Después de tres meses de haber sido sepultado fue encontrado el cuerpo de un menor de solo 5 años en una fosa de un patio. Personal de homicidios y del Semefo encontraron y recogieron los restos del menor tras una denuncia anónima. En diciembre del 2002 el niño asesinado al igual que sus hermanos fueron encontrados y rescatados por policías municipales, cuando estaban abandonados, hambrientos y con lesiones por maltrato en el interior de su casa. Se detuvo a la madre del niño y al padrastro, quien reconoció los maltratos hacia el menor ya fallecido, pero dijo que su amasia le propinó de patadas. Añadió que él mismo le quemó las manitas en la estufa, pues se había comido la cena de los demás. El padrastro explicó que por recomendación de su cuñado, fue que sepultaron clandestinamente al menor en el patio de la casa. La madre del niño defendió a su concubino, mientras que éste la acusó de ser más violenta y que incluso golpeaba a la criatura con su mano cerrada.

Vemos que en este caso, como se ha venido presentando en otros donde se localiza un padrastro que agrede al hijo de su concubina, la madre resulta ser corresponsable en la agresión, la madre está al tanto de las agresiones de su pareja hacia su hijo y en ocasiones es partícipe de ellas. Es por demás evidente que ninguno cumplió en su función de instauración de la ley, de instauración del límite. Y bien podemos considerar que uno de los elementos que contribuyeron a generar el impacto que esta situación tuvo, fue la función realizada por la madre, contrariamente al rol social de protección hacia los hijos realiza. Además, de otros elementos que se conjugaron en donde ni la familia ni el Estado pudieron cumplir el cometido de hacer valer la ley a tiempo en esa familia.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 9 señala: “Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.” Y en su fracción XII menciona como conducta discriminatoria: “Impedir que se les escuche en todo procedimiento judicial o administrativo en que se vean involucrados, incluyendo a las niñas y los niños en los casos que la ley así lo disponga, así como negar la asistencia de intérpretes en procedimientos administrativos o judiciales, de conformidad con las normas aplicables.”

Cabe considerar si la realidad social no indica cada vez con mayor contundencia, ya que no se trata solo de no impedir la escucha de los menores de edad, sino debería ser obligatorio que la voz de los menores de edad deba escucharse y defenderse.

Señala Pierre Legendre, un psicoanalista y abogado argentino, que es forzoso reflexionar sobre una función muy importante, raras veces tomada en cuenta por los estudiosos del derecho: la función clínica del derecho. Aspectos que bien

podemos leer en Freud, quien nos señala cómo la cultura puede alentar en niños, pero también en adultos cierto tipo de actos transgresores en la medida en que conocen que la autoridad no podría ejercer algún castigo. En este sentido, es por demás importante que en la violencia y discriminación de los derechos de los niños se responsabilice a todos los partícipes, incluso a los abogados de sus padres, cuando éstos la propicien o mantengan.

Conclusiones

El desarrollo del yo consiste en un distanciamiento respecto del narcisismo primario, pero siempre aspirando a recobrarlo. Es decir, en toda persona habita la tendencia a retornar a las condiciones del narcisismo, por lo tanto, podrá ser favorecida o limitada por condiciones del medio ambiente, principalmente del ámbito familiar. Es por ello que las partes en medio de un litigio familiar resultan vulnerables a retornar a etapas de desarrollo psicológico que se encuentran superadas, como es el narcisismo, y que al derrumbarse el lugar en el que se encontraba sujeta su identidad, la pareja o la familia, puede generarse una peligrosa conjunción entre la agresividad hacia su contraparte con el deseo de lucro de los abogados, lo que conlleva la prolongación de los litigios y la constante discriminación y violencia sobre los hijos.

Cabe considerar si en los litigios de divorcio, y otros de carácter familiar, los estados manifiestos de búsqueda de venganza respecto al incumplimiento de las idealizaciones, no pueden ser considerados, como señala el Código Penal de nuestro estado, estados de trastorno mental transitorio, y en ese sentido sancionar la responsabilidad de los abogados que incentivan la colocación de dicho estado subjetivo y para lucrar con él, sobre todo si con eso se genera perjuicio y discriminación de los derechos de los hijos menores.

En Jalisco, y en todo el país, desde hace décadas existen movimientos sociales, institutos y políticas públicas a favor de los derechos de la mujer, que ha conducido a la presencia de un rol social diferente al que tenían en generaciones pasadas, tanto en la vida privada como en la vida pública. La posibilidad de que sea el deseo, y no los roles establecidos socialmente, lo que defina la estructura familiar ha generado la incorporación de nuevas formas de estructura familiar. Ante esta serie de cambios sociales las legislaciones, los procedimientos judiciales y la función de los abogados debe revisarse. Las legislaciones en materia familiar deben adecuarse a la realidad social actual donde la generalización de criterios es cada vez es lo menos acorde a la realidad de la diversidad de familias. Los roles sociales que antes se atribuían a la mujer de protectora de la familia y al hombre de proveedor único, se han modificado. Los procedimientos y los fallos

judiciales deben entrar a una mayor rigurosidad que permita detectar lo que en cada caso se presenta, tomando en cuenta la diversidad de deseos que la materia familiar presenta. Los abogados, como ya se ha señalado, deben ser, además de representantes de las partes en contienda, responsables de posibles discriminaciones a los derechos de los hijos, deben velar realmente por el interés social y evitar mantener o generar estadios de agresividad en su representado. Solo así, se cumpliría la función de la creación de la ley, de privilegiar el bien social en toda controversia, y se evitaría la discriminación de los derechos de los hijos menores de edad cuando sus padres se encuentran en un litigio jurídico.

Quienes en la actualidad estudiamos la licenciatura en derecho seremos parte de una nueva generación de abogados donde la concepción de familia ha cambiado, los roles se han modificado. Es en ese sentido es muy importante que podamos incorporar conocimientos de otras ciencias y así poder entender el tipo de interés que se nos pide representar. Sobre todo, es por demás importante que evitemos lucrar con las familias y con el futuro de Jalisco, futuro que a final de cuentas son los niños quienes resultan más afectados por esa tendencia de lucrar con el interés particular que se presenta en los litigios de carácter familiar.

Bibliografía

- Código Penal y de Procedimientos Penales de Jalisco, Anaya Editores, México, 2009. Documento informativo sobre la discriminación en la infancia del del Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación (CONAPRED).
- FREUD SIGMUND. *Más allá del principio del placer*, en *Obras Completas*, Amorrortu Editores, Tomo XVIII, Argentina, 1998.
- FREUD, SIGMUND. *Introducción del narcisismo*, en *Obras Completas*, Tomo XIV, Amorrortu editores, Argentina, 1998.
- FREUD, SIGMUND. *Pulsiones y destinos de Pulsión*, en *Obras Completas*, Tomo XIV, Amorrortu editores, Argentina, 1998.
- FREUD, SIGMUND. *El malestar en la cultura*, en *Obras Completas*, Tomo XXI, Amorrortu editores, Argentina, 1998.
- FREUD, SIGMUND. *El porvenir de una ilusión*, en *Obras Completas*, Tomo XXI, Amorrortu editores, Argentina, 1998.
- GUZMÁN, WOLFFER RICARDO. *Crímenes en Estado de Emoción Violenta*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Ed. Porrúa, México, 2007.
- HARARI, ROBERTO. *¿Qué sucede en el acto analítico?*, Ed. Lugar, Argentina, 2000.
- LACAN, JACQUES. *Escritos 1: La agresividad en psicoanálisis*, Ed. Siglo XXI, México, 1997.
- LACAN, JACQUES. *Seminario 2: El Yo en la Teoría de Freud y en la Técnica Psicoanalítica 1954-1955*, Editorial Paidós, Argentina 1997.
- LACAN, JACQUES. *ESCRITOS 1: El Estadio del espejo como formador de la función del yo (je) tal como se nos revela en la experiencia psicoanalítica*, Ed. Siglo XXI, México, 1997.
- MEDINA, MARTA SUSANA. “El crimen pasional y lo inmotivado del exceso”, en *Culpa, responsabilidad y castigo en el discurso jurídico y psicoanalítico*, directora investigación Gerez Ambertin Marta, Facultad de Psicología Tucuman, Argentina, 1999.
- NASIO, JUAN DAVID. *Cinco Lecciones sobre la Teoría de Jacques Lacan*, Ed. Gedisa, México, 2004.

MARTHA DE LA MORA GÓMEZ

maestra en Planeación de la Educación Superior, por la Universidad de Guadalajara y obtuvo el diploma de Estudios Avanzados en Sociología (DEA) por la Universidad Autónoma de Barcelona. En la actualidad se desempeña como investigadora del Departamento de Estudios Políticos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH) y Directora de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) de la Universidad de Guadalajara. Fue Directora del Instituto de Investigaciones en Innovación y Gobernanza de 2009 a abril del 2013, en dicho periodo estuvo a cargo de la Coordinación de la Cátedra UNESCO “Igualdad y no Discriminación”. Candidata a obtener el grado de doctora en Sociología con Especialidad de Política Social por la Universidad Autónoma de Barcelona.

TERESA GONZÁLEZ LUNA CORVERA

Licenciada en Ciencias de la Comunicación, maestra en Política y Gestión Pública y doctora en Estudios Científicos Sociales. En la actualidad se desempeña como profesora investigadora en el Departamento de Estudios Políticos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara. Asimismo funge como Jefa de la Oficina de Apoyo Académico de la Dirección del Instituto de Investigaciones en Innovación y Gobernanza y coordina la Cátedra UNESCO “Igualdad y no Discriminación” que, desde el 2010, impulsan de manera conjunta la Universidad de Guadalajara y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred).

El derecho a la igualdad y la no discriminación en la sociedad jalisciense. Una mirada desde la juventud universitaria

se terminó de imprimir en noviembre de 2013

en los talleres de Offset Studio

Miguel Blanco 1399, Col.Americana

44100 Guadalajara, Jalisco

En la formación de este libro se utilizaron las familias tipográficas Minion Pro, diseñada por Robert Slimbach, y Ronnia, diseñada por Veronika Burian y José Scaglione.